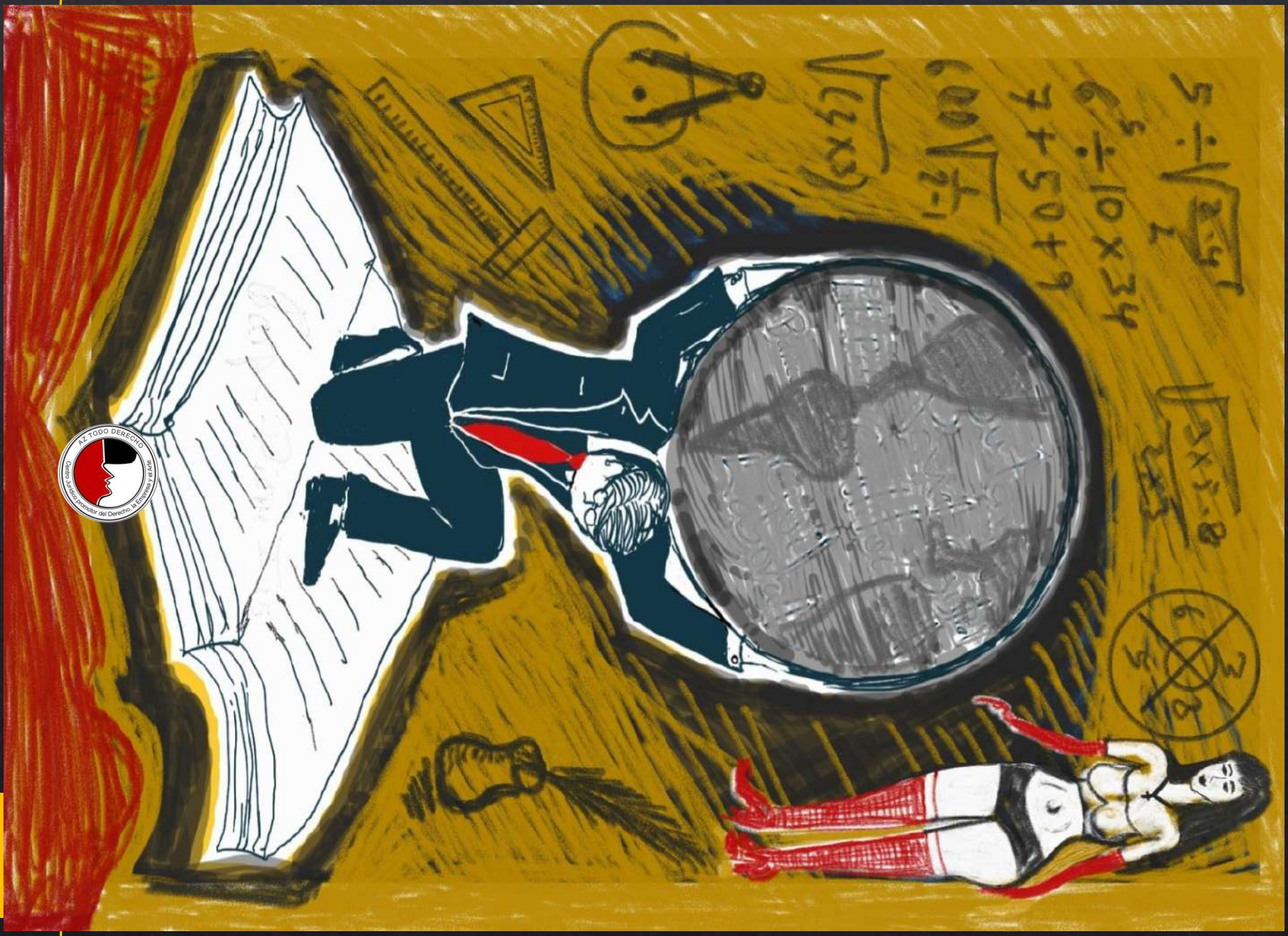


El Derecho Internacional Público en esquemas y gráficos

Alex R. Zambrano Torres



Alex R. Zambrano Torres

EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

en esquemas y gráficos



AZ Todo Derecho

EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO en esquemas y gráficos

Autor: Alex Ricardo Zambrano Torres

Primera edición digital, diciembre 2024

Editado por: AZ Todo Derecho E.I.R.L.

Alfa Centauro 173, La Calera, Surquillo, Lima

RUC: 20602641091

Diseño y pintura de cubierta: A.R.Z.T.

Libro electrónico disponible en:

<https://librosalexzambrano.webnode.pe>

RUL: EDIPEEYG28122025.20:35

CIL: AZ200

© Derechos de autor:

Queda autorizada la reproducción total o parcial del siguiente libro solo con mención al autor.

INDICE

Introducción...	Pág. 6
Presentación...	7
Bibliografía básica:	8
DESARROLLO. El derecho como relación intersubjetiva	9
Capítulo: EL CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL	11
Capítulo: LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL	21
Capítulo:	
FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL	36
Definición de FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.	- 40
Clases de FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.	- 41
Fuentes del Derecho Internacional según la Corte Internacional de Justicia (CIJ)	42
La Corte Internacional de Justicia (CIJ)	43
Fuentes según la Corte Internacional de Justicia.	- 45
Lectura y memorización del ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	50
Fuentes FORMALES del Derecho Internacional Público	63
A) EL DERECHO CONSUETUDINARIO	65
EL DERECHO CONSUETUDINARIO como Fuente del DIP.	- 74
ELEMENTOS de las costumbres	75
FORMACIÓN de las costumbres	77
COSTUMBRE Regional y Local	81
COSTUMBRE d) Derecho consuetudinario desde la perspectiva consensualista	83
COSTUMBRE e) El <i>Ius cogens</i>	85
B) EL DERECHO CONVENCIONAL	87
B) Derecho convencional: a) EL CONCEPTO DE TRATADO	91
LOS TRATADOS INTERNACIONALES	92
B) Derecho convencional: b) PARTICULARIDADES DE LOS TRATADOS	100
Tratados bilaterales	101
Tratados multilaterales	104
Tratados de extradiación	112
B) Derecho convencional: c) CODIFICACIÓN	123
B) Derecho convencional: c) RELACIONES ENTRE DERECHO CONSUETUDINARIO Y CONVENCIONAL	127
Fuentes formales: C. Los PRINCIPIOS Generales del Derecho	129
LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA como fuente del Dcho.	134
Capítulo: LOS SUJETOS en el Derecho Internacional Público	136
EL ESTADO como sujeto del Derecho Internacional Público	137
1.- Preliminares: "El Estado soy yo":	138
2.- Nociones nucleares sobre el Estado	139

Nro. 01: EL ESTADO EN EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO OCCIDENTAL	140
24.- Síntesis: I. El Estado en el pensamiento filosófico occidental	161
Nro. 02: EL ESTADO, ORIGEN, CONCEPTO, FINES, TEORÍAS	162
30.- La gestación de "Estado" según Giddens.-	167
38.- Origen del Estado moderno según Bobbio.-	175
39.- Origen del Estado moderno según Villoro.-	176
41.-EL ESTADO EN LA ANTIGÜEDAD.-	177
42.- EL ESTADO EN EL MEDIOEVO.-	178
43.- LA INFLUENCIA DE INGLATERRA.-	179
44.- LA INFLUENCIA DE FRANCIA Y EEUU.-	180
45.- El nacimiento del Estado en Perú.-	181
48.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-	184
55.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-	191
68.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-	204
FORMAS DE ESTADO.-	209
FORMAS de Gobierno: REPÚBLICA.-	211
REPÚBLICAS PRESIDENCIALISTAS:	212
Países con Repúblicas presidencialistas:	213
REPÚBLICAS PRESIDENCIALISTAS con un primer ministro ejecutivo	214
Países con repúblicas presidencialistas con un primer ministro ejecutivo pleno:	215
REPÚBLICAS SEMIPRESIDENCIALISTAS:	216
Países con repúblicas semipresidencialistas.-	217
REPÚBLICAS PARLAMENTARIAS:	218
Países con repúblicas parlamentarias.-	219
REPÚBLICAS PARLAMENTARIAS MIXTAS:	220
Países con repúblicas parlamentarias mixtas.-	221
REPÚBLICAS UNIPARTIDISTAS:	222
Países con repúblicas unipartidistas.-	223
ESTADOS APARTIDISTAS:	224
MONARQUÍAS:	225
MONARQUÍAS. Tipos	226
MONARQUÍAS CONSTITUCIONALES:	227
Países con monarquías constitucionales o parlamentarias.-	228
MONARQUÍAS PARLAMENTARIAS:	229
Reinos de la mancomunidad de Naciones	230
MONARQUÍAS SEMICONSTITUCIONALES:	231
Países con monarquías semiconstitucionales.-	232
MONARQUÍAS ABSOLUTAS:	233
Países con monarquías absolutas.-	234
TEOCRACIAS	235
ESTADOS GOBERNADOS POR JUNTAS MILITARES:	236
ESTADOS CON GOBIERNO PROVISIONAL:	237
FORMAS de Gobierno.-	238

73.- El Estado en sus diversos contenidos 239
74.- El Estado en su contenido político.- 240
Concepto de Estado.- 242
Elementos del Estado.- 243
Deberes del Estado.- 244
Principios generales del Régimen Económico del Estado 245
IV.- Jurista clásico: FRANCISCO DE VITORIA.-249

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

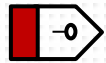
El presente texto está formado por presentaciones, esquemas y gráficos sobre el tema: Derecho Internacional Público, y su contenido es el siguiente:

Introducción Pág. 6; Presentación7; Bibliografía básica: 8; DESARROLLO. El derecho como relación intersubjetiva 9; Capítulo: EL CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL 11; Capítulo: LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL 21; Capítulo: FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL 36; Definición de FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL 40; Clases de FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL 41; Fuentes del Derecho Internacional según la Corte Internacional de Justicia (CIJ) 42; La Corte Internacional de Justicia (CIJ) 43; Fuentes según la Corte Internacional de Justicia 45; Lectura y memorización del ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA 50; Fuentes FORMALES del Derecho Internacional Público 63; A) EL DERECHO CONSUETUDINARIO 65; EL DERECHO CONSUETUDINARIO como Fuente del DIP 74; ELEMENTOS de las costumbres 75; FORMACIÓN de las costumbres 77; COSTUMBRE Regional y Local 81; COSTUMBRE d) Derecho consuetudinario desde la perspectiva consensualista 83; COSTUMBRE e) El *Ius cogens* 85; B) El Derecho CONVENCIONAL 87; B) Derecho convencional: a) EL CONCEPTO DE TRATADO 91; LOS TRATADOS INTERNACIONALES 92; B) Derecho convencional: b) PARTICULARIDADES DE LOS TRATADOS 100; Tratados bilaterales 101; Tratados multilaterales 104; Tratados de extradición 112; B) Derecho convencional: c) CODIFICACIÓN 123; B) Derecho convencional: c) RELACIONES ENTRE DERECHO CONSUETUDINARIO Y CONVENCIONAL 127; Fuentes formales: C. Los PRINCIPIOS Generales del Derecho 129; LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA como fuente del Dcho. 134; Capítulo: LOS SUJETOS en el Derecho Internacional Público 136; EL ESTADO como sujeto del Derecho Internacional Público 137;

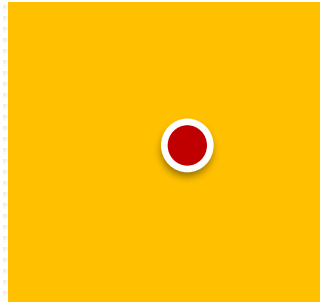
1. - Preliminares: “El Estado soy yo”: 138; 2. - Nociones nucleares sobre el Estado 139; Nro. 01: EL ESTADO EN EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO OCCIDENTAL 140; 24.- Síntesis: 1. El Estado en el pensamiento filosófico occidental 161; Nro. 02: EL ESTADO, ORIGEN, CONCEPTO, FINES, TEORÍAS 162; 30.- La gestación de “Estado” según Giddén.- 167; 38.- Origen del Estado moderno según Bobbio.- 175; 39.- Origen del Estado moderno según Villoro.- 176; 41.-EL ESTADO EN LA ANTIGUEDAD.- 177; 42.-EL ESTADO EN EL MEDIOEVO.- 178; 43.- LA INFLUENCIA DE INGLATERRA .- 179; 44.- LA INFLUENCIA DE FRANCIA Y EEUU.- 180; 45.- El nacimiento del Estado en Perú.- 181; 48.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-184; 55.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-191; 68.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-204; FORMAS DE ESTADO.- 209; FORMAS de Gobierno: REPÚBLICA.-211; REPÚBLICAS PRESIDENCIALISTAS: 212; Países con Repúblicas presidencialistas: 213; REPÚBLICAS PRESIDENCIALISTAS con un primer ministro ejecutivo 214; Países con repúblicas presidencialistas con un primer ministro ejecutivo pleno: 215; REPÚBLICAS SEMIPRESIDENCIALISTAS: 216; Países con repúblicas semipresidencialistas.- 217; REPÚBLICAS PARLAMENTARIAS: 218; Países con repúblicas parlamentarias.- 219; REPÚBLICAS PARLAMENTARIAS MIXTAS: 220; Países con repúblicas parlamentarias mixtas.- 221; REPÚBLICAS UNIPARTIDISTAS: 222; Países con repúblicas unipartidistas.- 223; ESTADOS APARTIDISTAS: 224; MONARQUÍAS: 225; MONARQUÍAS. Tipos 226; MONARQUÍAS CONSTITUCIONALES: 227; Países con monarquías constitucionales o parlamentarias.- 228; MONARQUÍAS PARLAMENTARIAS: 229; Reinos de la mancomunidad de Naciones 230; MONARQUÍAS SEMICONSTITUCIONALES: 231; Países con monarquías semiconstitucionales.- 232; MONARQUÍAS ABSOLUTAS: 233; Países con monarquías absolutas.- 234; TEOCRACIAS 235; ESTADOS GOBERNADOS POR JUNTAS MILITARES: 236; ESTADOS CON GOBIERNO PROVISIONAL: 237; FORMAS de Gobierno.- 238; 73.- El Estado en sus diversos contenidos 239;

74.- El Estado en su contenido político.- 240; Concepto de Estado.- 242; Elementos del Estado.- 243; Deberes del Estado.- 244; Principios generales del Régimen Económico del Estado 245; IV.- Jurista clásico: FRANCISCO DE VITORIA.-249.

Las gráficas hacen más rápido comprender el tema estudiado y espero sirvan para dar una idea general de lo que es el Derecho Internacional Público.



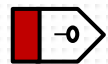
DESARROLLO:



PRESENTACIÓN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

1.- Presentación

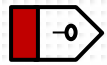
- El Derecho Internacional Público (junto con el Derecho Internacional Privado) son las nuevas del Derecho como globalizado, universal, sistémico y plurifuncional.



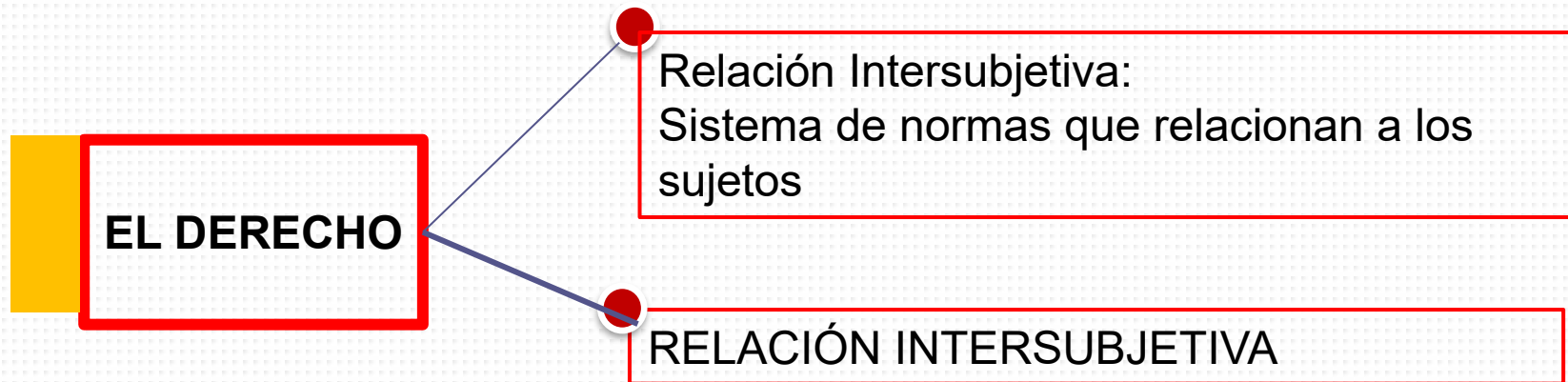
Bibliografía básica:



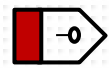
- 1) T.J. LAWRENCE. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
- 2) ELIZABETH SALMON - NOCIONES BASICAS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
- 3) FRANCISCO DE VITORIA - REELECCION SOBRE LOS INDIOS Y EL DCHO DE GUERRA
- 4) FRANCISCO DE VITORIA - SOBRE EL PODER CIVIL- DE LOS INDIOS –
- 5) GIOVANNI BOTERO - LA RAZON DE ESTADO
- 6) HANS KELSEN - Teoría pura del Derecho
- 7) LUIS A. VARELA QUIRÓS. LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
- 8) NACIONES UNIDAS. LOS PRINCIPALES TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS
- 9) NACIONES UNIDAS. MANUAL DE TRATADOS
- 10) ORIOL CASANOVAS – Compendio de Derecho Internacional Público
- 11) RECOPIACION DE LAS LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS
- 12) SAN AGUSTIN – OBRAS
- 13) SANTO TOMAS DE AQUINO - SUMA TEOLOGICA
- 14) Francisco Porrúa Pérez. TEORÍA DEL ESTADO
- 15) Enrique Ahrens: “Enciclopedia Jurídica”
- 16) ALEXIS DE TOCQUEVILLE - LA DEMOCRACIA EN AMERICA
- 17) BASTIAT - LA LEY



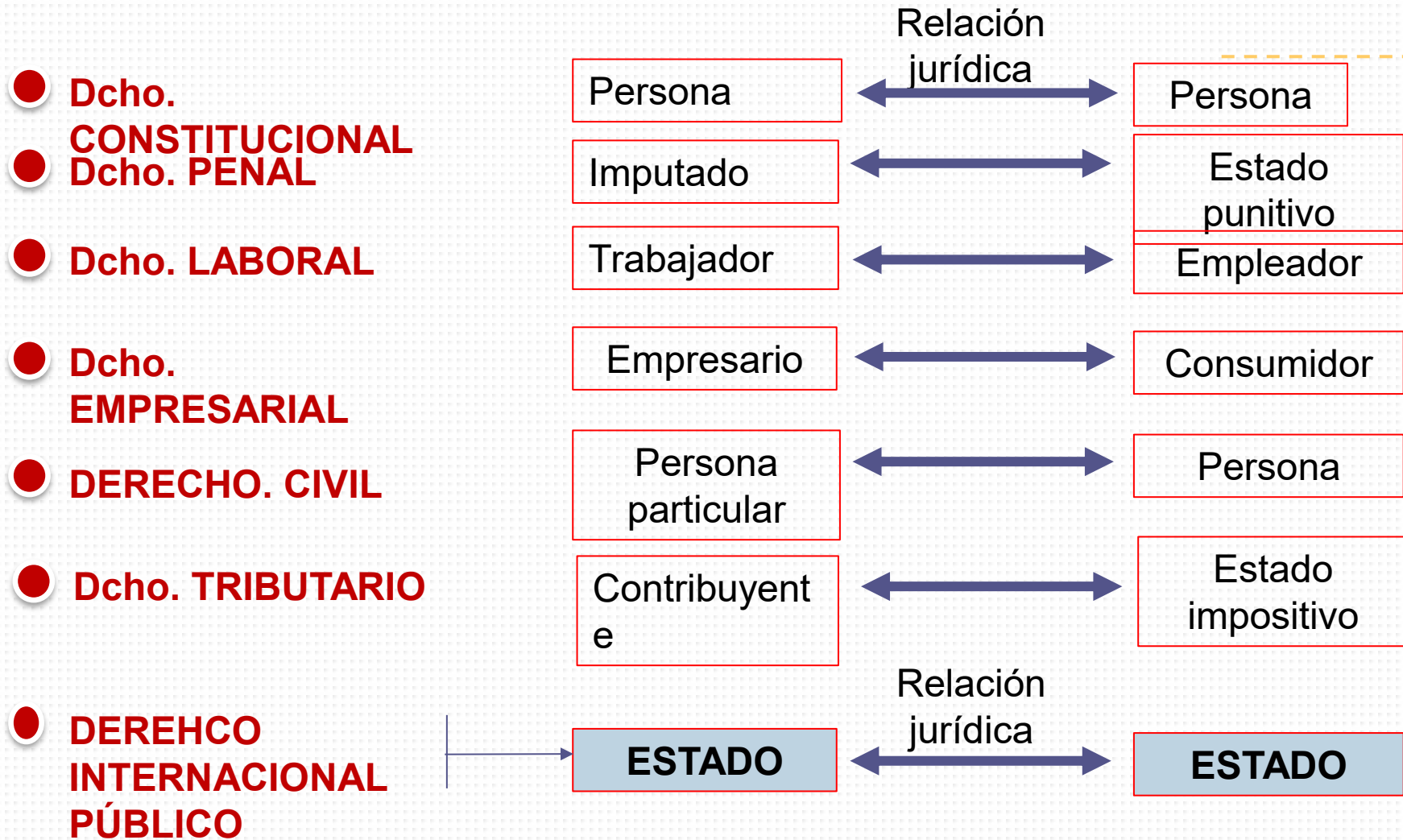
DESARROLLO. El derecho como relación intersubjetiva

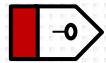


DESARROLLO:

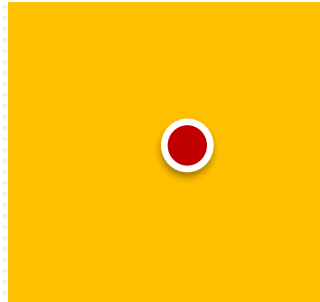


EL DERECHO como RELACIÓN JURÍDICA INTERSUBJETIVA





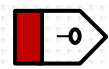
DESARROLLO:



Capítulo: EL CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL

Inglés jurídico: entrenamiento.-

INGLÉS JURÍDICO
(El lenguaje internacional del Derecho)



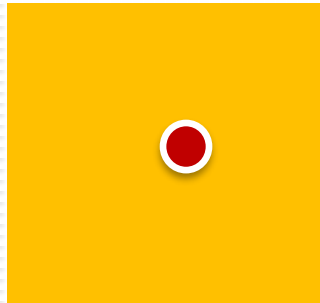
II.- Inglés jurídico:

Sujetos procesales:		
1	Juez:	JUDGE
2	Fiscal	FISCAL
3	Abogado	LAWYER
4	Procurador público	PUBLIC ATTORNEY
5	Tercero civil	CIVIL THIRD PARTY
6	Actor civil	CIVILIAN ACTOR
7	demandante	DEMANDING
8	demandado	DEFENDANT
9	denunciado	DENOUNCED
10	investigado	INVESTIGATED
11	acusado	ACCUSED
12	absuelto	ACQUITTED

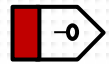
 **II.- Inglés jurídico:**

Sujetos procesales:		
13	Autor	AUTHOR
14	Autor mediato	MEDIATE AUTHOR
15	Coautor	CO-AUTHOR
16	Cómplice	ACCOMPLICE
17	Instigador	INSTIGATOR
18	Testigo	WITNESS
19	Imputado	DEFENDANT
20	Víctima	VICTIM
21	Reo	CONVICT
22	Deudor	DEBTOR
23	Asesino	KILLER
24	Estafador	SWINDLER
25	Ladrón	THIEF

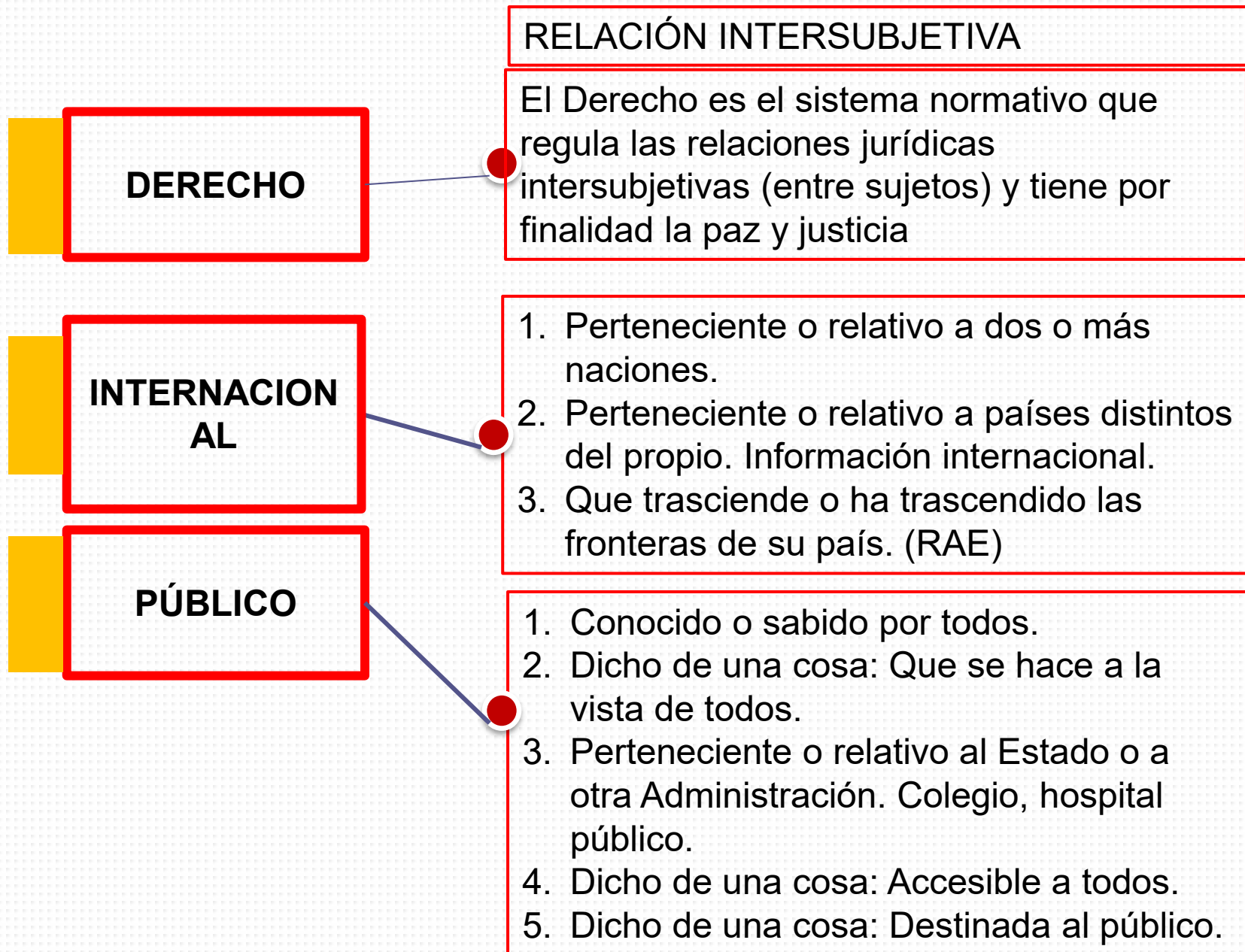
TEMA:

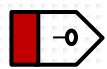


Capítulo: EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

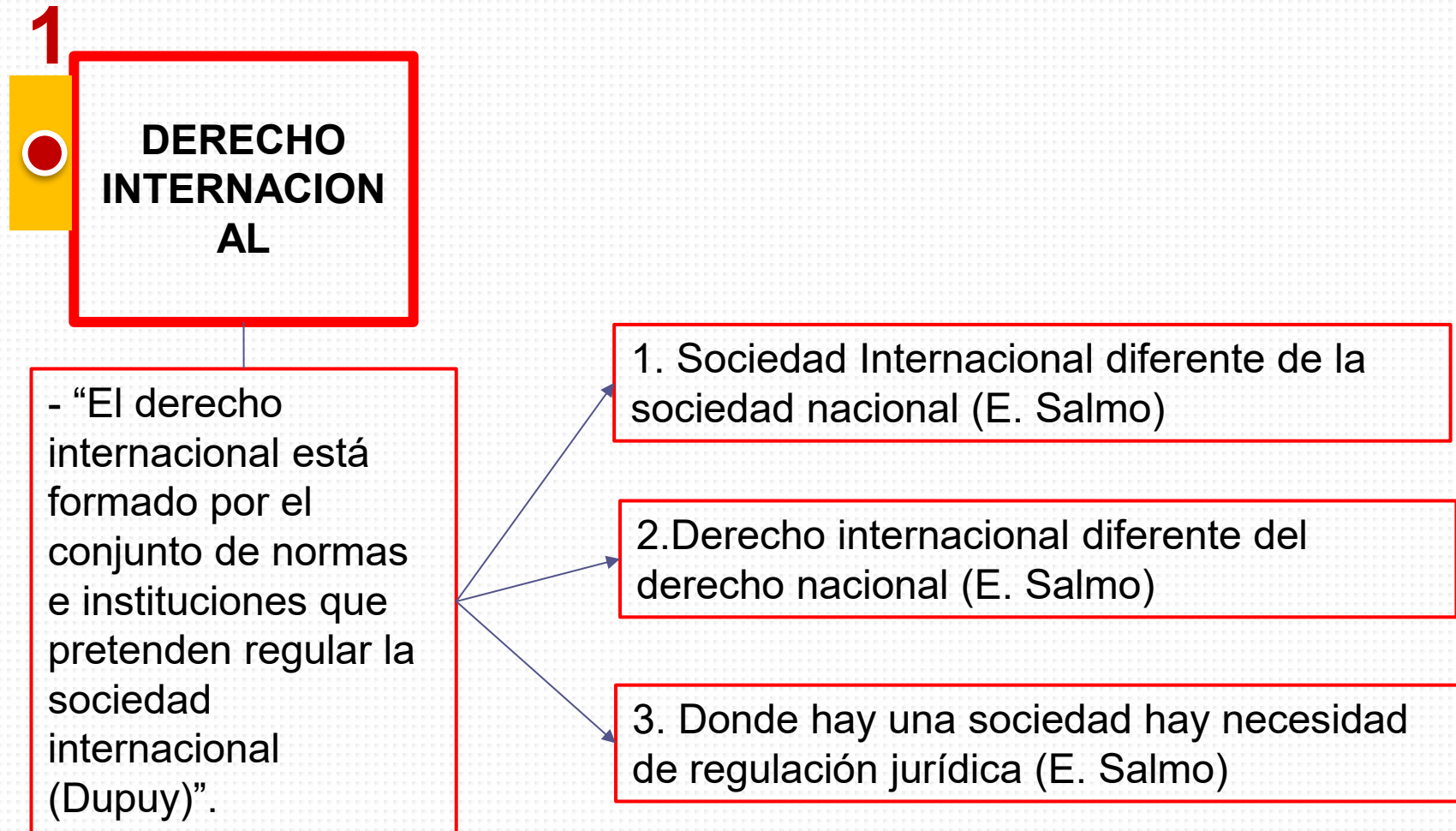


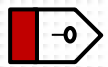
El Concepto de Derecho Internacional Público.-



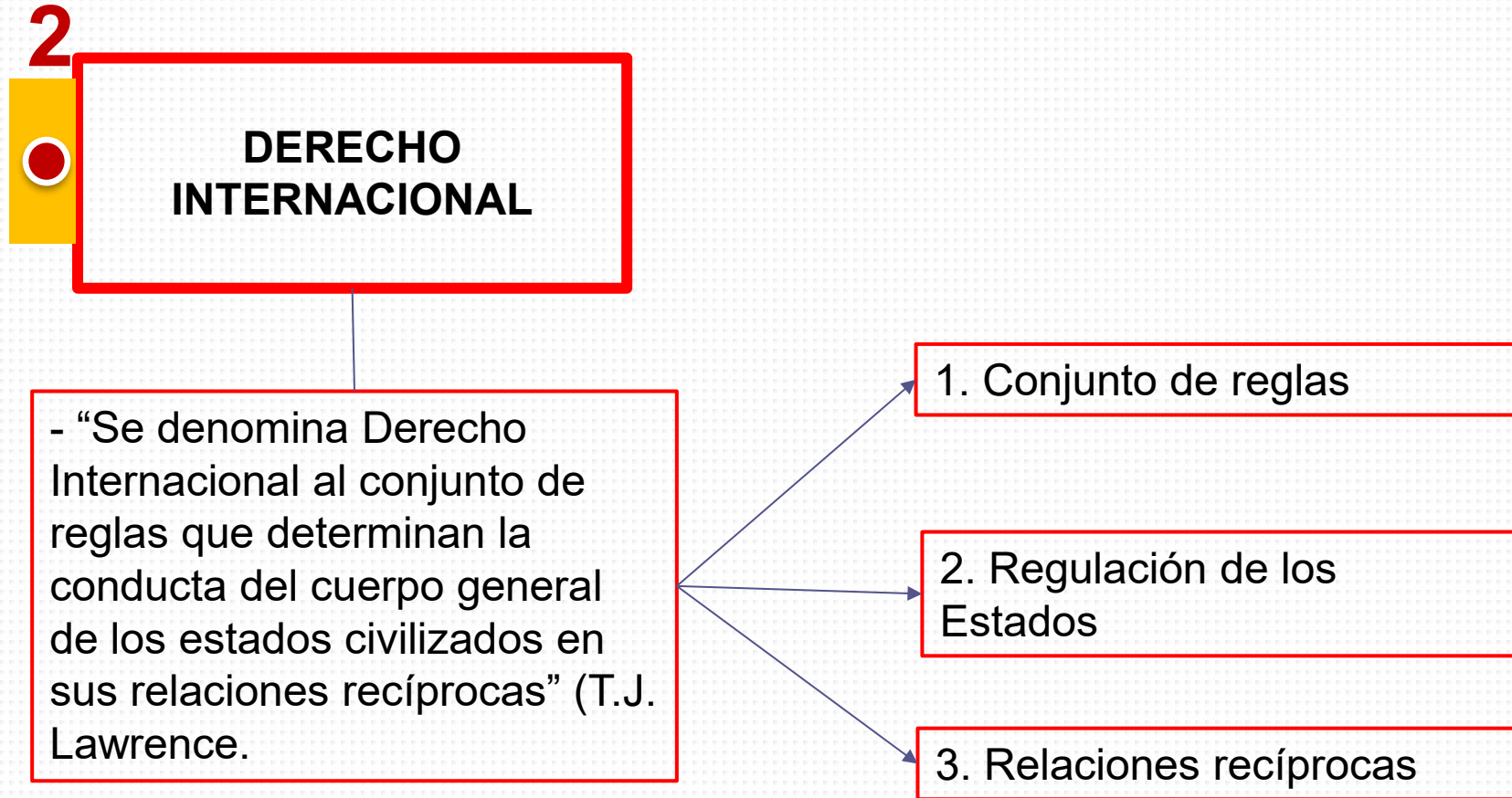


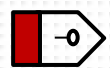
El Concepto de Derecho Internacional Público.-



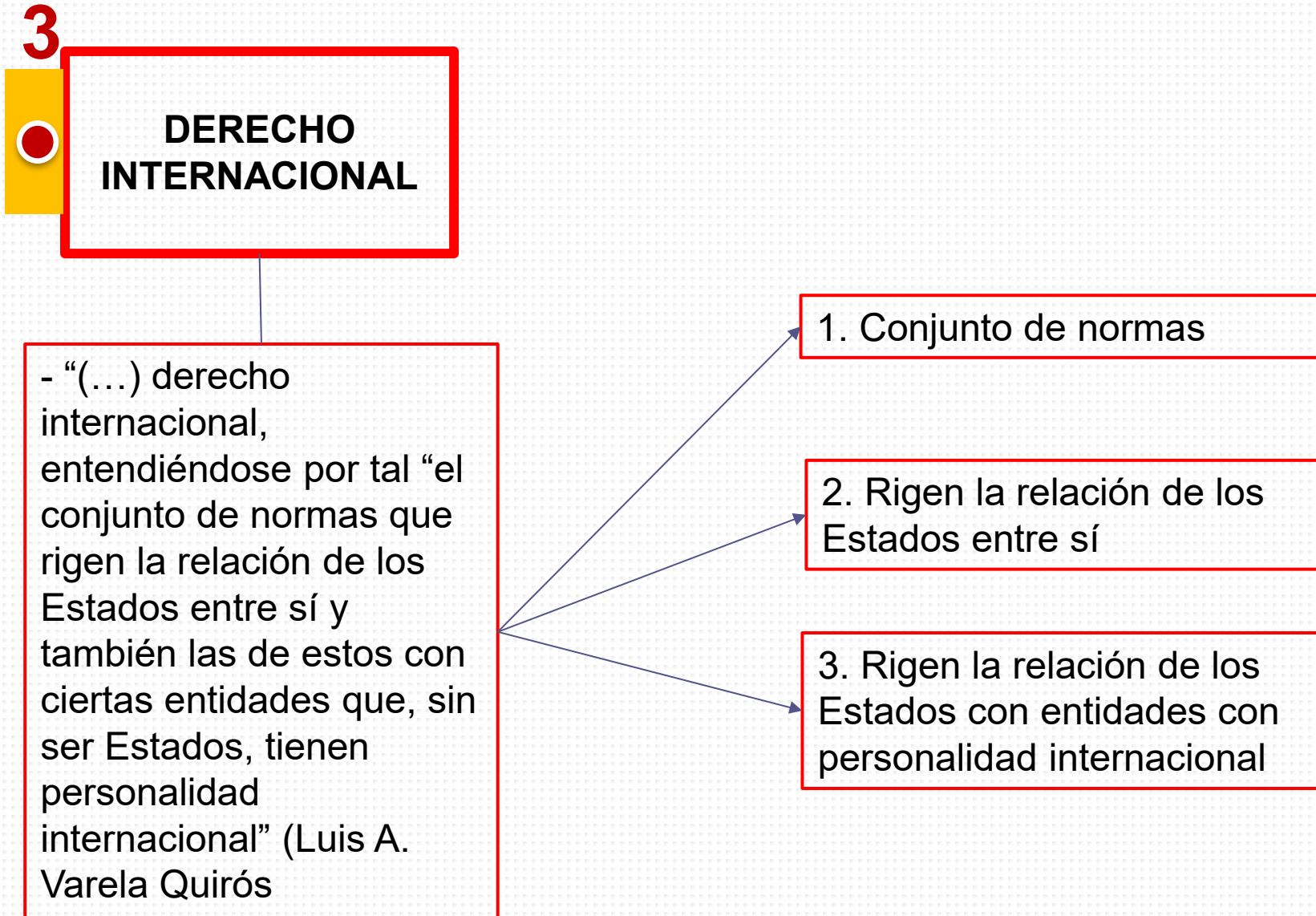


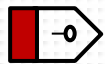
El Concepto de Derecho Internacional Público.-





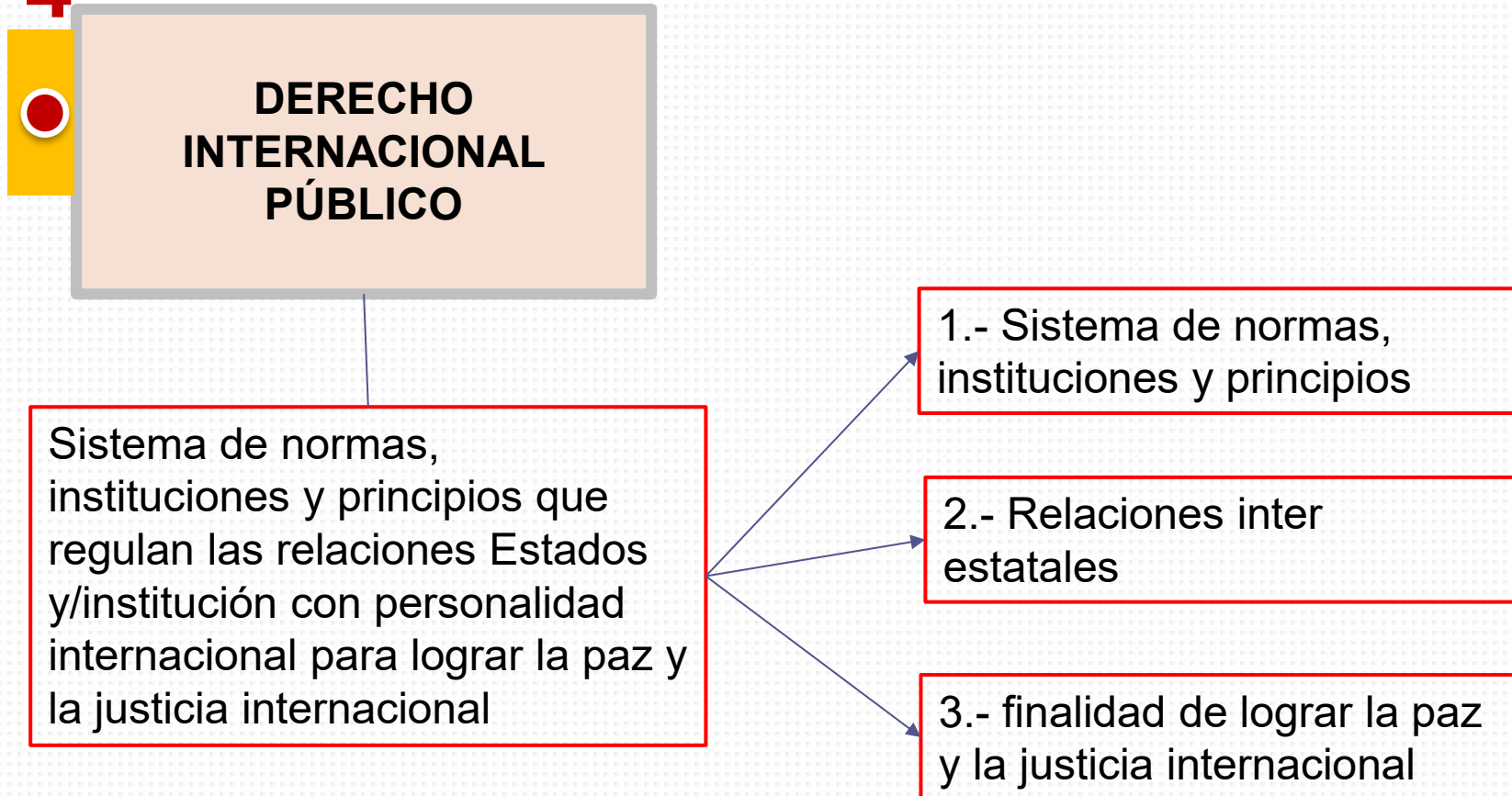
El Concepto de Derecho Internacional Público.-





El Concepto de Derecho Internacional Público.-

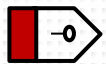
4



TEMA:

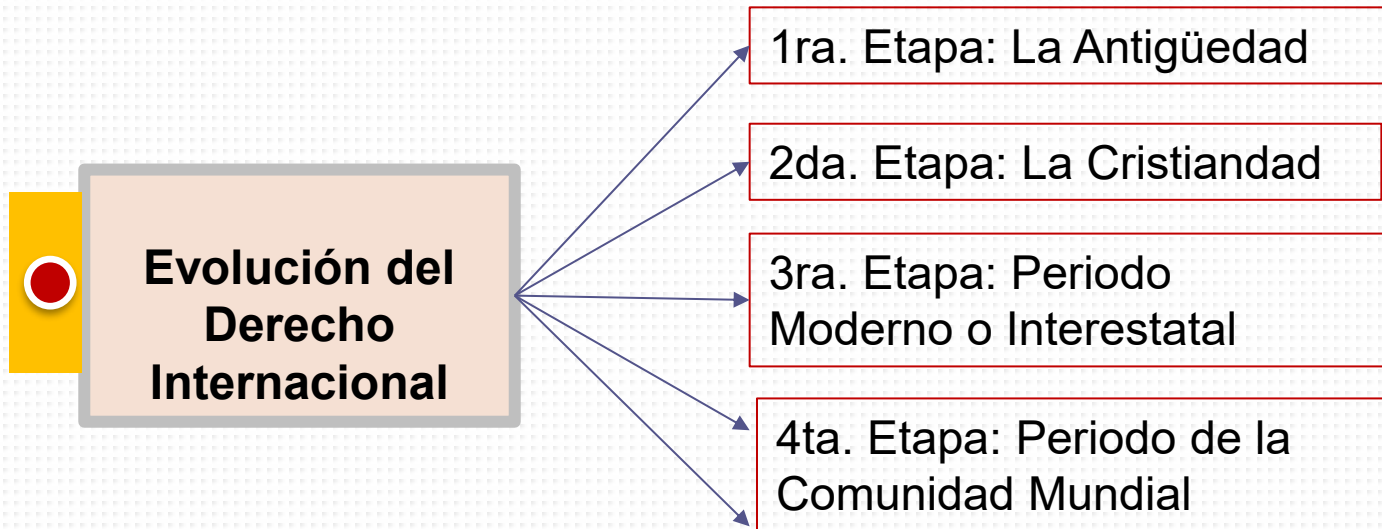


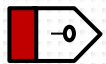
Capítulo: LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL



Evolución del Derecho Internacional.-

Según Raúl Ferrero R.:



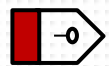


Evolución del Derecho Internacional.-

Según Elizabeth Salmón:

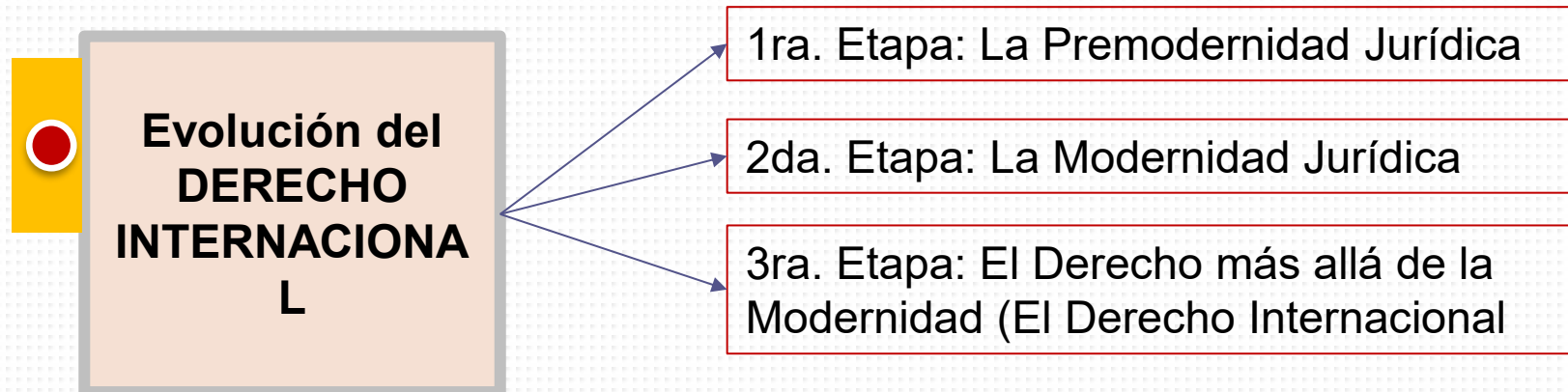
Evolución del Derecho Internacional Público

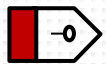
I. Sociedad preestatal Etapas antigua y medieval	Orígenes mediatos Formas embrionarias de derecho internacional
II. Sociedad de Estados Siglo XVI-1789: periodo de formación	Orígenes inmediatos Derecho internacional para la guerra, de tipo relacional
III. Sociedad de Estados y solidaridad internacional Periodo del desarrollo	Derecho internacional de intereses comunes Institucionalización, multiplicidad de intereses: más allá de la guerra y la paz



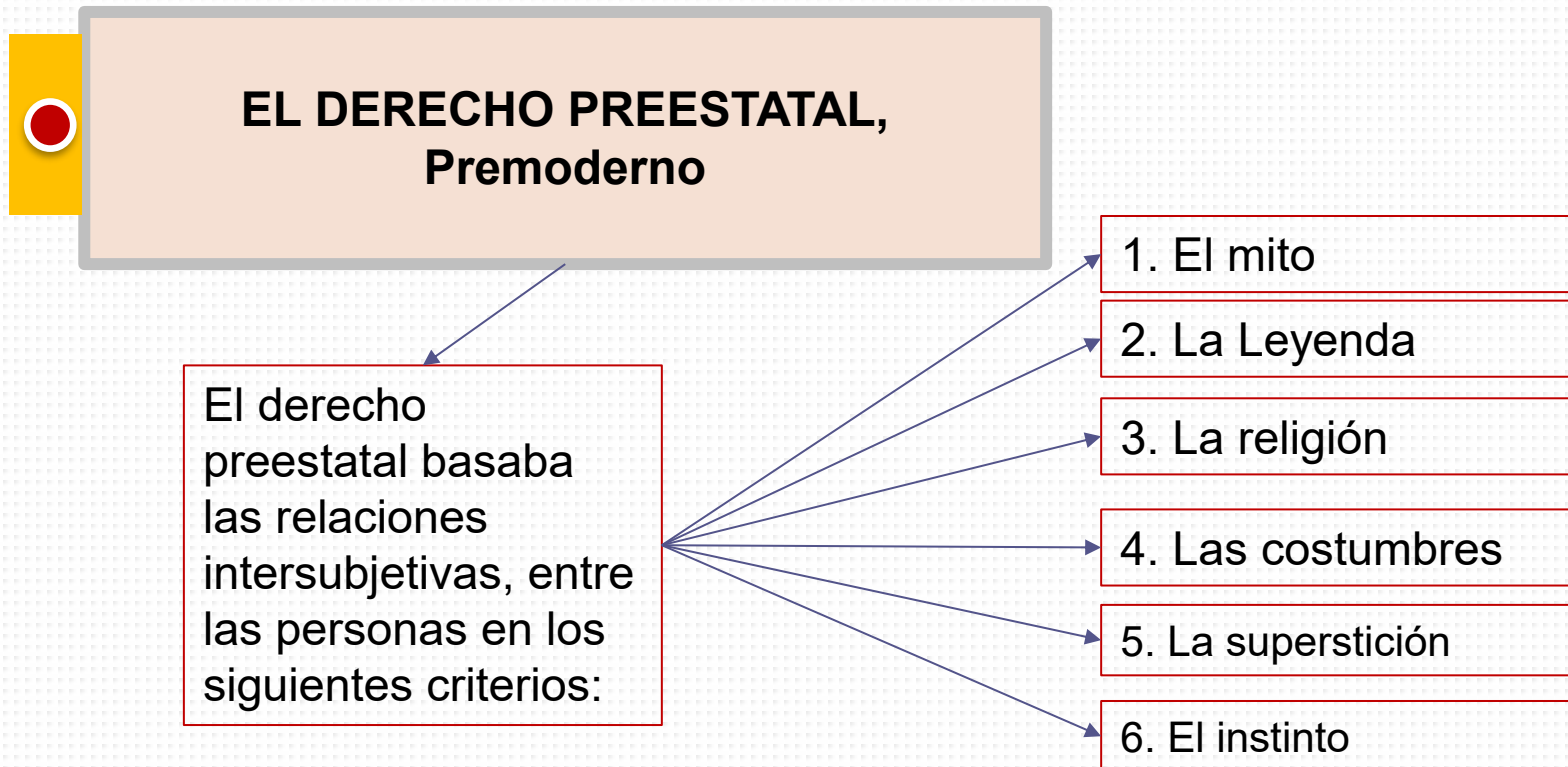
Evolución del Derecho Internacional.-

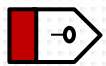
Noción propia.-



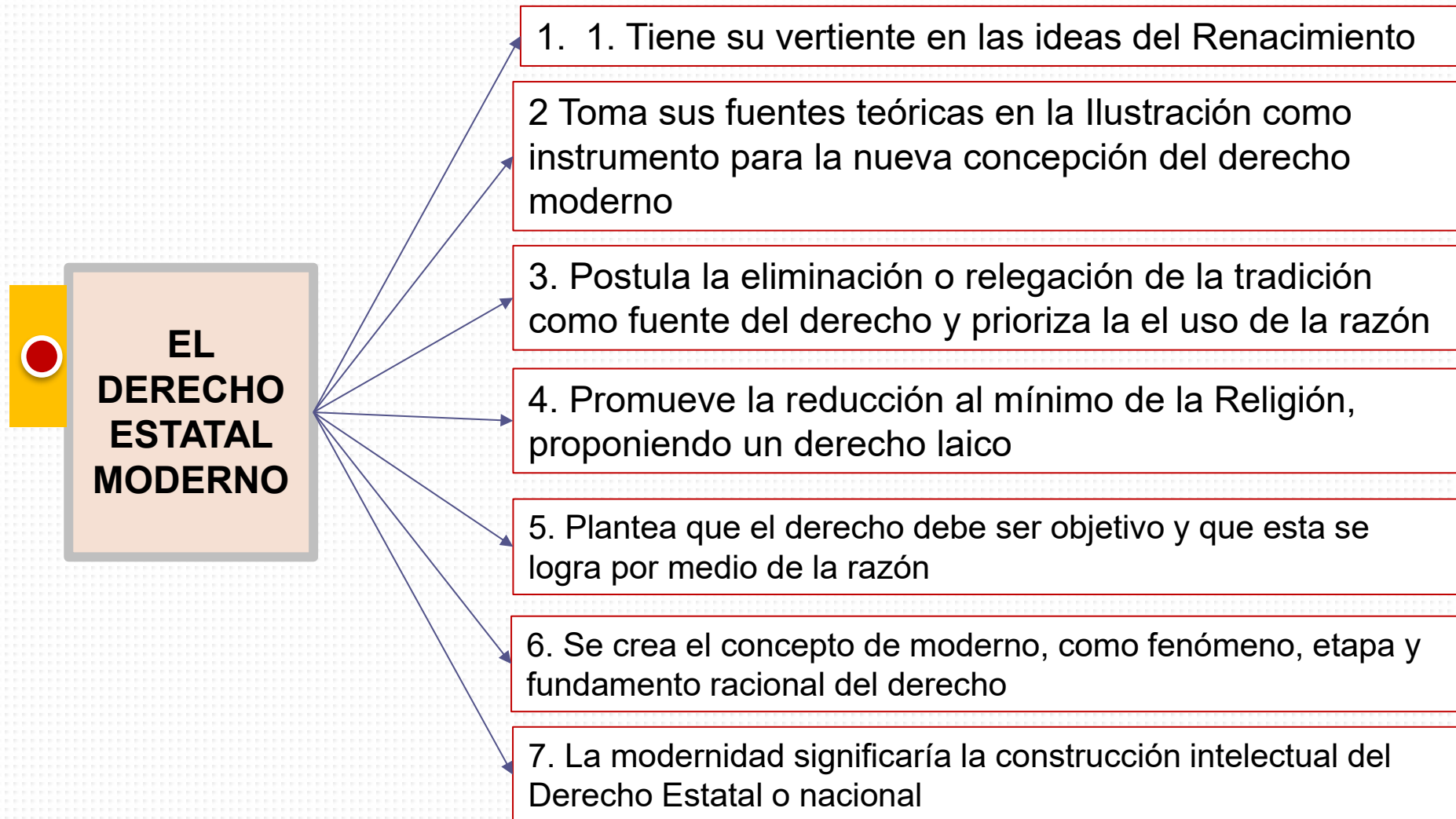


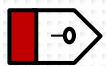
Evolución del Derecho Internacional.-



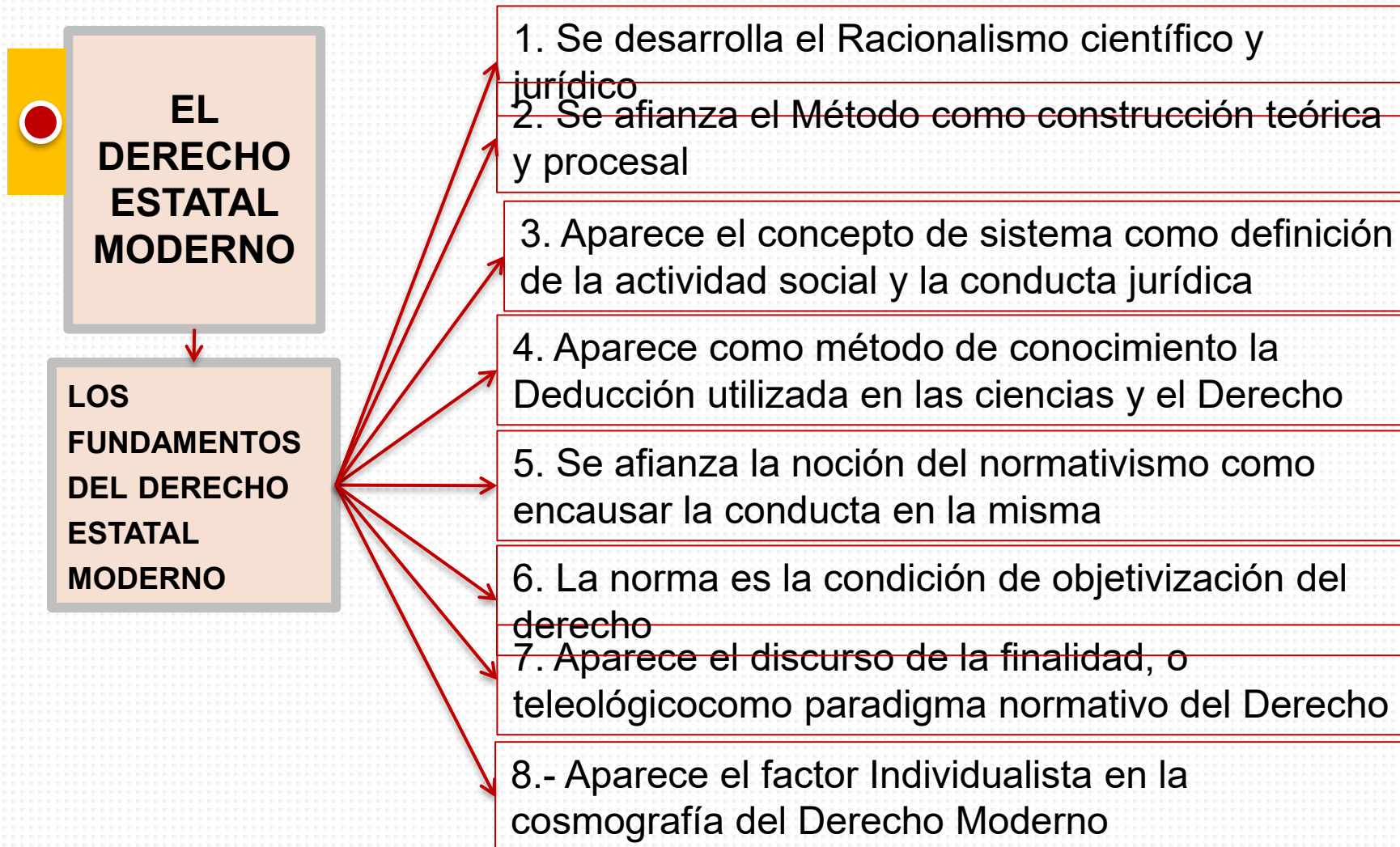


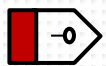
Evolución del Derecho Internacional Público.-





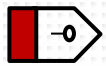
Evolución del Derecho Internacional Público.-





Evolución del Derecho Internacional Público.-



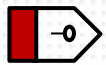


Evolución del Derecho Internacional Público.-



CONSECUENCIAS DEL DERECHO MODERNO DEL ESTADO NACIONAL-

- a.- El Derecho como conjunto de normas positivas
- b.- El Derecho como sistema jurídico cerrado y la Constitución
- c.- El Derecho como codificación perfecta y su configuración en el positivismo jurídico
- d.- El Derecho como dogma teórico, y la voluntad general

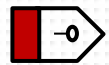


Evolución del Derecho Internacional Público.-



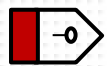
FACTORES HACIA EL DERECHO INTERNACIONAL

- A.- El sentido polisémico del derecho y la extinción del monosentido en los aspectos aplicativos de la normatividad
- B.- El fin de la historia. Crisis del pensamiento político jurídico de la modernidad
- C.- Nihilismo. Pérdida de validez y legitimidad de los valores jurídicos supremos de la modernidad
- D.- Crisis de los paradigmas de la modernidad jurídica → 1.- La muerte de las ideologías
- e.- Pluralismo como episteme. diversidad cultural y normativa
- f.- Destrucción de los mitos de la modernidad jurídica

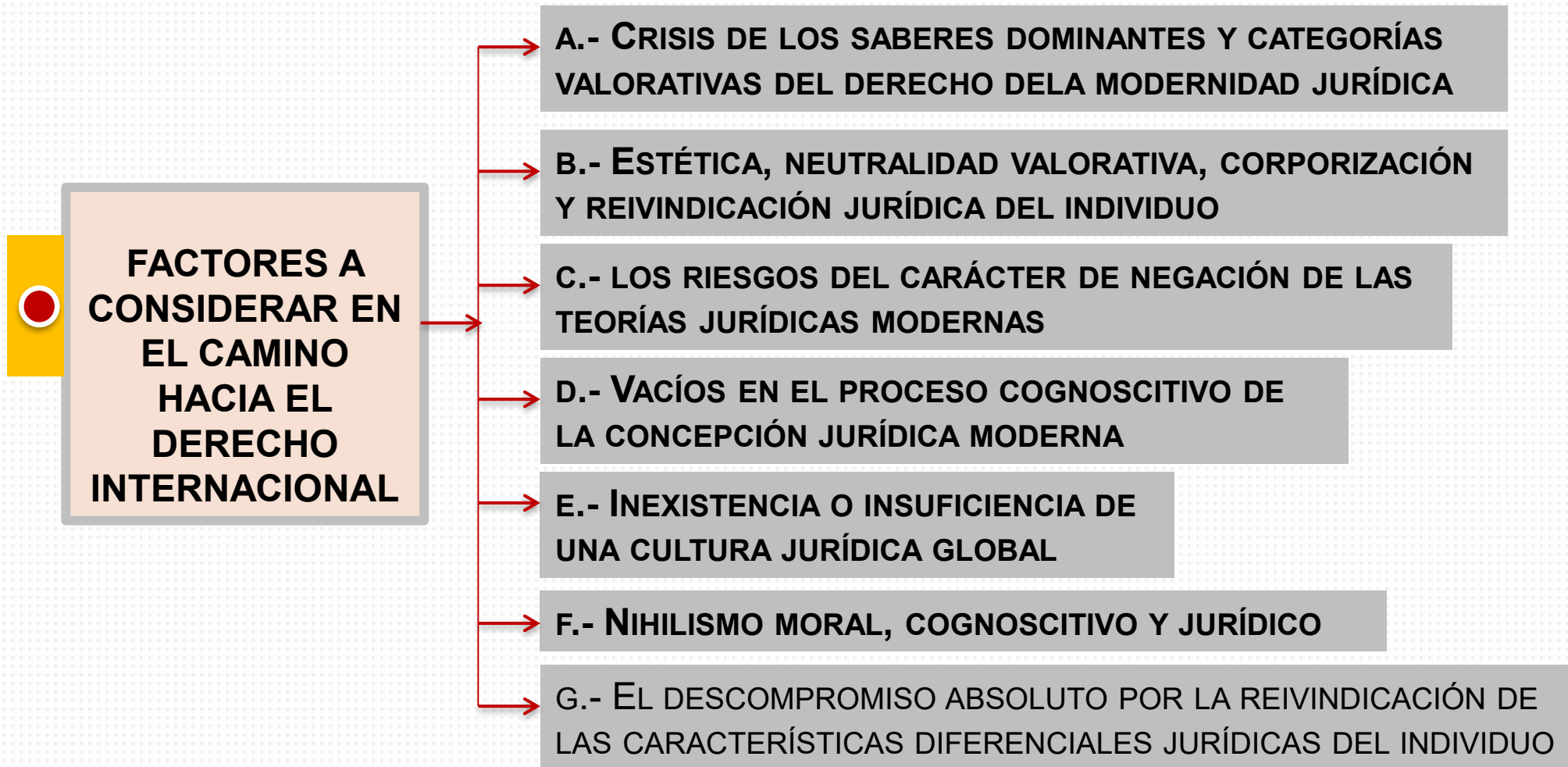


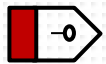
Evolución del Derecho Internacional Público.-





Evolución del Derecho Internacional Público.-



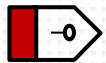


Evolución del Derecho Internacional Público.-



FACTORES HACIA EL DERECHO INTERNACIONAL

- a.- El individualismo como interés supremo. Armonización entre los intereses jurídicos individuales y los intereses colectivos, entre individuo y estado
- b.- La racionalidad jurídica como proceso para un ordenamiento jurídico con interna coherencia
- **C.- INVALIDEZ DE LOS DISCURSOS E IDEOLOGÍAS TOTALIZANTES Y NUEVOS SISTEMAS DE METARRELATOS DE LA VERDAD JURÍDICA**
- **D.- REIVINDICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS. EL ESTADO Y EL DERECHO HORIZONTAL. ABANDONO DEL MONOPOLIO DE LA SANCIÓN**
- **E.- LA TEORÍA PERSPECTIVISTA EN EL DERECHO Y EL DERRUMBE DE LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DE LA NOCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

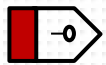


Evolución del Derecho Internacional Público.-

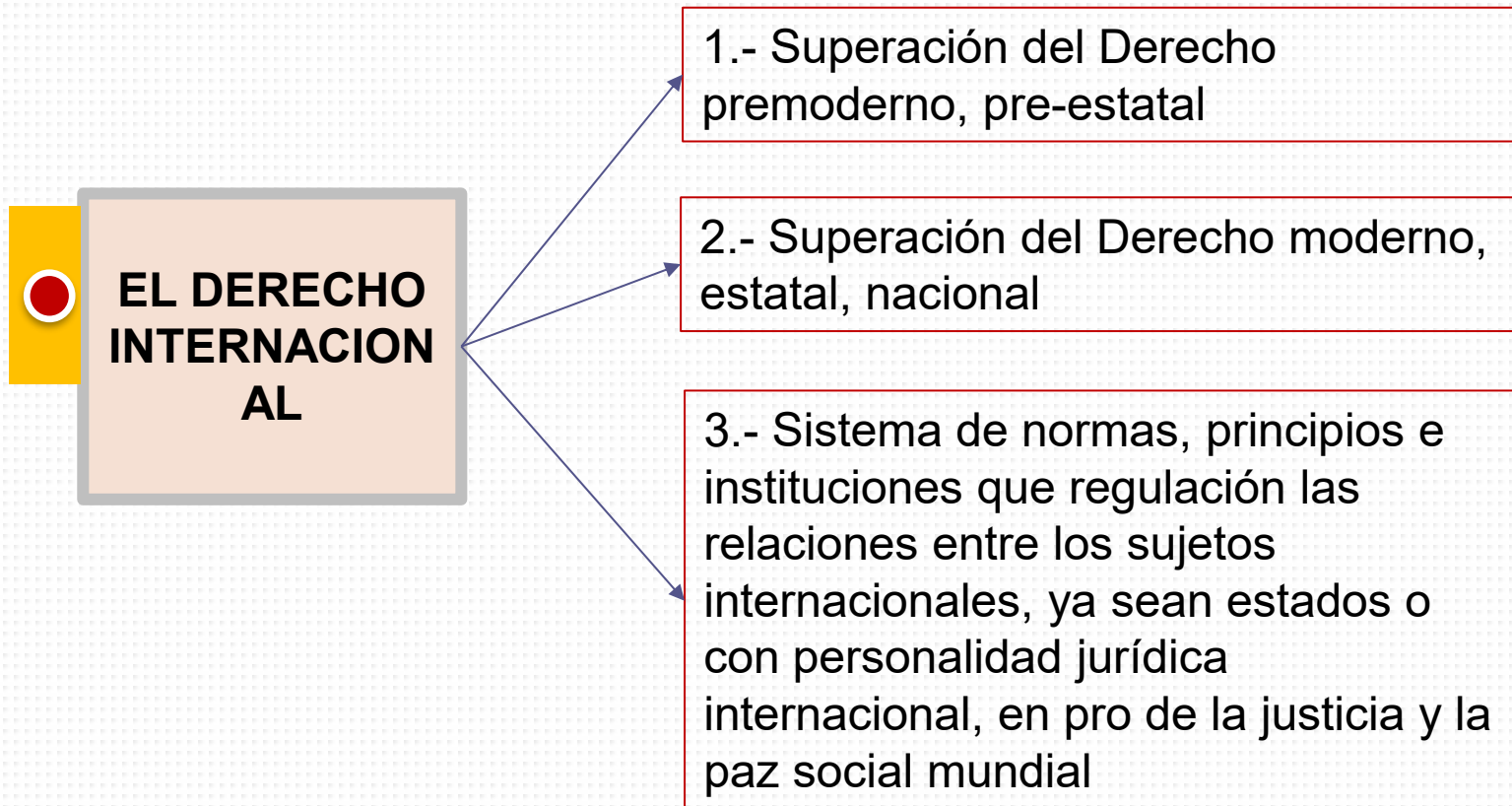


FACTORES HACIA EL DERECHO INTERNACIONAL

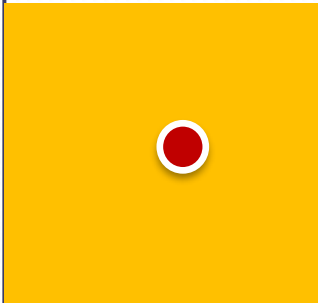
- **F.- EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LA PERSONA MEDIANTE EL CONTRASTE CON LA REALIDAD (DERECHOS RECONOCIDOS AUN SIN LEY)**
- g.- Crítica al principio moderno de universalización de las normas, e ilegitimidad de las concepciones sobre la razón especulativa o teórica
- h.- Seguridad dinámica vs. Seguridad estática en el ordenamiento jurídico
- **I.- CIENCIA, MÉTODO CIENTÍFICO Y CIENTIFICISMO EN EL DERECHO**
- j.- Globalización y la nueva construcción del derecho como derecho internacional



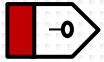
Evolución del Derecho Internacional Público.-



TEMA:



Capítulo: FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

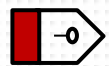


FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

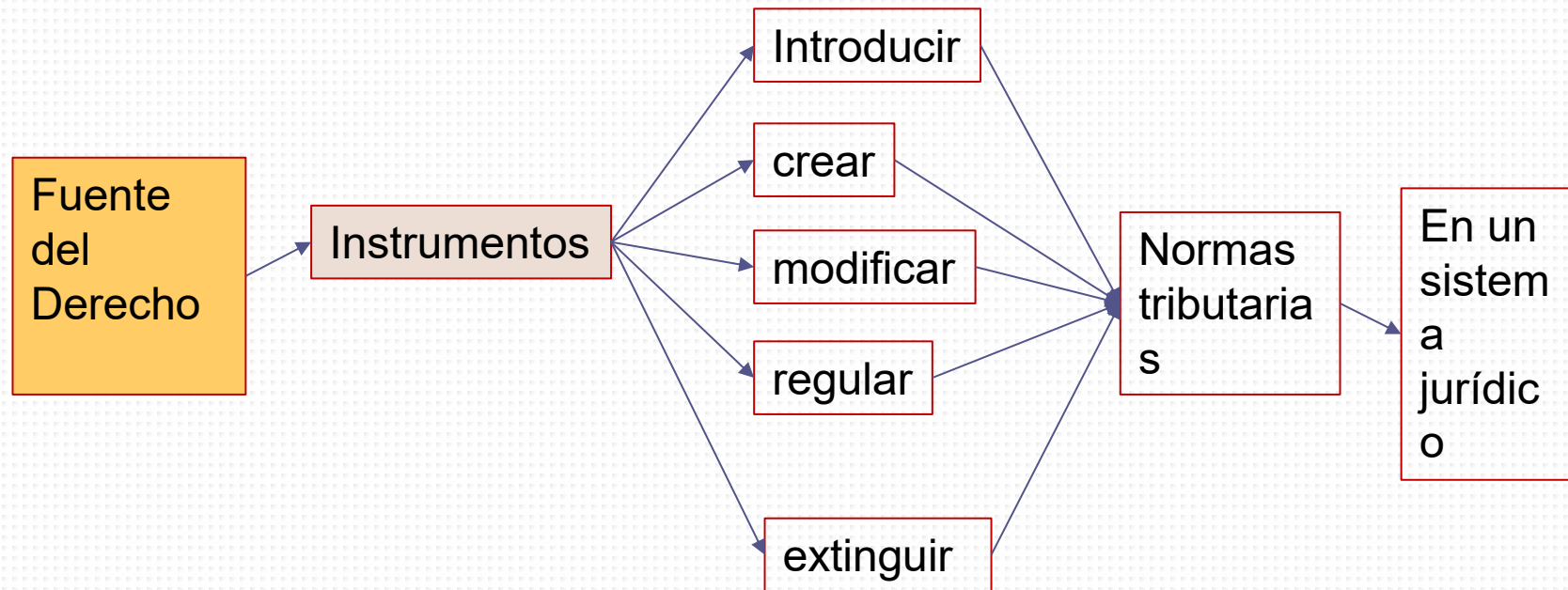
Las Fuentes del Derecho Internacional son aquellas que definen de dónde vienen las normas internacionales.

Las fuentes se clasifican en:

- 1) fuentes materiales;
- 2) fuentes formales

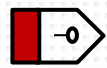


FUENTES DEL DERECHO.-



Fuentes del Derecho:

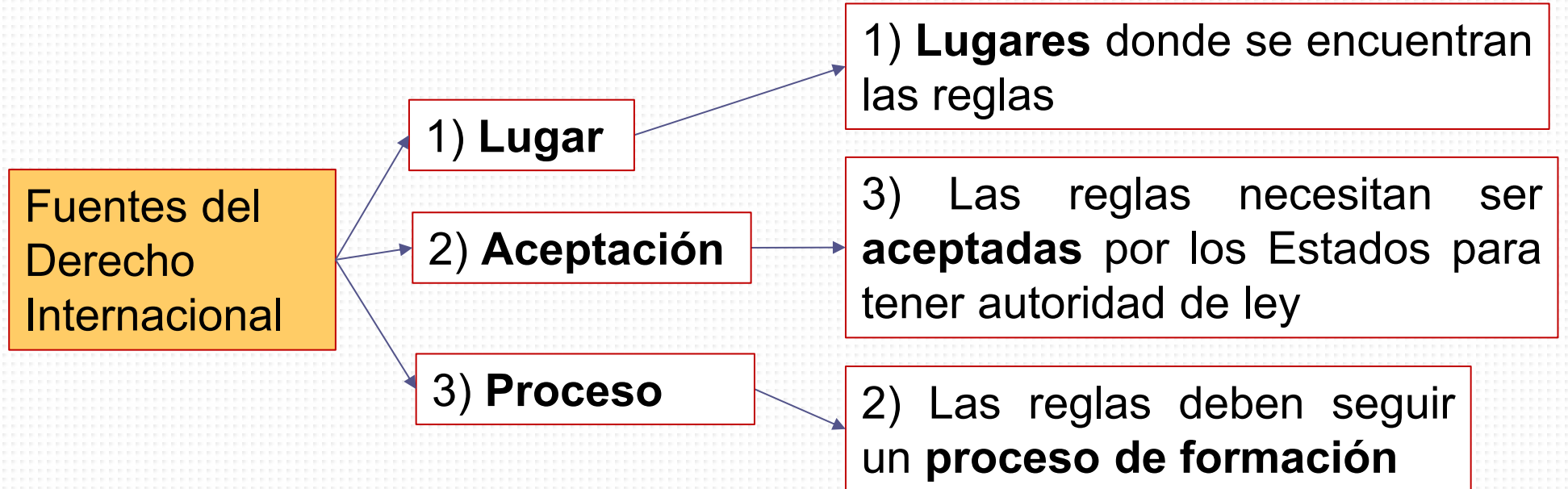


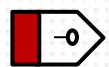


Definición de FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.-

Según T.J. Lawrence:
(Manual de Derecho Internacional Público)

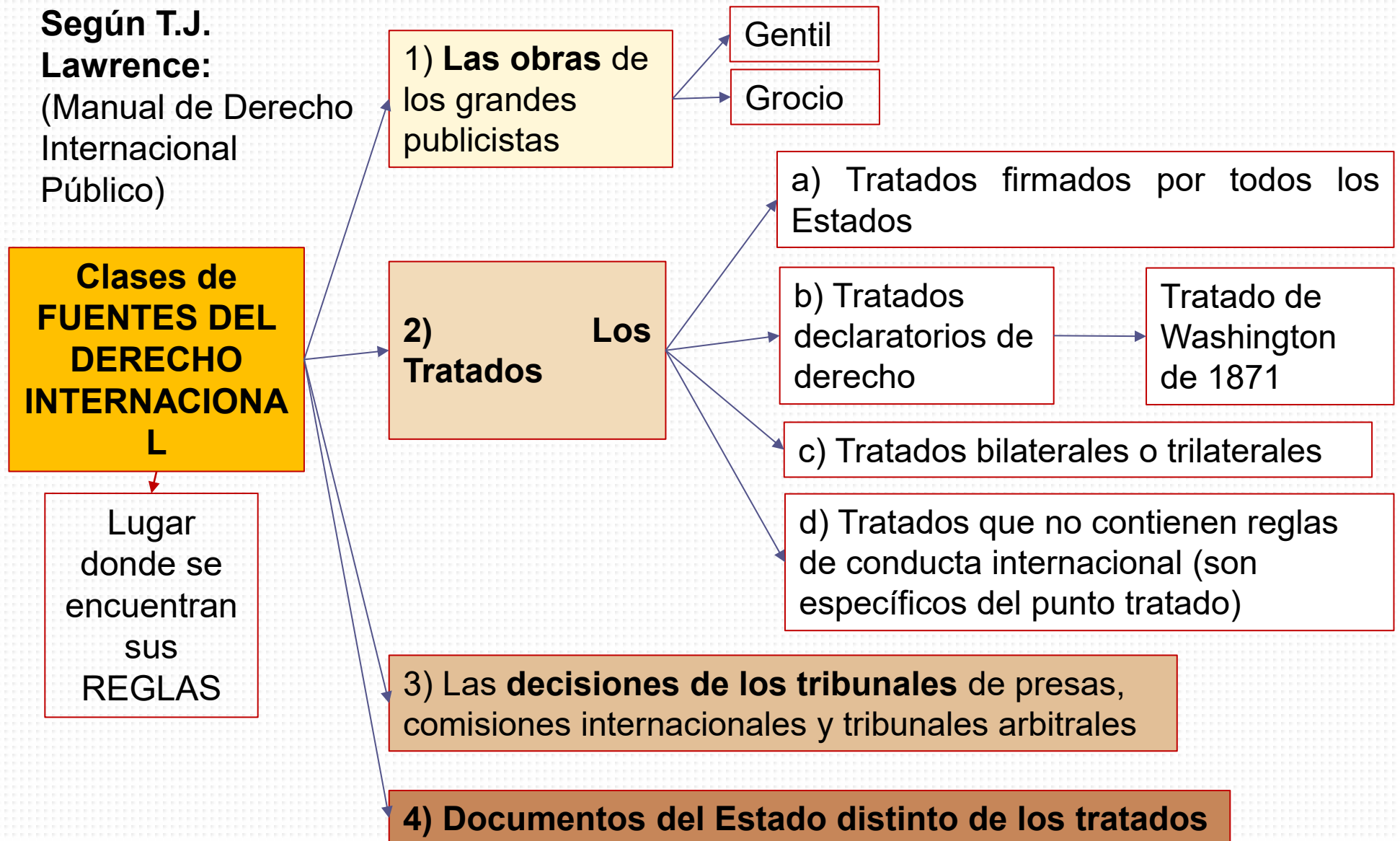
“Entendemos por fuentes del derecho internacional **los lugares** en donde primeramente se encuentran sus reglas. Ninguna regla puede tener autoridad de ley si no ha sido generalmente aceptada por los estados civilizados; pero antes del proceso de aceptación, debe haber un proceso de formación” (T.J. Lawrence. Manual de Derecho Internacional Público Pág. 26).





Clases de FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.-

Según T.J. Lawrence:
(Manual de Derecho Internacional Público)





Fuentes del Derecho Internacional según la Corte Internacional de Justicia (CIJ)

La Corte Internacional de Justicia (CIJ)

“La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados. También emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU”.

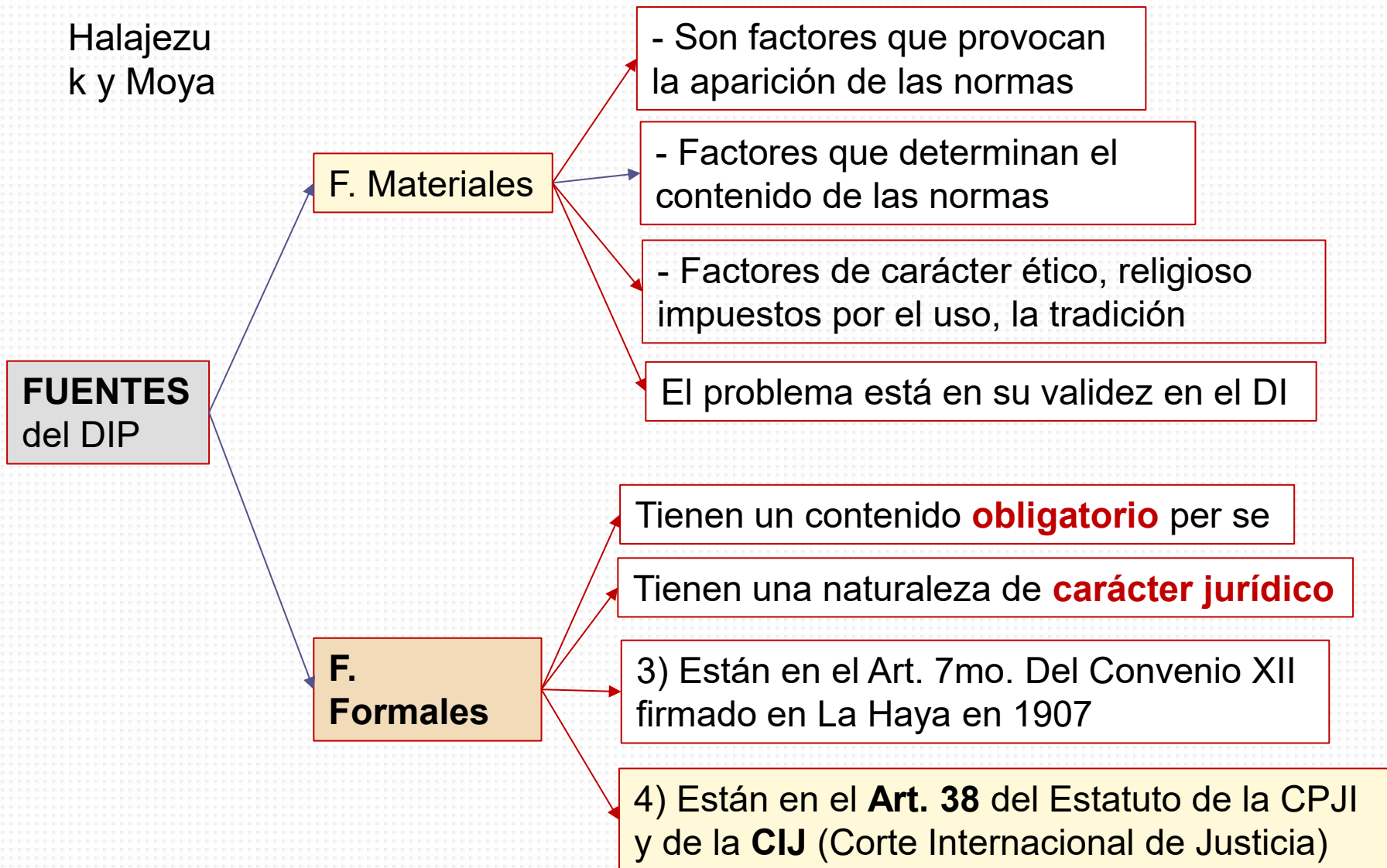
La Corte Internacional de Justicia (CIJ)

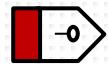
- 1) Órgano judicial internacional
- 2) Decide controversias entre Estados
- 3) Emite opiniones consultivas



Fuentes según la Corte Internacional de Justicia.-

Halajezuk y Moya





Fuentes del DIP según la Corte Internacional de Justicia:

Las Fuentes según la CIJ (Corte Internacional de Justicia) se encuentran en el **Art. 38** de su Estatuto:

ESTATUTO DE LA CIJ
Art. 38

Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia:

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

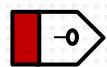
1. **las convenciones internacionales**, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

2. **la costumbre internacional** como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

3. **los principios generales** de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

4. **las decisiones judiciales** y las **doctrinas** de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

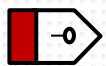
2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren.



Fuentes del DIP según la Corte Internacional de Justicia.-

Artículo 38 del Estatuto de la CIJ

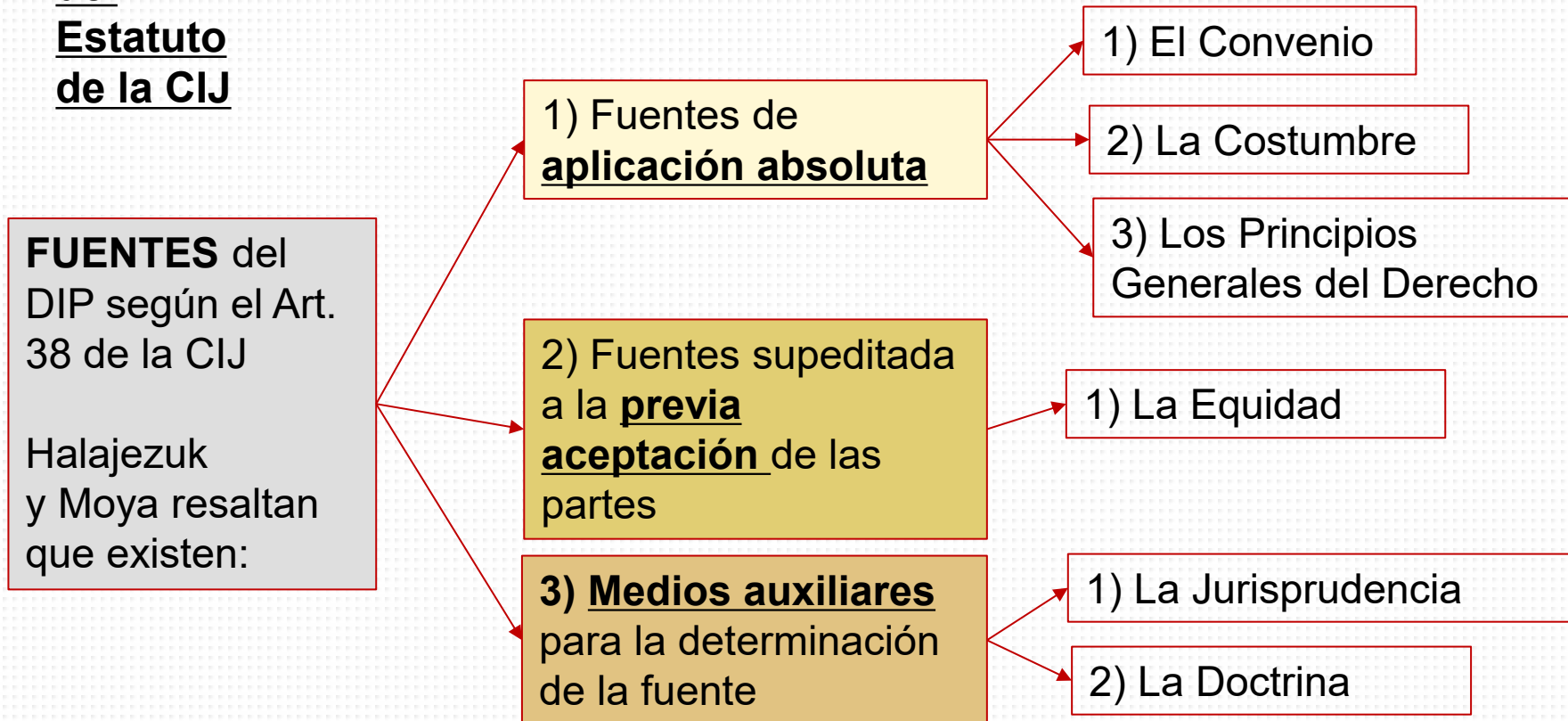


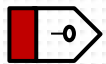


Fuentes según la Corte Internacional de Justicia.-

Artículo 38 del Estatuto de la CIJ

Bohdan T. Halajezuk y María Teresa del R. Moya Dominguez, explican el Art. 38 del Estatuto de la CIJ:

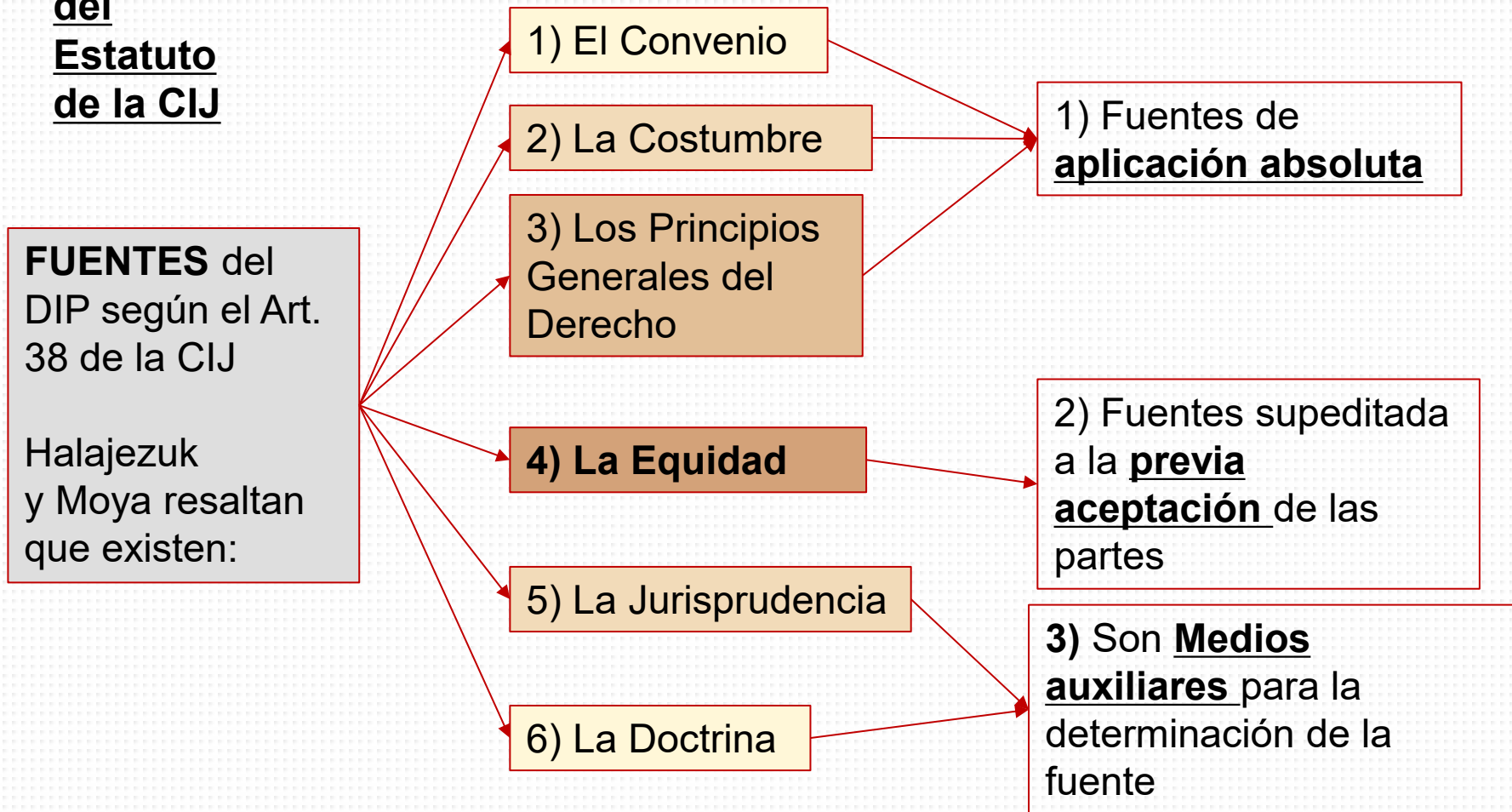




Fuentes según la Corte Internacional de Justicia.-

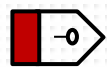
Bohdan T. Halajezuk y María Teresa del R. Moya Dominguez, explican el Art. 38 del Estatuto de la CIJ:

Artículo 38 del Estatuto de la CIJ



Memorizando leyes internacionales

Lectura y memorización del ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (Derecho positivo)



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1

La Corte Internacional de Justicia establecida por la Carta de las Naciones Unidas como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, quedará constituida y funcionará conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

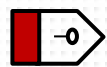
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA CORTE

Artículo 2

La Corte será un cuerpo de magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reunan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional.

Artículo 3

1. La Corte se compondrá de quince miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado.
2. Toda persona que para ser elegida miembro de la Corte pudiera ser tenida por nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza ordinariamente sus derechos civiles y políticos.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

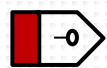
ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 4

1. Los miembros de la Corte serán elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones siguientes.
2. En el caso de los Miembros de las Naciones Unidas que no estén representados en la Corte Permanente de Arbitraje, los candidatos serán propuestos por grupos nacionales que designen a este efecto sus respectivos gobiernos, en condiciones iguales a las estipuladas para los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por el Artículo 44 de la Convención de La Haya de 1907, sobre arreglo pacífico de las controversias internacionales.
3. A falta de acuerdo especial, la Asamblea General fijará, previa recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte, un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 5

1. Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del Artículo 4 a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de miembros de la Corte.
2. Ningún grupo podrá proponer más de cuatro candidatos, de los cuales no más de dos serán de su misma nacionalidad. El número de candidatos propuestos por un grupo no será, en ningún caso, mayor que el doble del número de plazas por llenar.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 6

Antes de proponer estos candidatos, se recomienda a cada grupo nacional que consulte con su mas alto tribunal de justicia, sus facultades y escuelas de derecho, sus academias nacionales y las secciones nacionales de academias internacionales dedicadas al estudio del derecho.

Artículo 7

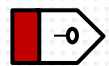
1. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de todas las personas así designadas. Salvo lo que se dispone en el párrafo 2 del Artículo 12, únicamente esas personas serán elegibles.
2. El Secretario General presentará esta lista a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

Artículo 8

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de los miembros de la Corte.

Artículo 9

En toda elección, los electores tendrán en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

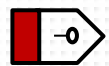
ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 10

1. Se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.
2. En las votaciones del Consejo de Seguridad, sean para elegir magistrados o para designar los miembros de la comisión prevista en el Artículo 12, no habrá distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.
3. En el caso de que más de un nacional del mismo Estado obtenga una mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, se considerará electo el de mayor edad.

Artículo 11

Si después de la primera sesión celebrada para las elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se celebrará una segunda sesión y, si necesario fuere, una tercera.

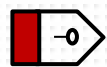


Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 12

1. Si después de la tercera sesión para elecciones quedan todavía una o más plazas por llenar, se podrá constituir en cualquier momento, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, una comisión conjunta compuesta de seis miembros, tres nombrados por la Asamblea General y tres por el Consejo de Seguridad, con el objeto de escoger, por mayoría absoluta de votos, un nombre para cada plaza aún vacante, a fin de someterlo a la aprobación respectiva de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.
2. Si la comisión conjunta acordare unánimemente proponer a una persona que satisfaga las condiciones requeridas, podrá incluirla en su lista, aunque esa persona no figure en la lista de candidatos a que se refiere el Artículo 7.
3. Si la comisión conjunta llegare a la conclusión de que no logrará asegurar la elección, los miembros de la Corte ya electos llenarán las plazas vacantes dentro del término que fije el Consejo de Seguridad, escogiendo a candidatos que hayan recibido votos en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad.
4. En caso de empate en la votación, el magistrado de mayor edad decidirá con su voto.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

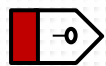
ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 13

1. Los miembros de la Corte desempeñarán sus cargos por nueve años, y podrán ser reelectos. Sin embargo, el periodo de cinco de los magistrados electos en la primera elección expirará a los tres años, y el periodo de otros cinco magistrados expirará a los seis años.
2. Los magistrados cuyos periodos hayan de expirar al cumplirse los mencionados periodos iniciales de tres y de seis años, serán designados mediante sorteo que efectuará el Secretario General de las Naciones Unidas inmediatamente después de terminada la primera elección.
3. Los miembros de la Corte continuarán desempeñando las funciones de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores. Después de reemplazados, continuarán conociendo de los casos que hubieren iniciado, hasta su terminación.
4. Si renunciare un miembro de la Corte, dirigirá la renuncia al Presidente de la Corte, quien la transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta última notificación determinará la vacante del cargo.

Artículo 14

Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 15.- Todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su periodo desempeñará el cargo por el resto del periodo de su predecesor.

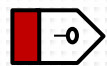
Artículo 16.-1. Ningún miembro de la Corte podrá ejercer función política o administrativa alguna, ni dedicarse a ninguna otra ocupación de carácter profesional.
2. En caso de duda, la Corte decidirá.

Artículo 17

1. Los miembros de la Corte no podrán ejercer funciones de agente, consejero o abogado en ningún asunto.
2. No podrán tampoco participar en la decisión de ningún asunto en que hayan intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados de cualquiera de las partes, o como miembros de un tribunal nacional o internacional o de una comisión investigadora, o en cualquier otra calidad.
3. En caso de duda, la Corte decidirá.

Artículo 18

1. No será separado del cargo ningún miembro de la Corte a menos que, a juicio unánime de los demás miembros, haya dejado de satisfacer las condiciones requeridas.
2. El Secretario de la Corte comunicará oficialmente lo anterior al Secretario General de las Naciones Unidas.
3. Esta comunicación determinará la vacante del cargo.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 19.- En el ejercicio de las funciones del cargo, los miembros de la Corte gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticos.

Artículo 20.- Antes de asumir las obligaciones del cargo, cada miembro de la Corte declarará solemnemente, en sesión pública, que ejercerá sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia.

Artículo 21.-

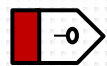
1. La Corte elegirá por tres años a su Presidente y Vicepresidente; éstos podrán ser reelectos.
2. La Corte nombrará su Secretario y podrá disponer el nombramiento de los demás funcionarios que fueren menester.

Artículo 22

1. La sede de la Corte será La Haya. La Corte podrá, sin embargo, reunirse y funcionar en cualquier otro lugar cuando lo considere conveniente.
2. El Presidente y el Secretario residirán en la sede de la Corte.

Artículo 23

1. La Corte funcionará permanentemente, excepto durante las vacaciones judiciales, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte.
2. Los miembros de la Corte tienen derecho a usar de licencias periódicas, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte, teniendo en cuenta la distancia de La Haya al domicilio de cada magistrado.
3. Los miembros de la Corte tienen la obligación de estar en todo momento a disposición de la misma, salvo que estén en uso de licencia o impedidos de asistir por enfermedad o por razones graves debidamente explicadas al Presidente.



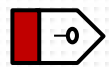
Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 24.- 1. Si por alguna razón especial uno de los miembros de la Corte considerare que no debe participar en la decisión de determinado asunto, lo hará saber así al Presidente; 2. Si el Presidente considerare que uno de los miembros de la Corte no debe conocer de determinado asunto por alguna razón especial, así se lo hará saber; 3. Si en uno de estos casos el miembro de la Corte y el Presidente estuvieren en desacuerdo, la cuestión será resuelta por la Corte.

Artículo 25.- 1. Salvo lo que expresamente disponga en contrario este Estatuto, la Corte ejercerá sus funciones en sesión plenaria; 2. El Reglamento de la Corte podrá disponer que, según las circunstancias y por turno, se permita a uno o más magistrados no asistir a las sesiones, a condición de que no se reduzca a menos de once el número de magistrados disponibles para constituir la Corte; 3. Bastará un quórum de nueve magistrados para constituir la Corte.

Artículo 26.- 1. Cada vez que sea necesario, la Corte podrá constituir una o más Salas compuestas de tres o más magistrados, según lo disponga la propia Corte, para conocer de determinadas categorías de negocios, como los litigios de trabajo y los relativos al tránsito y las comunicaciones; 2. La Corte podrá constituir en cualquier tiempo una Sala para conocer de un negocio determinado. La Corte fijará, con la aprobación de las partes, el número de magistrados de que se compondrá dicha Sala; 3. Si las partes lo solicitaren, las Salas de que trate este Artículo oirán y fallarán los casos.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 27

Se considerará dictada por la Corte la sentencia que dicte cualquiera de las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29.

Artículo 28

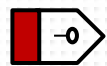
Las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29 podrán reunirse y funcionar, con el consentimiento de las partes, en cualquier lugar que no sea La Haya.

Artículo 29

Con el fin de facilitar el pronto despacho de los asuntos, la Corte constituirá anualmente una Sala de cinco magistrados que, a petición de las partes, podrá oír y fallar casos sumariamente. Se designarán además dos magistrados para reemplazar a los que no pudieren actuar.

Artículo 30

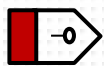
1. La Corte formulará un reglamento mediante el cual determinará la manera de ejercer sus funciones. Establecerá, en particular, sus reglas de procedimiento.
2. El Reglamento de la Corte podrá disponer que haya asesores con asiento en la Corte o en cualquiera de sus Salas, pero sin derecho a voto.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 31.- 1. Los magistrados de la misma nacionalidad de cada una de las partes litigantes conservarán su derecho a participar en la vista del negocio de que conoce la Corte; 2. Si la Corte incluyere entre los magistrados del conocimiento uno de la nacionalidad de una de las partes, cualquier otra parte podrá designar a una persona de su elección para que tome asiento en calidad de magistrado. Esa persona deberá escogerse preferiblemente de entre las que hayan sido propuestas como candidatos de acuerdo con los Artículos 4 y 5.; 3. Si la Corte no incluyere entre los magistrados del conocimiento ningún magistrado de la nacionalidad de las partes, cada una de éstas podrá designar uno de acuerdo con el párrafo 2 de este Artículo.; 4. Las disposiciones de este Artículo se aplicarán a los casos de que tratan los Artículos 26 y 29. En tales casos, el Presidente pedirá a uno de los miembros de la Corte que constituyen la Sala, o a dos de ellos, si fuere necesario, que cedan sus puestos a los miembros de la Corte que sean de la nacionalidad de las partes interesadas, y si no los hubiere, o si estuvieren impedidos, a los magistrados especialmente designados por las partes.; 5. Si varias partes tuvieren un mismo interés, se contarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes. En caso de duda, la Corte decidirá.; 6. Los magistrados designados según se dispone en los párrafos 2, 3 y 4 del presente Artículo, deberán tener las condiciones requeridas por los Artículos 2, 17 (párrafo 2), 20 y 24 del presente Estatuto, y participarán en las decisiones de la Corte en términos de absoluta igualdad con sus colegas.



Lectura del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.-

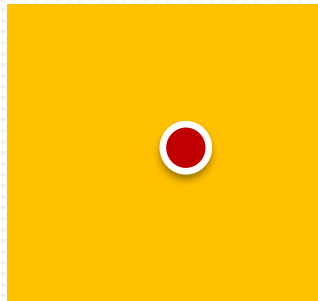
ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 32

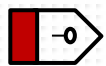
1. Cada miembro de la Corte percibirá un sueldo anual.
2. El Presidente percibirá un estipendio anual especial.
3. El Vicepresidente percibirá un estipendio especial por cada día que desempeñe las funciones de Presidente.
4. Los magistrados designados de acuerdo con el artículo 31, que no sean miembros de la Corte, percibirán remuneración por cada día que desempeñen las funciones del cargo.
5. Los sueldos, estipendios y remuneraciones serán fijados por la Asamblea General, y no podrán ser disminuidos durante el periodo del cargo.
6. El sueldo del Secretario será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Corte.
7. La Asamblea General fijará por reglamento las condiciones para conceder pensiones de retiro a los miembros de la Corte y al Secretario, como también las que rijan el reembolso de gastos de viaje a los miembros de la Corte y al Secretario.
8. Los sueldos, estipendios y remuneraciones arriba mencionados estarán exentos de toda clase de impuestos.

Artículo 33

Los gastos de la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas de la manera que determine la Asamblea General.

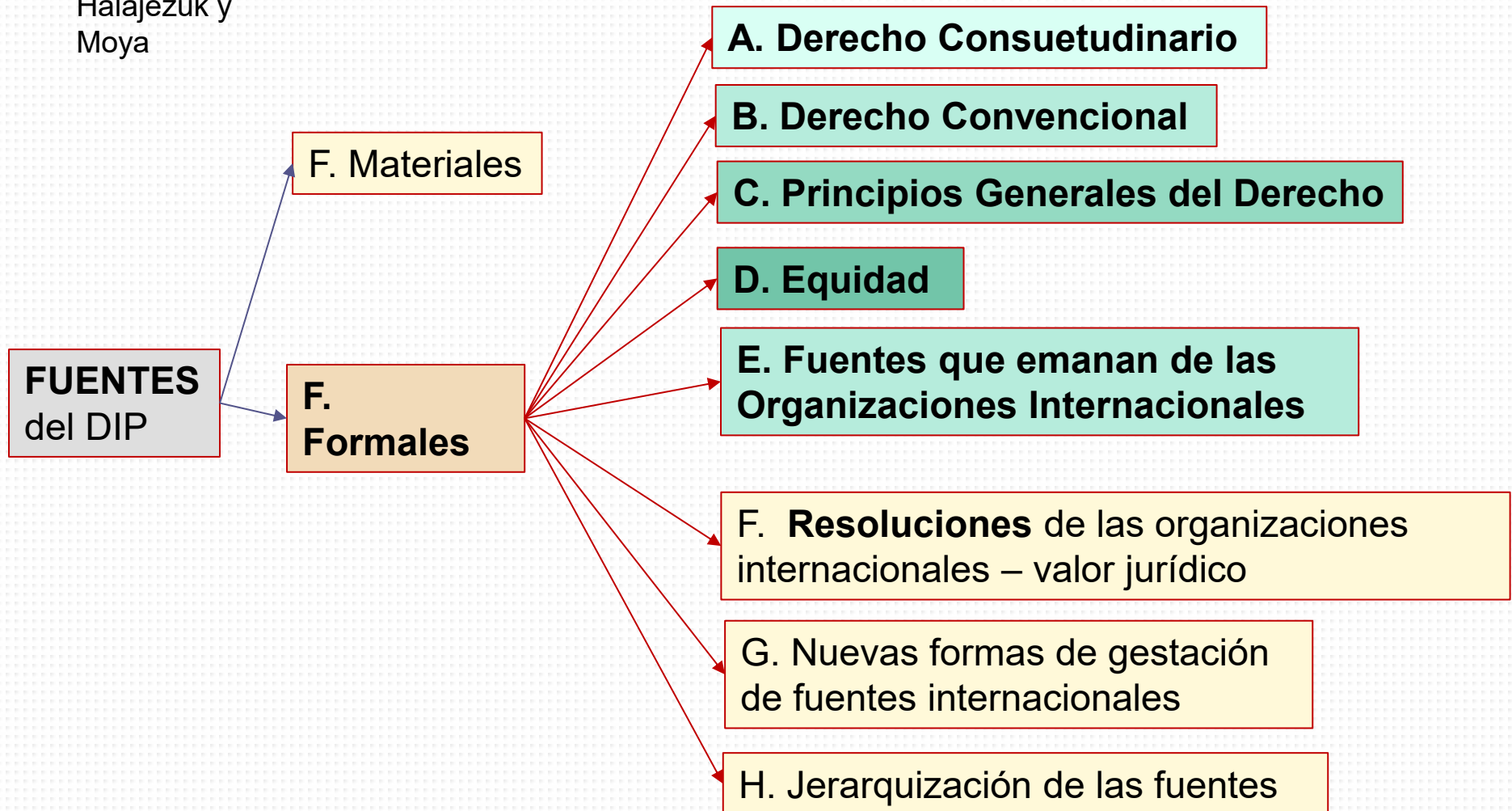


Fuentes FORMALES del Derecho Internacional Público



Fuentes formales del DIP.-

Halajezuk y Moya



Fuentes Formales del Derecho Internacional

A) EL DERECHO CONSUECUDINARIO



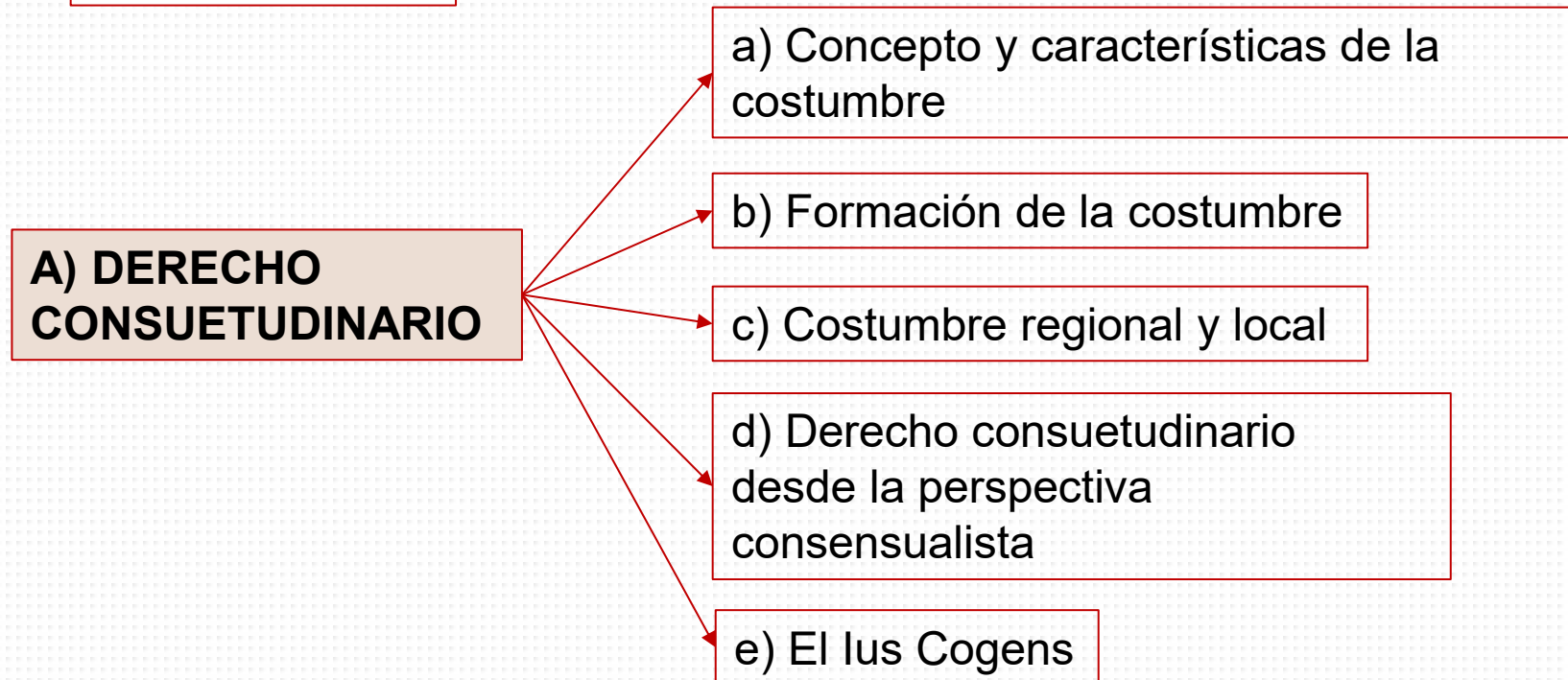
Fuentes formales del DIP:

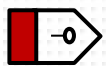
A) EL DERECHO CONSUECUDINARIO

El Derecho consuetudinario es el sistema de costumbres, prácticas y creencias, que son reconocidas y aceptadas como normas de carácter obligatorio de la conducta de una comunidad internacional.

EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-

Fuentes formales:

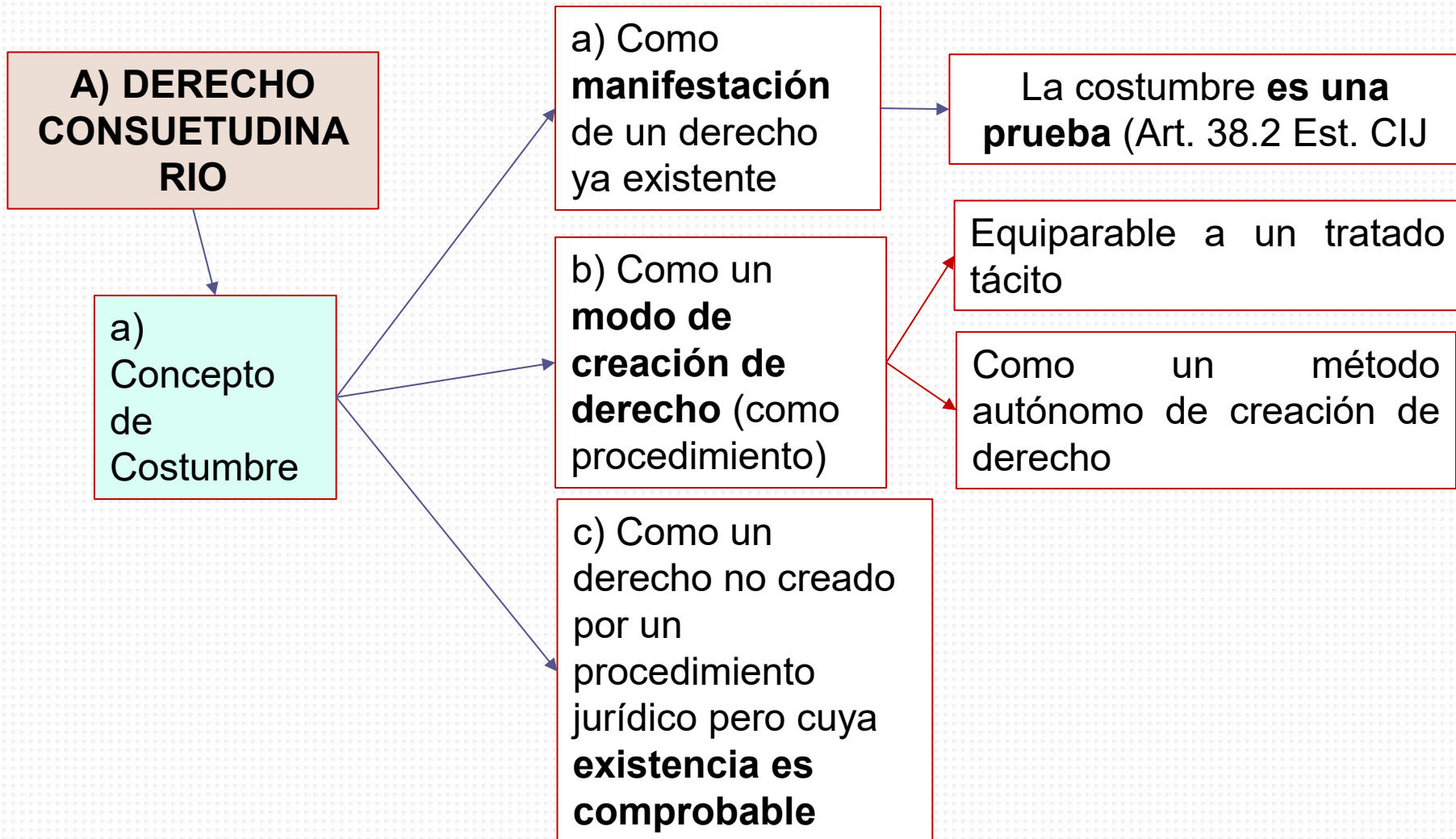


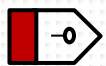


EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-

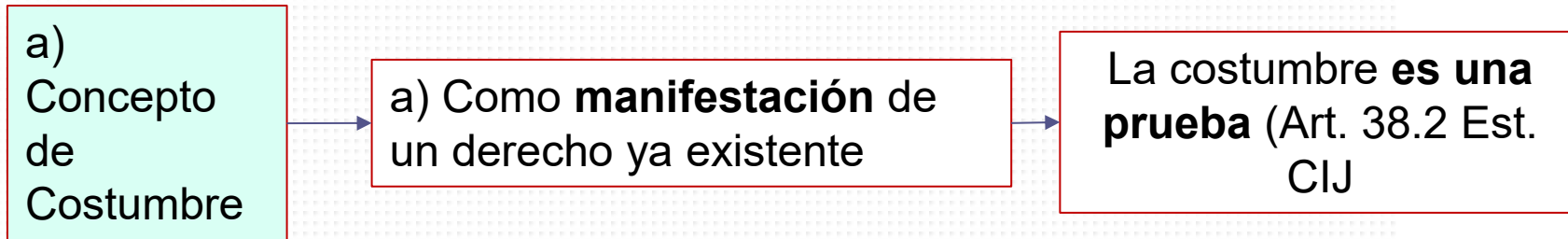
Fuentes formales:

(Barberis)





EL DERECHO CONSUETUDINARIO como Fuente del DIP.-



- 1) LA PRUEBA es “La razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo” (RAE).
- 2) La Prueba es “algo mágico que tiene el proceso: un hacer reaparecer presente aquello que ha pasado, un hacer tornar inmediato aquello que ha desaparecido en su inmediatez, un hacer representar vivos sentimientos que se han consumido y en general más singular todavía, hacer tornar integra una situación que se ha descompuesto. (..) El Arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el Arte de Administrar Pruebas” (Jeremías Benthan).



EL DERECHO CONSUETUDINARIO como Fuente del DIP.-

a)
Concepto
de
Costumbre

a) Como **manifestación** de un derecho ya existente

La costumbre **es una prueba** (Art. 38.2 Est. CIJ)

La Prueba en la Constitución (1993):

- 1) Art. 24, e): Principio de inocencia
- 2) Art. 139, 3): Debido proceso

La prueba en el Código Procesal Civil:

- 1) Art. 188 CPC: Medios probatorios
- 2) Art. 192 CPC: Medios probatorios típicos:
 - a) Declaración de parte;
 - b) Declaración de testigos;
 - c) Los documentos;
 - d) Las pericias
 - e) La inspección judicial

La prueba en el Nuevo Código Procesal Penal:

- 1) Art. 155 NCPP: La prueba
- 2) Art. 160 al 201-A NCPP:
 - a) Confesión;
 - b) Testimonio;
 - c) Pericia;
 - d) Careo
 - e) Prueba documental
 - f) Otros

LA PRUEBA EN EL NCPP.-

LA PRUEBA

TÍTULO I: PRECEPTOS GENERALES

Artículo 155 Actividad probatoria.-

1. La actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución, **los Tratados aprobados** y ratificados por el Perú y por este Código.

2. Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución.

3. La Ley establecerá, por excepción, los casos en los cuales se admitan pruebas de oficio.

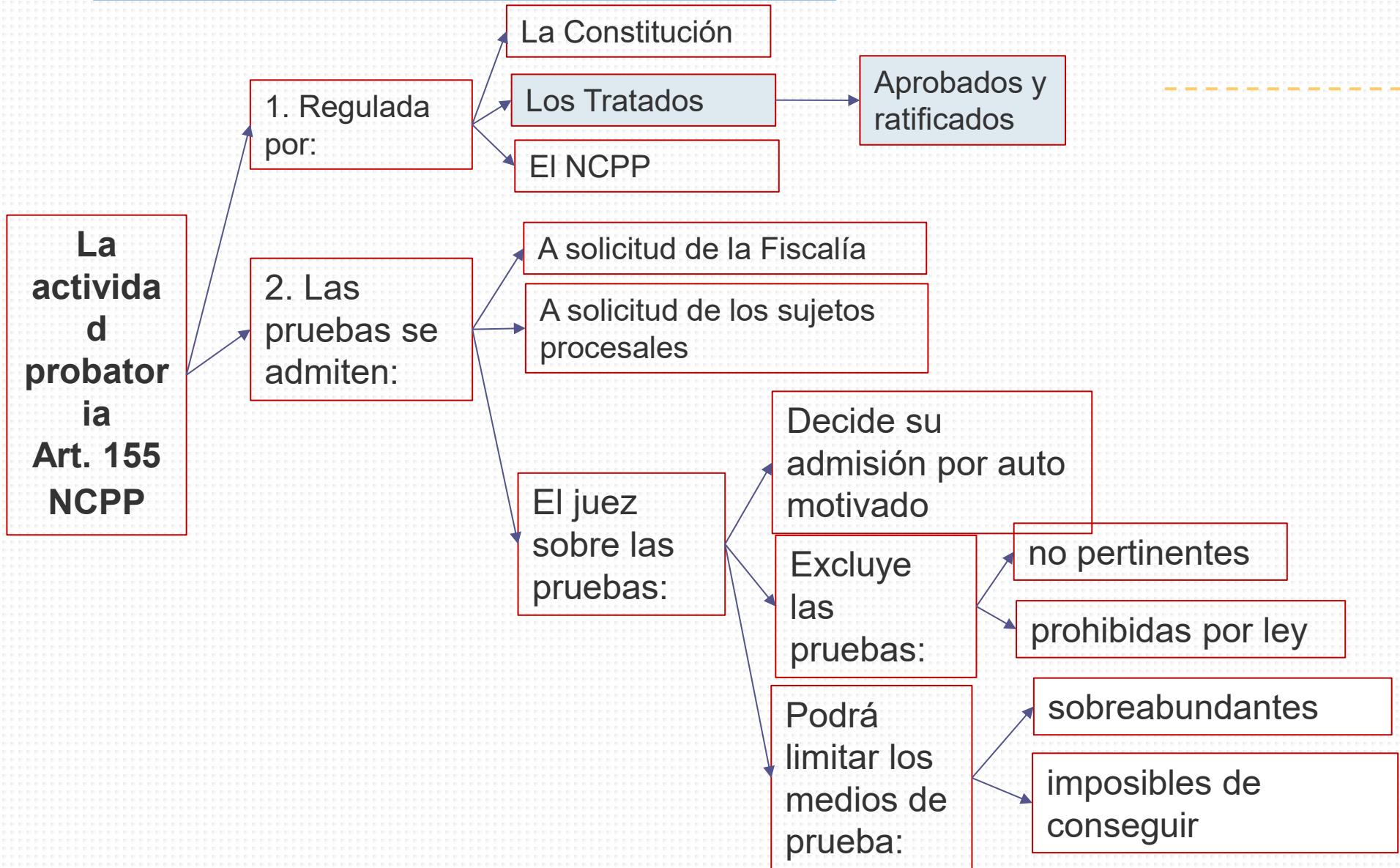
4. Los autos que decidan sobre la admisión de la prueba pueden ser objeto de reexamen por el Juez de la causa, previo traslado al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.

5. La actuación probatoria se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima.

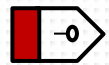
**LA
PRUEBA
Art. 155
N CPP**



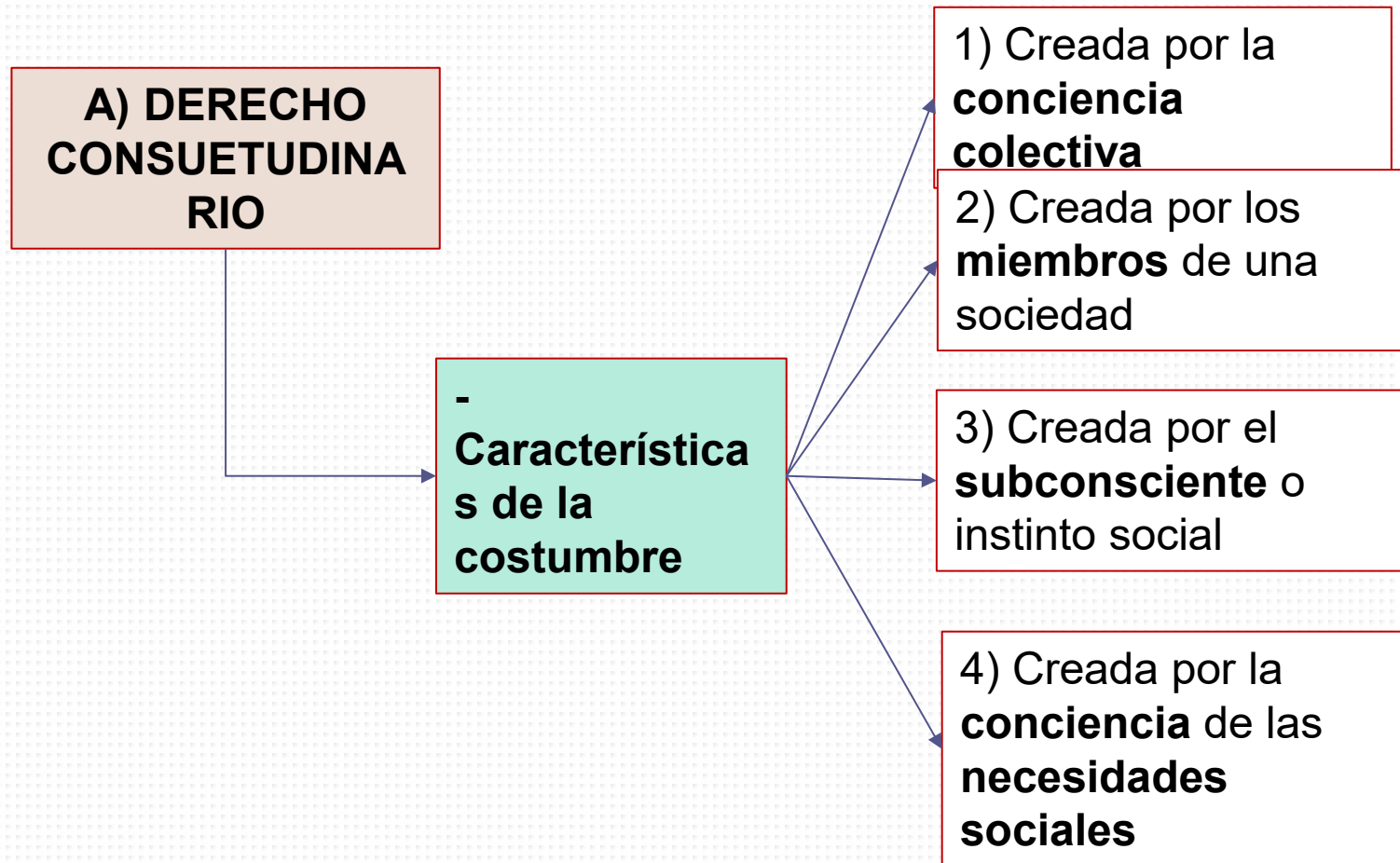
Art. 155 NCPP: La Actividad Probatoria.-



- **CARACTERÍSTICAS
de las costumbres**



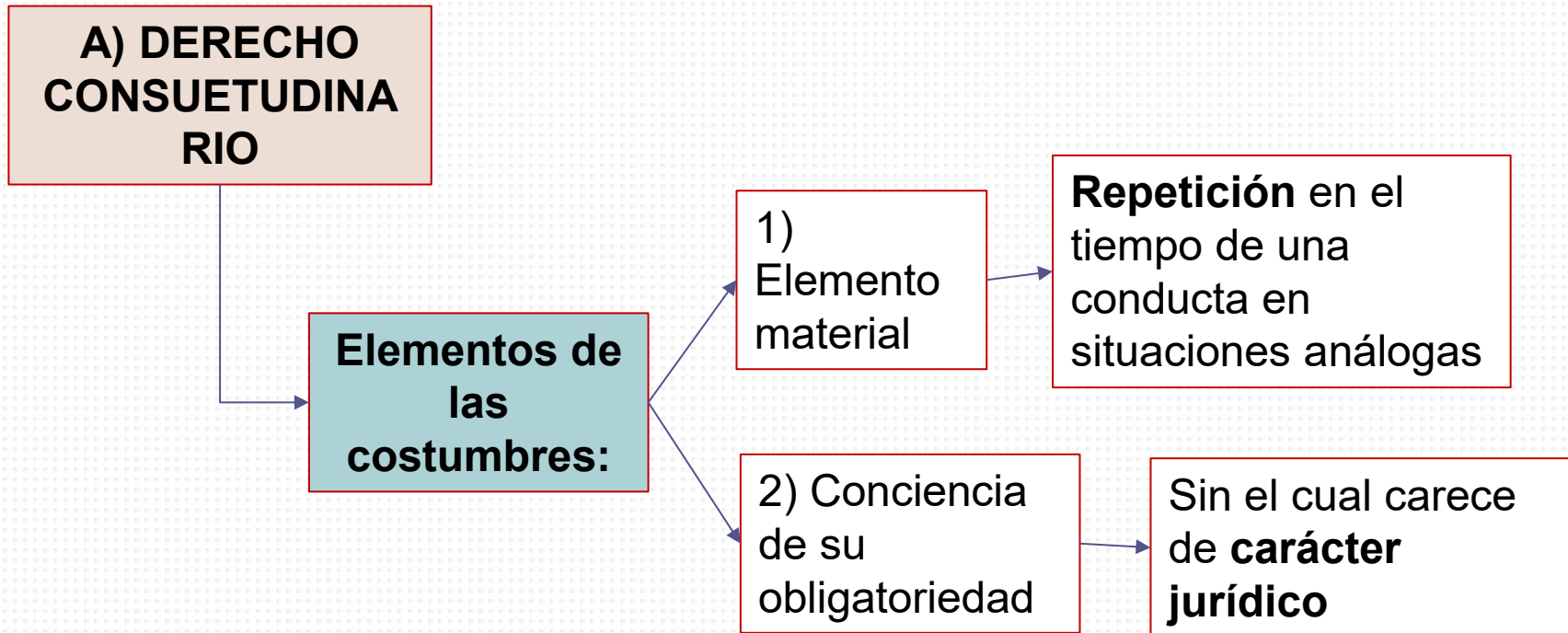
EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-



- **ELEMENTOS de las costumbres**

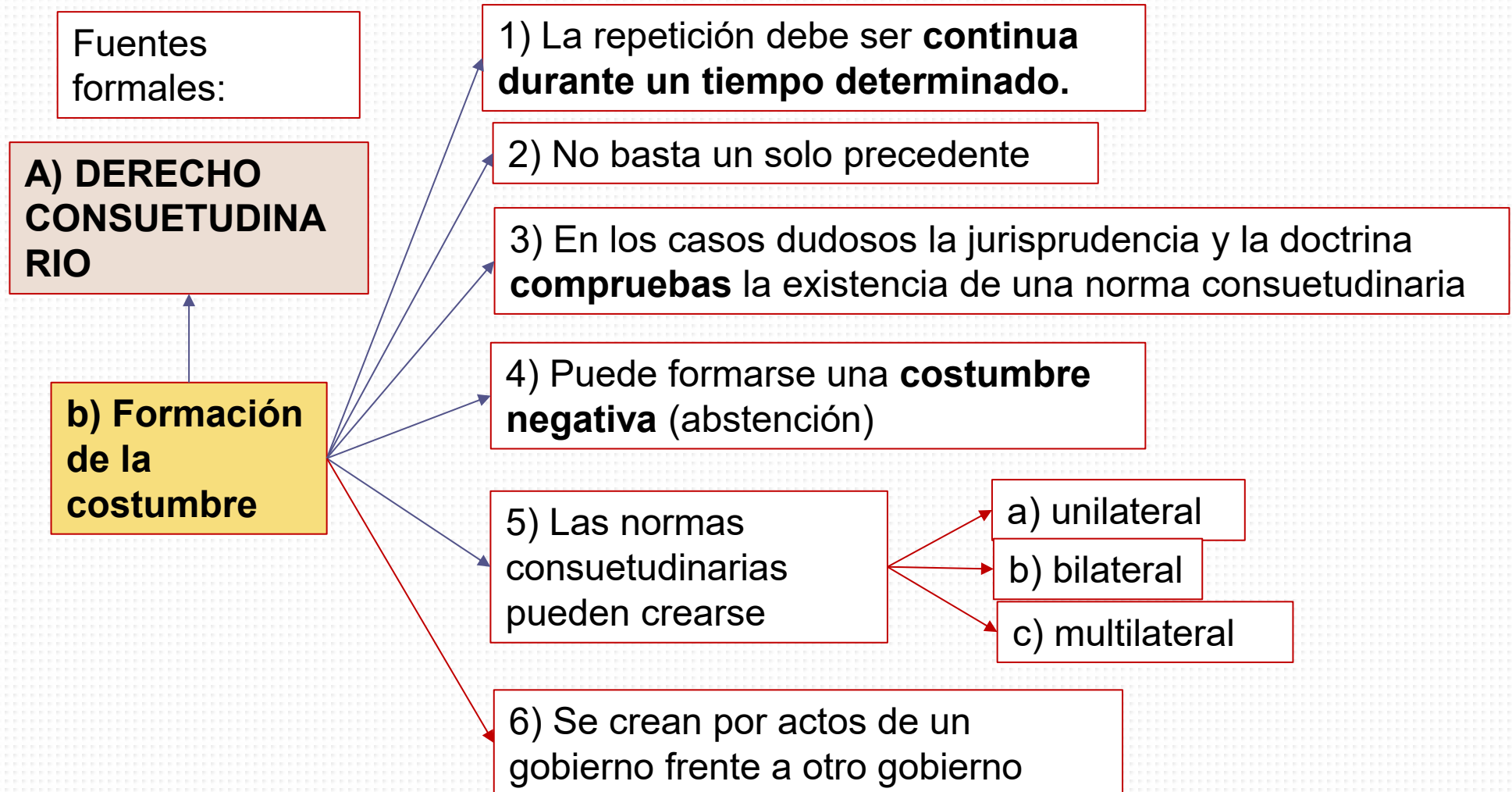
EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-

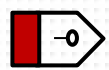
Fuentes formales:



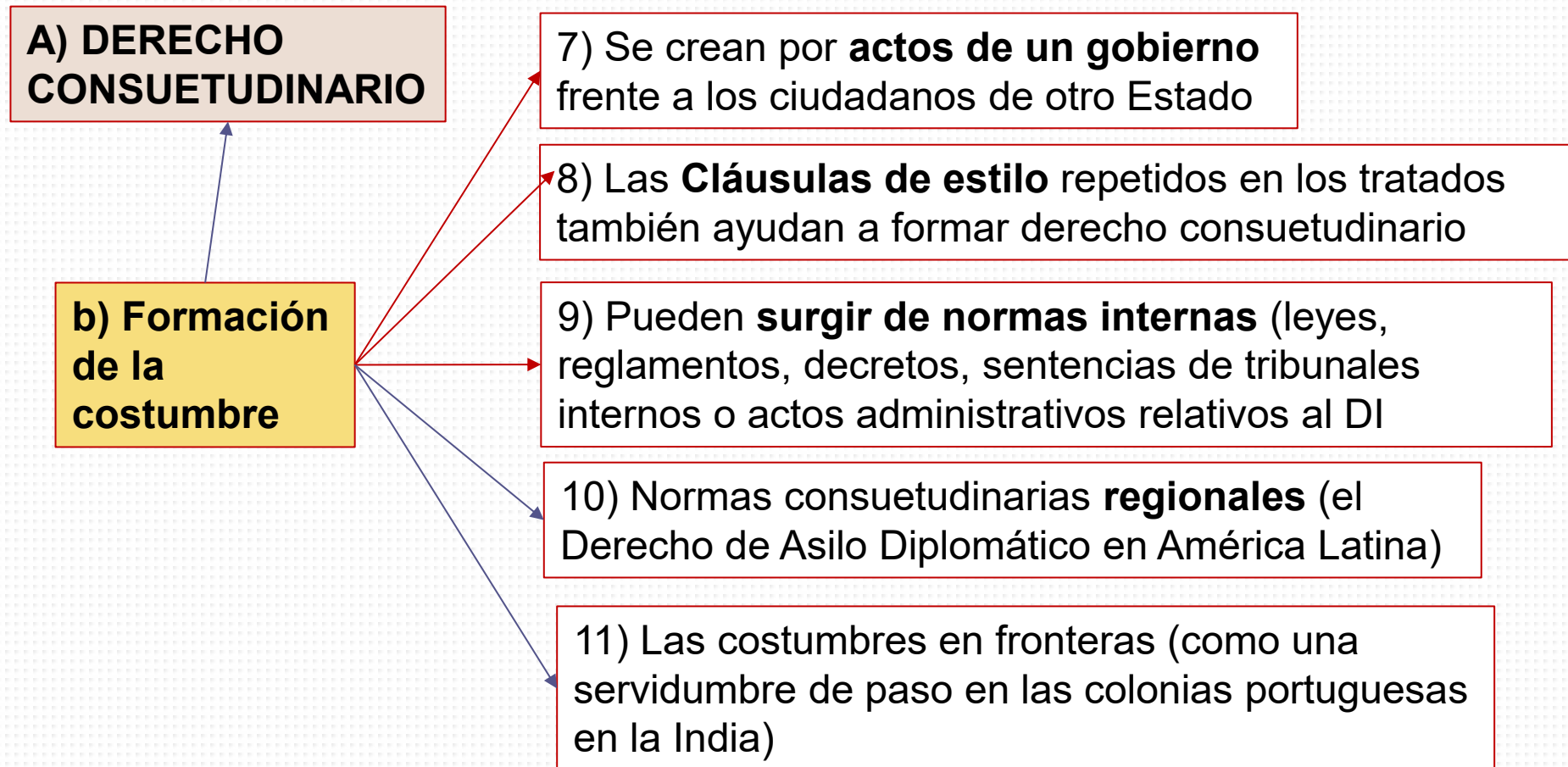
- **FORMACIÓN de las costumbres**

EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-





EL DERECHO CONSUETUDINARIO como Fuente del DIP.-



EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-

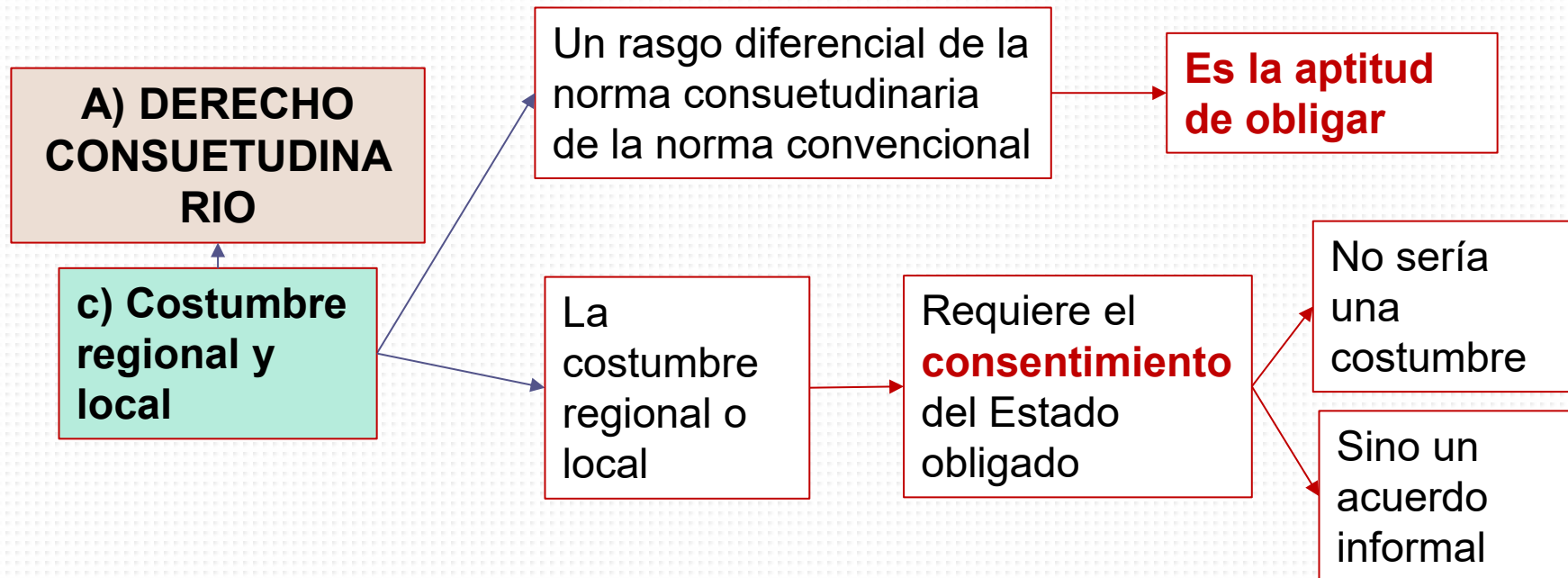
Fuentes formales:



- **COSTUMBRE**
Regional y Local

EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-

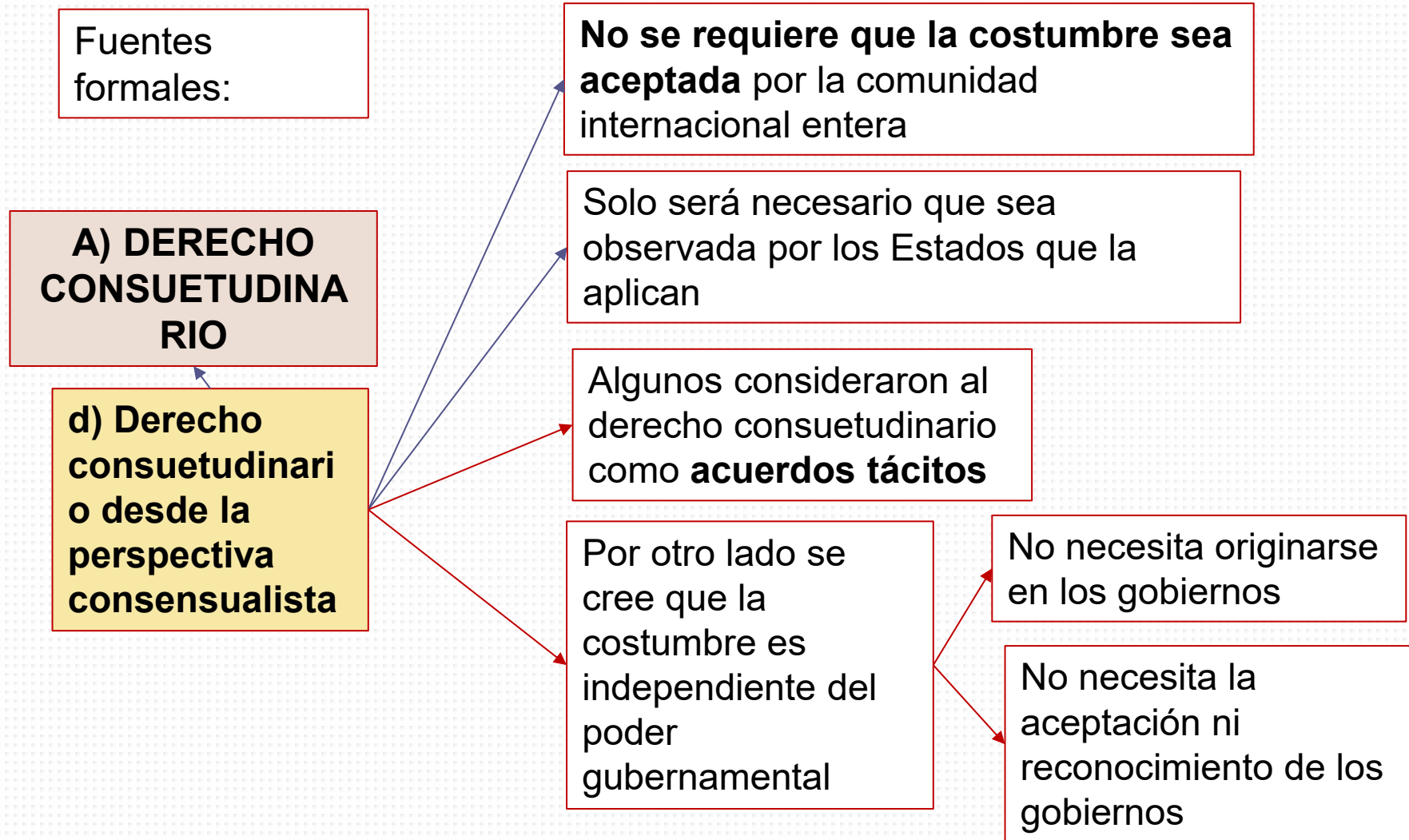
Fuentes formales:



- **COSTUMBRE**

**d) Derecho consuetudinario
desde la perspectiva
consensualista**

EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-



■ **COSTUMBRE**

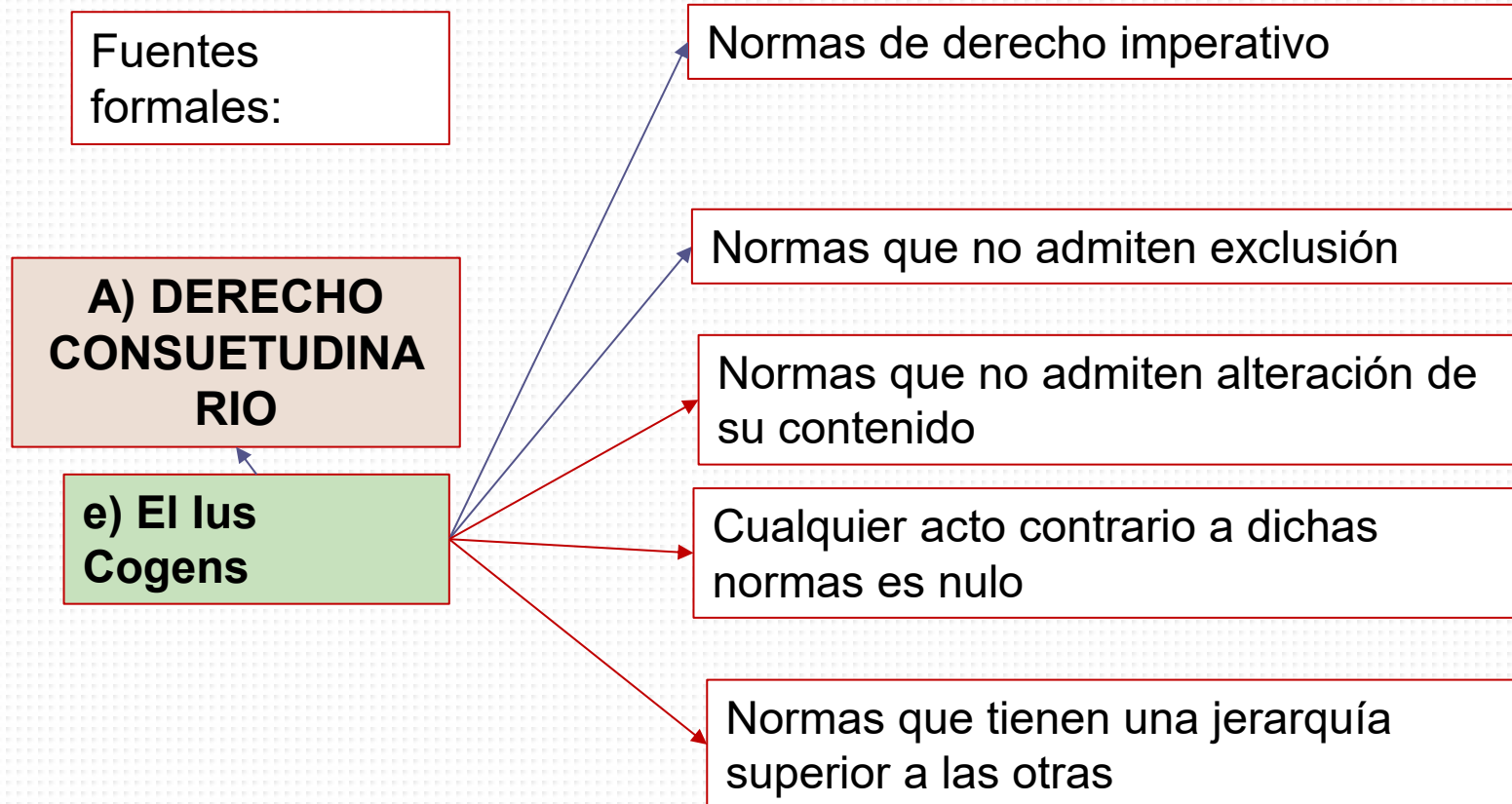
e) El ius cogens

El ius cogens es el “derecho necesario”, la “norma imperativa”.

Normas de derecho imperativo (que se manifiesta como orden o imposición), por lo que no admiten contradicción o alteración.

Normas con jerarquía superior a las demás normas de orden internacional.

EL DERECHO CONSUECUDINARIO como Fuente del DIP.-



Fuentes Formales del Derecho Internacional

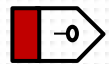
B) El Derecho CONVENCIONAL



**Fuentes formales:
B. El Derecho CONVENCIONAL**

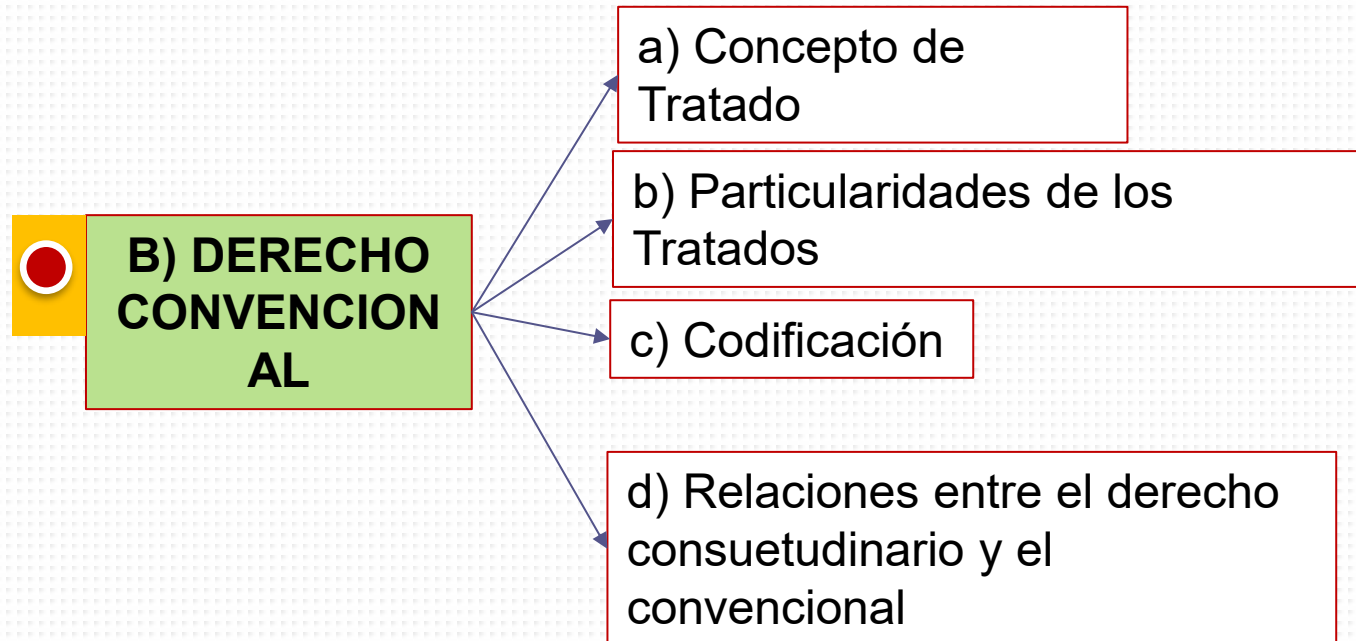
■ **EL DERECHO CONVENCIONAL**

El Derecho Convencional Internacional es el sistema normativo producto del CONVENIO, acuerdo, o pacto suscrito entre los sujetos del derecho internacional (Estados y/o entidades con personalidad jurídica internacional).



EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-

Fuentes formales:

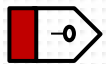


B) Derecho convencional

- **a) EL CONCEPTO DE TRATADO**

■ **LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

Los Tratados internacionales son convenios, acuerdos celebrados entre los Estados con otros Estados o con sujetos con personalidad jurídica internacional (La Orden de Malta, La Cruz Roja, La Iglesia, etc.)



EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-

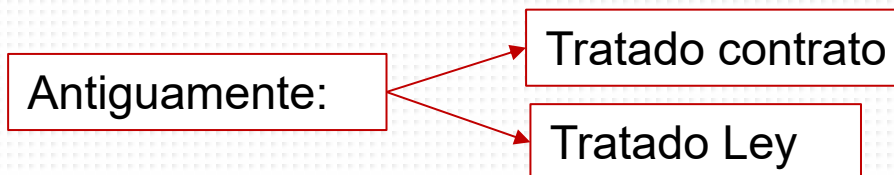


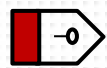
Concepto:

Ossorio señala que el Tratado es “En general, **convenio o contrato**. | Más en especial, nombre de las **estipulaciones** entre dos o más Estados, sobre cualquier materia o acerca de un complejo de cuestiones.”

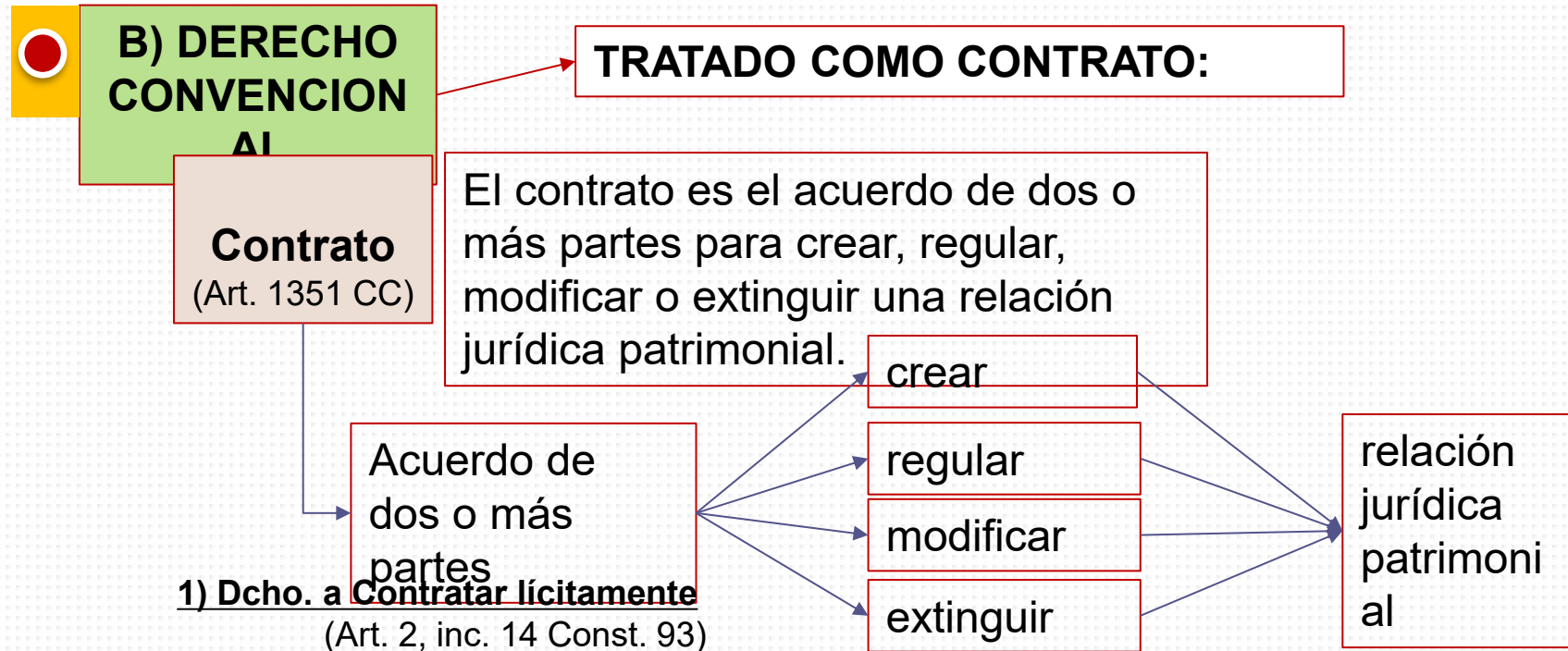
Halajezuk señala:

“Tratado es todo acuerdo entre sujetos del derecho internacional destinado a producir efectos jurídicos”
“Es la fuente más importante (...). Hoy en día pueden ser firmados no sólo por los Estados sino también por las organizaciones internacionales





EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



2) Libertad de contratar

- Art. 62 Const- Libertad de contratar:

3) Libertad contractual

Art. 1354 CC:

“Las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo”.

EL TRATADO internacional como fuente del Dcho. Intern. Público.-

TRATADOS internacionales en la CONSTITUCIÓN

Constitución
Política

Tratados (Constitución Política):

Artículo 55.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Aprobación de tratados:

Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

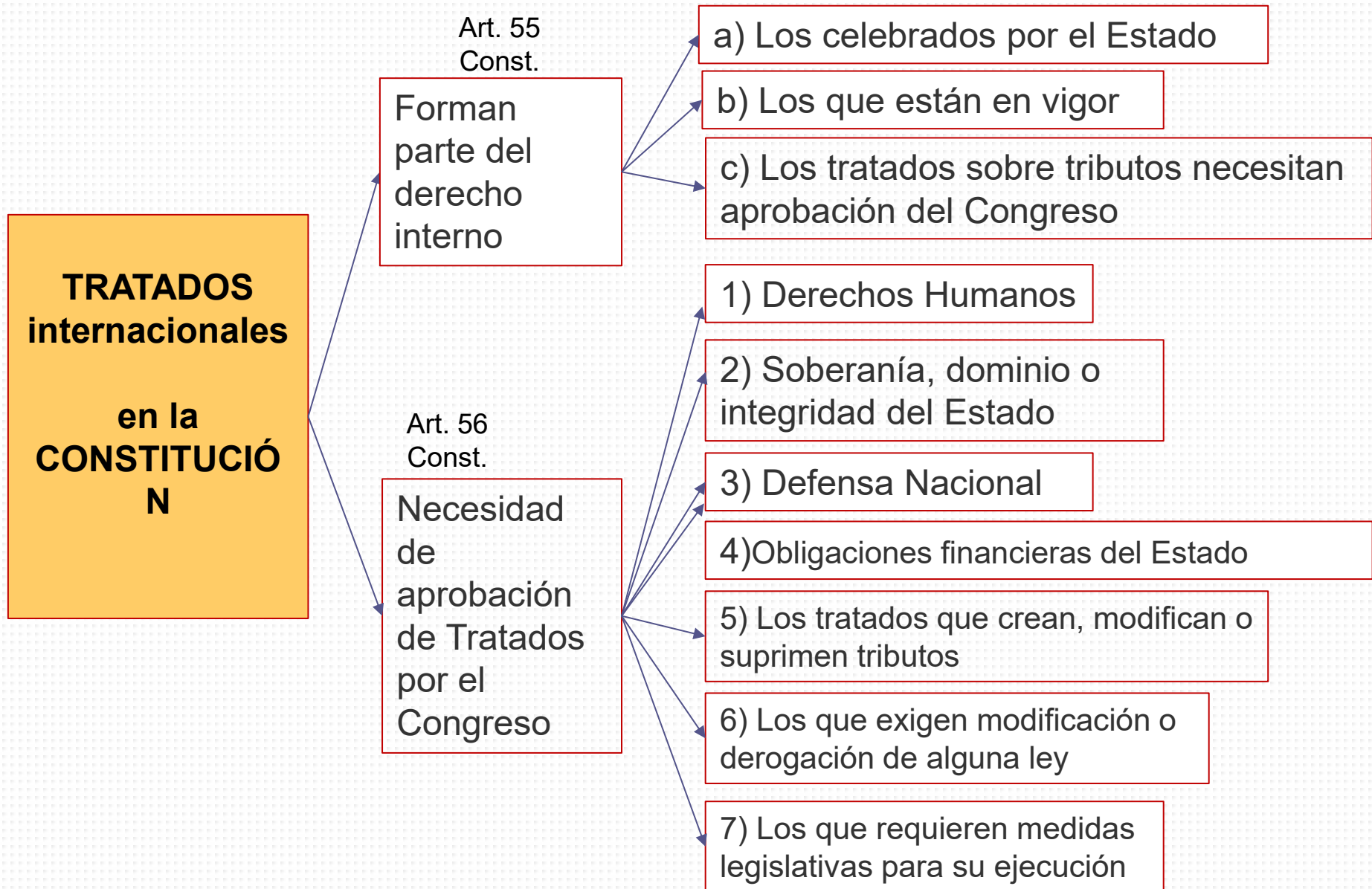
Tratados Ejecutivos:

Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

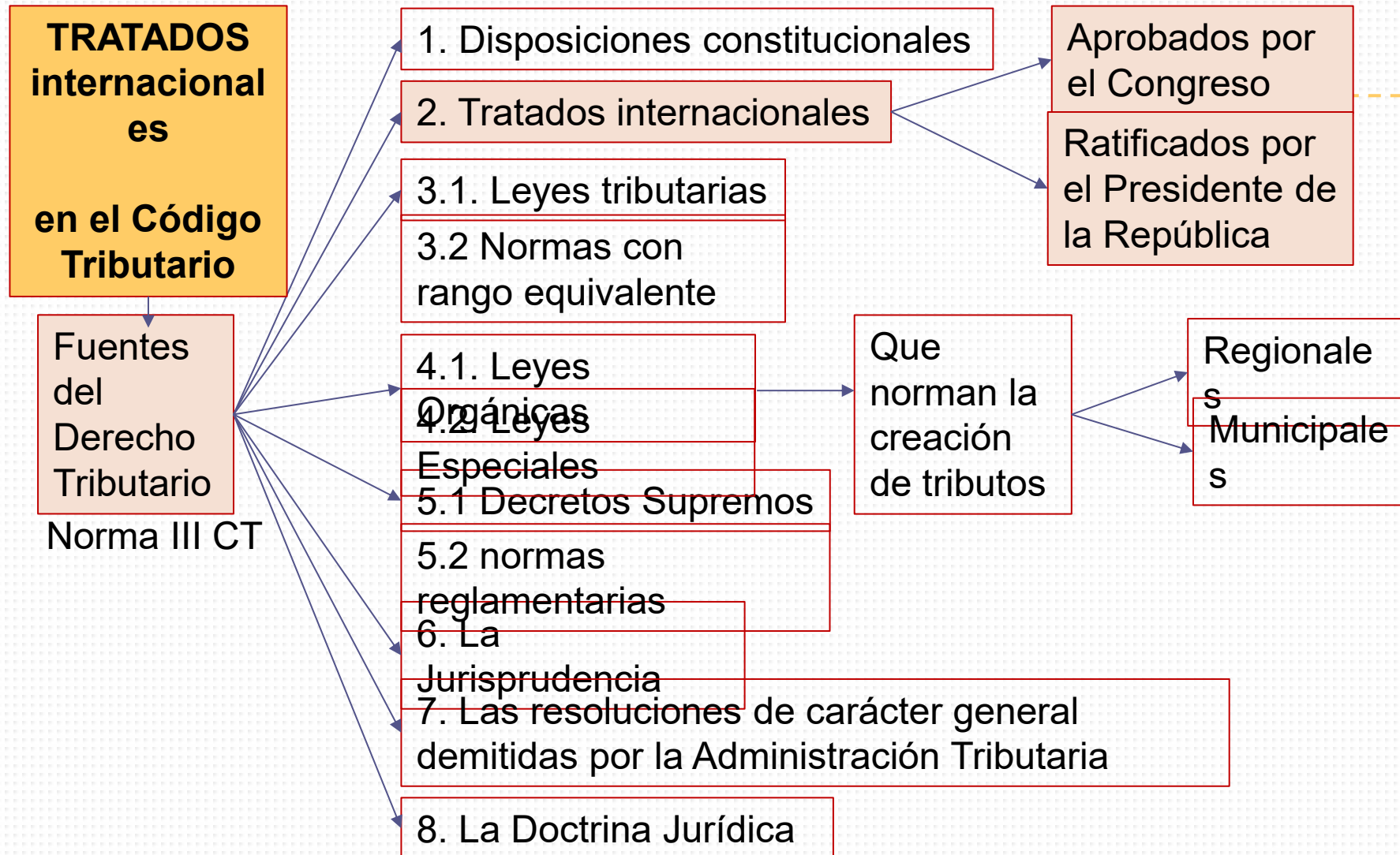
Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República.

La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

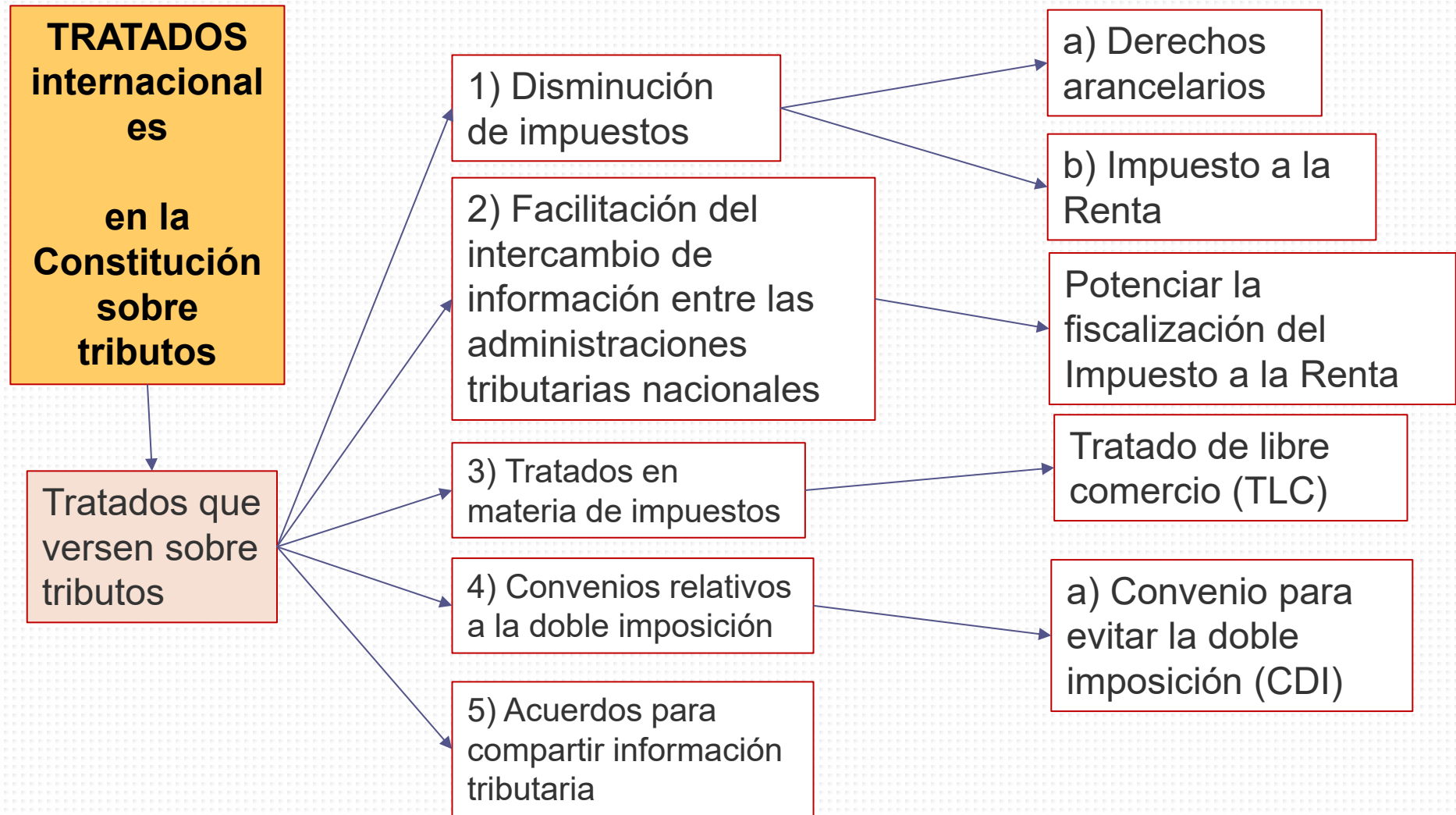
EL TRATADO internacional como fuente del Dcho. Intern. Público.-

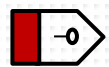


EL TRATADO internacional como fuente del Dcho. Intern. Público.-

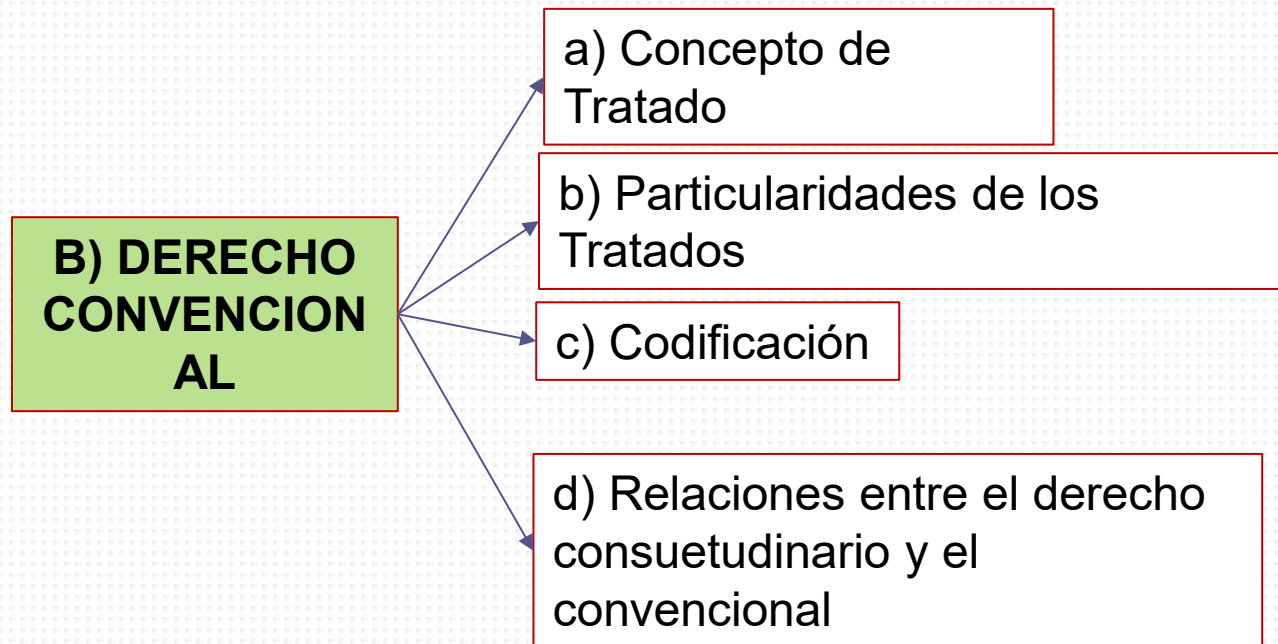


EL TRATADO internacional como fuente del Dcho. Intern. Público.-





EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



B) Derecho convencional

- **b) PARTICULARIDADES DE LOS TRATADOS**

- **Tratados
bilaterales**

■ **Tratados bilaterales**

Acuerdo/Parte(s)	Fecha de suscripción	Texto del acuerdo	Entrada en vigencia
Alemania	30 enero 1995		01 mayo 1997
Argentina	10 noviembre 1994		24 octubre 1996
Australia	07 diciembre 1995		02 febrero 1997
Bélgica/Luxemburgo	12 octubre 2005		12 setiembre 2008
Bolivia	30 julio 1993		19 febrero 1995
Enmienda	19 febrero 2015		
Canadá	14 noviembre 2006		20 junio 2007
Chile	02 febrero 2000		11 agosto 2001
China	09 junio 1994		01 febrero 1995
Colombia	11 diciembre 2007		30 diciembre 2010
Cuba	10 octubre 2000		25 noviembre 2001
Dinamarca	23 noviembre 1994		17 febrero 1995
Ecuador	07 abril 1999		10 diciembre 1999
El Salvador	13 junio 1996		15 diciembre 1996
España	17 noviembre 1994		17 febrero 1996

■ **Tratados bilaterales**

Finlandia	02 mayo 1995	14 junio 1996
Francia	06 octubre 1993	30 mayo 1996
Italia	05 mayo 1994	18 octubre 1995
Japón	22 noviembre 2008	10 diciembre 2009
Malasia	13 octubre 1995	25 diciembre 1995
Países Bajos	27 diciembre 1994	01 febrero 1996
Paraguay	31 enero 1994	18 diciembre 1994
Portugal	22 noviembre 1994	02 octubre 1995
Reino Unido	04 octubre 1993 ;	21 abril 1994
República Checa	16 marzo 1994	06 marzo 1995
Rumania	16 mayo 1994	01 enero 1995
Suecia	10 noviembre 1994	01 agosto 1994
Tailandia	15 noviembre 1991	15 noviembre 1993
Venezuela	12 enero 1996	18 setiembre 1997

- **Tratados multilaterales**

Tratados	Año	Firma (mes/día/año)	Ratificación/ Adhesión (mes/día/año)	Depósito (mes/día/año)
<u>Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (B-29)</u>	1947	09/02/47	10/09/50	10/25/50
<u>Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas (A-42)</u>	1948	04/30/48	02/28/67	05/26/67
<u>Convenio Económico de Bogotá (A-43)</u>	1948	05/02/48	-	-
<u>Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (A-44)</u>	1948	05/02/48	01/26/56	06/11/56
<u>Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Civiles a la Mujer (A-45)</u>	1948	05/02/48	-	-
<u>Carta de la OEA (A-41)</u>	1948	04/30/48	05/15/52	02/12/54
<u>Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA (C-13)</u>	1949	11/03/58	11/24/60	12/20/60
<u>Protocolo Anexo al Código Sanitario Panamericano (B-3) (2)</u>	1952	09/24/52	-	-
<u>Convención sobre Asilo Diplomático (A-46)</u>	1954	01/22/60	05/21/62	07/02/62
<u>Convenio sobre Asilo Territorial (A-47)</u>	1954	03/28/54	-	-
<u>Convención sobre el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas (A-48)</u>	1954	03/28/54	-	-
<u>Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los casos de Luchas Civiles (C-14)</u>	1957	06/18/57	-	-

Protocolo de Enmienda a la Convención del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (C-12) (1)	1958	03/24/60	11/24/60	12/20/60
Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (C-15)	1959	12/30/59	12/28/59	12/30/59
Convenio Interamericano para facilitar el transporte acuático Interamericano (B-30)	1963	06/07/63	08/16/77	01/15/79
Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA "Protocolo de Buenos Aires" (B-31)	1967	02/27/67	01/09/70	02/27/70
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica) (B-32)	1969	07/27/77	07/12/78	07/28/78
Convención para prevenir y sancionar Actos de Terrorismo (A-49)	1971	11/08/84	06/14/88	07/08/88
Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (B-35)	1975	04/21/88	05/02/89	05/22/89
Protocolo de Reforma al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (B-29) (1)	1975	07/26/75	12/26/91	01/21/92
Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias (B-36)	1975	01/30/75	07/05/77	08/25/77
Convención Interamericana sobre el Régimen Legal de Poderes para ser utilizados en el extranjero (B-38)	1975	01/30/75	07/05/77	08/25/77
Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero (B-37)	1975	01/30/75	07/05/77	08/25/77

Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de cheques (B-34)	1975	01/30/75	07/05/77	08/25/77
Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Letras de Cambio, Pagaros y Facturas (B-33)	1975	01/30/75	07/05/77	08/25/77
Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (C-16)	1976	03/19/79	11/28/79	01/22/80
Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado (B-45)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Convención Interamericana sobre eficacia Extraterritorial de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (B-41)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Convención Interamericana sobre domicilio de las personas físicas en el Derecho Internacional Privado (B-44)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias (B-46)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Sociedades Mercantiles (B-40)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Convención Interamericana de Pruebas e Información acerca del Derecho Extranjero (B-43)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80

Convención Internacional del cumplimiento de Ejecución de Medidas Preventivas (B-42)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Convención de Adopción del Manual Interamericano de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras(C-18)	1979	-	-	-
Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de cheques (B-39)	1979	05/08/79	04/09/80	05/15/80
Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (C-17)	1979	03/06/79	05/12/80	07/17/80
Convención Interamericana de Extradicción (B-47)	1981	-	-	-
Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Adopción de menores (B-48)	1984	-	-	-
Convención Interamericana sobre Personalidad y Capacidad de personas jurídicas en Derecho Internacional Privado (B-49)	1984	-	-	-
Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero (B-51)	1984	05/24/84	-	-
Convención Interamericana sobre la Competencia en la esfera Interamericana para la eficacia extraterritorial de las Sentencias Extranjeras (B-50)	1984	05/24/84	-	-

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (A-51)	1985	01/10/86	02/27/90	03/28/91
Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA "Protocolo de Cartagena de Indias" (A-50)	1985	12/05/85	09/18/96	06/20/96
Convención Interamericana sobre Servicio de Radioaficionados (B-52)	1987	08/14/87	-	-
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (A-52)	1988	11/17/88	05/17/95	06/04/95
Modificación al Artículo 7 del Convenio Interamericano sobre el Servicio de Radioaficionados (Convenio de Lima) (B-52) (1)	1988	04/29/88	-	-
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (B-54)	1989	07/15/89	10/27/05	12/21/05
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (B-53)	1989	07/15/89	01/25/05	03/02/05
Convención Interamericana sobre Contratación de Transporte Internacional de Mercadería por Carreteras (B-55)	1989	07/15/89	-	-
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos a la Abolición de la pena de muerte (A-53)	1990	-	-	-

<u>Convención Americana para facilitar la Asistencia en casos de Desastre (A-54)</u>	1991	06/04/96	08/26/96	09/16/96
<u>Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (A-55)</u>	1992	10/28/94	04/03/95	04/26/95
<u>Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del cambio global (C-19)</u>	1992	05/13/92	12/27/94	02/17/95
<u>Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA (A-56)</u>	1992	12/14/92	09/18/96	09/20/96
<u>Protocolo facultativo relativo a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (A-59)</u>	1993	-	-	-
<u>Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA "Protocolo de Managua" (A-58)</u>	1993	06/10/93	09/18/96	09/20/96
<u>Convención Interamericana para el cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero (A-57)</u>	1993	-	-	-
<u>Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a Contratos Internacionales (B-56)</u>	1994	-	-	-
<u>Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de Personas (A-60)</u>	1994	01/08/01	02/08/02	02/13/02
<u>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer (A-61)</u>	1994	07/12/95	04/02/96	06/04/96

Convención sobre Tráfico Internacional de menores (B-57)	1994	-	04/20/04	05/04/04
Convención Interamericana sobre permiso Internacional de Radioaficionados (A-62)	1995	09/15/95	12/28/95	01/24/96
Convención Interamericano contra la Corrupción (B-58)	1996	03/29/96	04/04/97	06/04/97
Convención Interamericana Contra La Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (A-63)	1997	11/14/97	06/04/99	06/08/99
Convenio Basico del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (F-104)	1998	-	-	-
Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (A-64)	1999	06/07/99	11/21/02	11/25/02
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (A-65)	1999	06/08/99	07/10/01	08/30/01
Enmienda del Acuerdo Constitutivo del Instituto Interamericano Para el Cambio Global (C-19) (1)	1999	-	-	-
Convención Interamericana contra el Terrorismo (A-66)	2002	06/03/02	06/05/03	06/09/03
Protocolo de Modificaciones al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado (A-67)	2003	-	-	-

- **Tratados de extradición**

PAIS	FECHA	TRATADO
URUGUAY	09.JUL.2007	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.
ARGENTINA	11.JUN.2004	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina. [Ratificado por Decreto Supremo N° 009-2005-RE, del 27.ENE.2005] [Vigente desde el 19.JUL.2006]
COLOMBIA	24.FEB.1998	Acuerdo entre Perú y Colombia sobre el "Término de la Distancia" contemplado en el Acuerdo Bolivariano sobre Extradición de 1911, vigente entre los Gobiernos del Perú y Colombia. [Vigente 24.FEB.1998]
	22.OCT.2004	Acuerdo entre Perú y Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de Julio de 1911. [Vigente 16.JUN.2010]
BOLIVIA	27.AGO.2003	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia. [Ratificado por Decreto Supremo N° 005-2007-RE, del 18.ENE.2007]
BRASIL	25.AGO.2003	Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República Federativa del Brasil. [Ratificado por Decreto Supremo N° 030-2004-RE, del 07.MAY.2004]

ECUADOR	04.ABR.2001	Tratado de Extradición entre Perú y Ecuador [Ratificado por Decreto Supremo N° 099-2001-RE, del 21.DIC.2001] [Entro en vigencia el 12.DIC.2002]
PARAGUAY	17.OCT.1997	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Paraguay. [Aprobado por Decreto Supremo N° 064-2004-RE, del 07.ENE.04] [Entro en vigencia el 29.NOV.2005]
	05.MAR.2001	Acuerdo Complementario al Tratado de Extradición entre Perú y Paraguay, suscrito en Lima, el 17 de Octubre de 1997. [Aprobado por Decreto Supremo N° 065-2004-RE, del 07.DIC.2004] [Entro en vigencia el 21.NOV.2005]
CHILE	05.NOV.1932	Tratado de Extradición entre Perú y Chile. [Aprobado por Resolución Legislativa N° 8374, y vigente desde el 15.JUL.1936]

ESTADOS UNIDOS 15.FEB.1990
DE AMERICA

Acuerdo entre los Gobiernos del Perú y los Estados Unidos de América sobre extradición por delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
[Entro en vigencia el 15.FEB.1990]

25.JUL.2001

Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América.
[Aprobado por Resolución Legislativa N° 27827] [Entro en vigencia para ambos países el 25.AGO.2003].

ESTADOS UNIDOS 02.MAY.2000
MEXICANOS

Tratado de Extradición entre Perú y los Estados Unidos Mexicanos.
[Ratificado por Decreto Supremo N° 017-2001-RE, del 06.MAR.2001] [Entro en vigencia para ambos países el 10.ABR.2001]

EI SALVADOR	07.JUL.2005	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de El Salvador. [Ratificado por Decreto Supremo N° 049-2006-RE, del 26.JUL.2006]
BAHAMAS	02.AGO.1978	Acuerdo de Extradición entre Perú y Bahamas. [Entro en vigencia el 14.AGO.1978]
COSTA RICA	14.MAR.2002	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Costa Rica. [Aprobado por Resolución Legislativa del 22.AGO.2002]
GUATEMALA	08.MAY.2007	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Guatemala [En proceso de perfeccionamiento interno]
PANAMÁ	08.SET.2003	Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Panamá. [Ratificado por Decreto Supremo N° 079-2004-RE, publicado el 07.DIC.2004] [Vigente para ambos países desde el 08.JUL.2005]

ITALIA	24.NOV.1994	Tratado de Extradición entre Perú e Italia. [Entro en vigencia el 07.ABR.2005] [Ratificado por Decreto Supremo N° 011-97-RE, del 21.MAR.1997]
	20.OCT.1999	Protocolo Modificadorio del Artículo 6 del Tratado de Extradición entre Perú e Italia. [Entro en vigencia el 07.ABR.2005]
ESPAÑA	28.JUN.1989	Tratado de Extradición entre Perú y España. [Aprobado por Resolución Legislativa N° 25347, y fue publicado en separata especial en el Diario Oficial El Peruano el 11.ENE.1994] [Entro en vigencia para ambos países el 31.ENE.1994]
BÉLGICA	23.NOV.1888	Convención de Extradición y Declaración Adicional entre Perú y Bélgica [vigente 23.OCT.1890]
	02.JUL.1958	Ampliación de la Convención de Extradición de 23 de Noviembre de 1888 (Ampliando el Artículo II) entre Perú y Bélgica.

GRAN BRETAÑA	26.ENE.1904	Tratado de Extradición entre Perú y Gran Bretaña. [Vigente 20.MAY.1907]
	16.ENE.1928	Ampliación del Tratado de Extradición de 1904, a los territorios bajo el mandato Británico. [Vigente 16.ENE.1928]
	01.DIC.1934	Segunda Ampliación del Tratado de Extradición de 1904 entre Perú y Gran Bretaña. [Vigente 01.DIC.1934]
	17.MAR.1937	Acuerdo sobre Extensión del Tratado de Extradición de 26 de Enero de 1904, entre Perú y Gran Bretaña (Islas Salomón). [Aprobado por Resolución Suprema N° 223 del 24. MAR.1937] [Entro en vigencia el 17.MARZ.1937]
FRANCIA	30.SET.1874	Convención de Extradición entre el Perú y Francia. [Vigente del 19.ENE.1876]

MALAWI

06.SET.1967

Tratado entre Perú y Malawi para que se apliquen a este país el Tratado de Extradición de 1904, con Gran Bretaña y sus ampliatorias de 1927 y 1928.
[Entro en vigencia el 06.SET.1967]

KENIA

19.JUN.1965

Acuerdo para continuar aplicando el Tratado de Extradición firmado entre Perú y Gran Bretaña del 26 de Enero de 1904, a la República de Kenia.
[Entro en vigencia el 19.JUN.1965]

FIJI

31.MAY.1973

Acuerdo por el que continua Fiji como parte del Tratado de Extradición de 26 de Enero de 1904 entre la República de Perú y la República de Fiji.
[Entro en vigencia el 31.MAY.1973]

ISLAS SALOMON 17.MAR.1937

Acuerdo sobre Extensión del Tratado de Extradición de 26 de Enero de 1904, entre Perú y Gran Bretaña (Islas Salomón).
[Entro en vigencia el 17.MAR.1937]

CHINA

05.NOV.2001

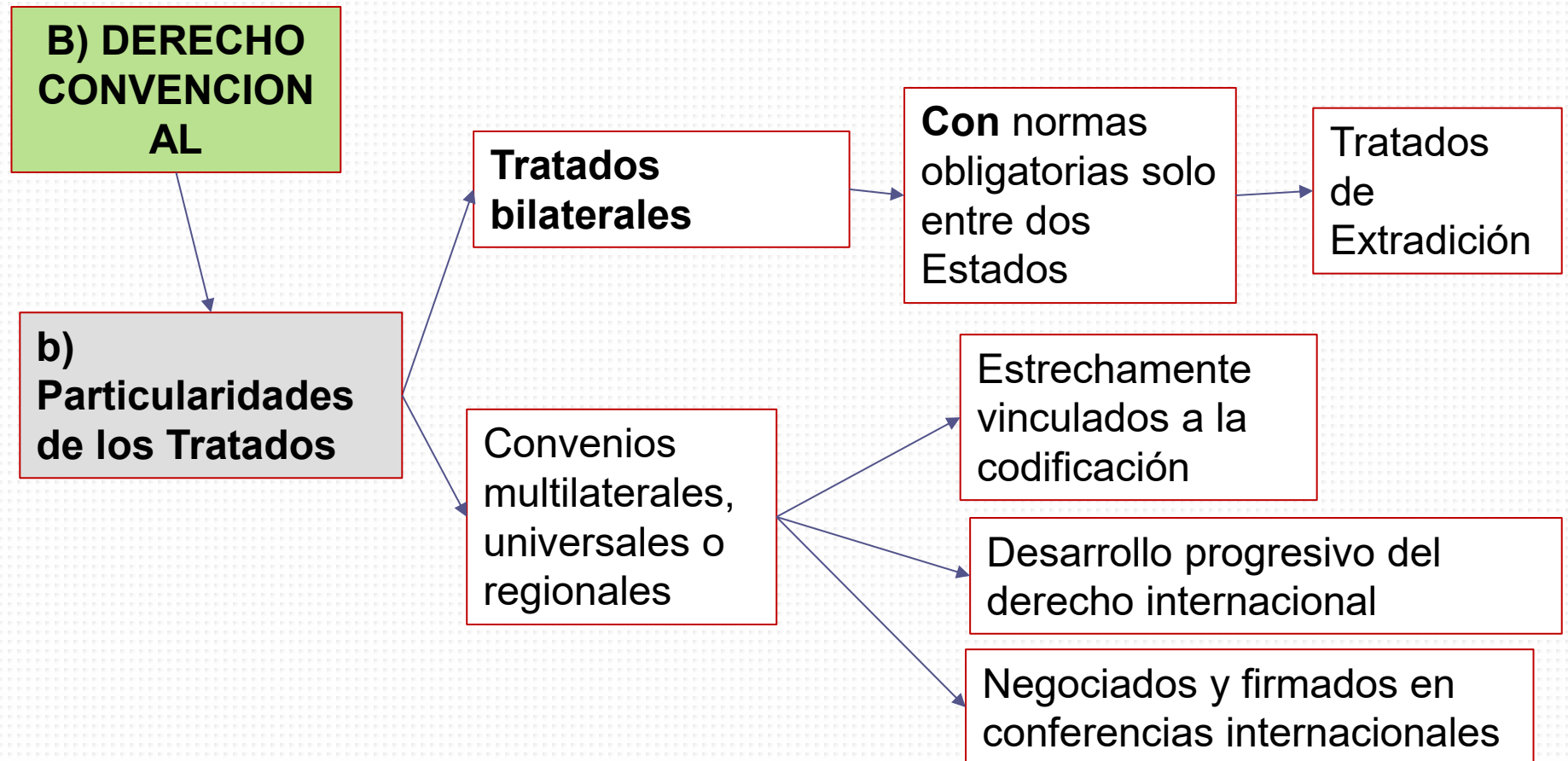
Tratado entre Perú y China sobre Extradición.
[Aprobado por Resolución Legislativa N° 27732, entro en vigencia para ambos países el 05.ABR.2003].

COREA

05.DIC.2003

Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Corea.
[Ratificado por Decreto Supremo N° 008-2005-RE, del 27.ENE.05] [Vigente 16.NOV.2005]

EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



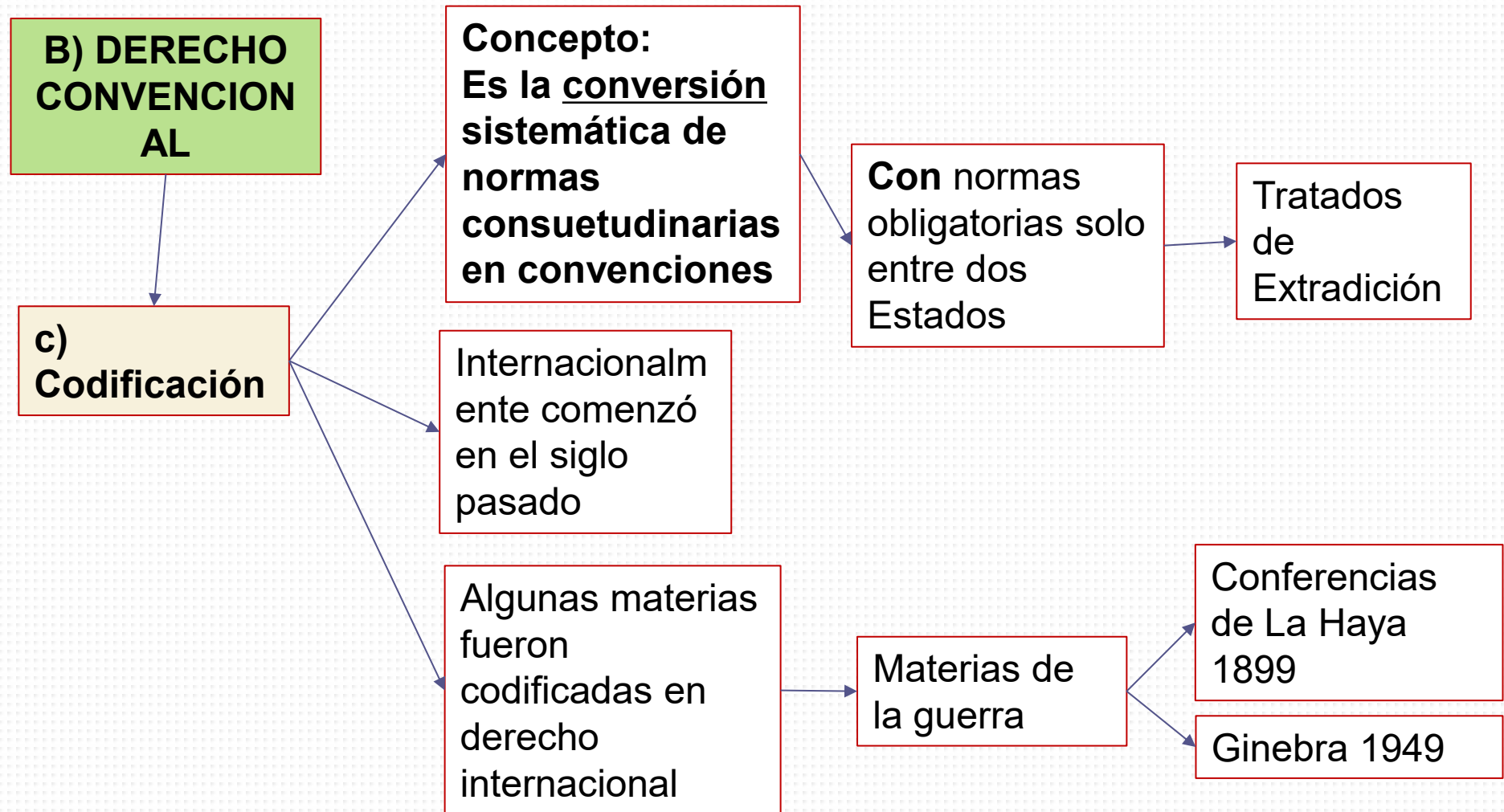
B) Derecho convencional

■ c) CODIFICACIÓN

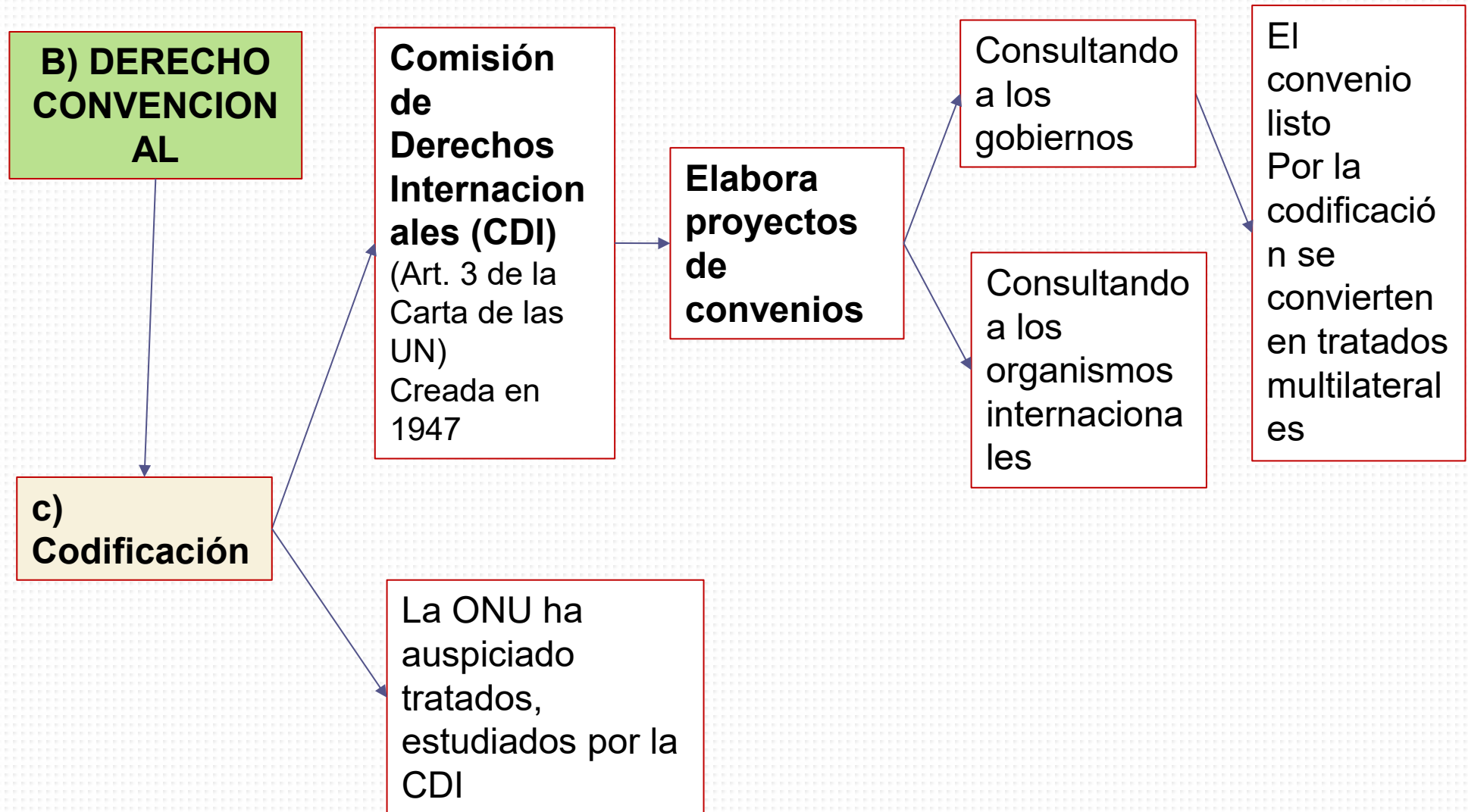
Código.- Código es un sistema convencional de señas y símbolos que permiten la transmisión de una información o mensaje

Codificación.- Es el mecanismo mediante el cual se positivizan, establecen y organizan normas respecto a un tema jurídico específico.

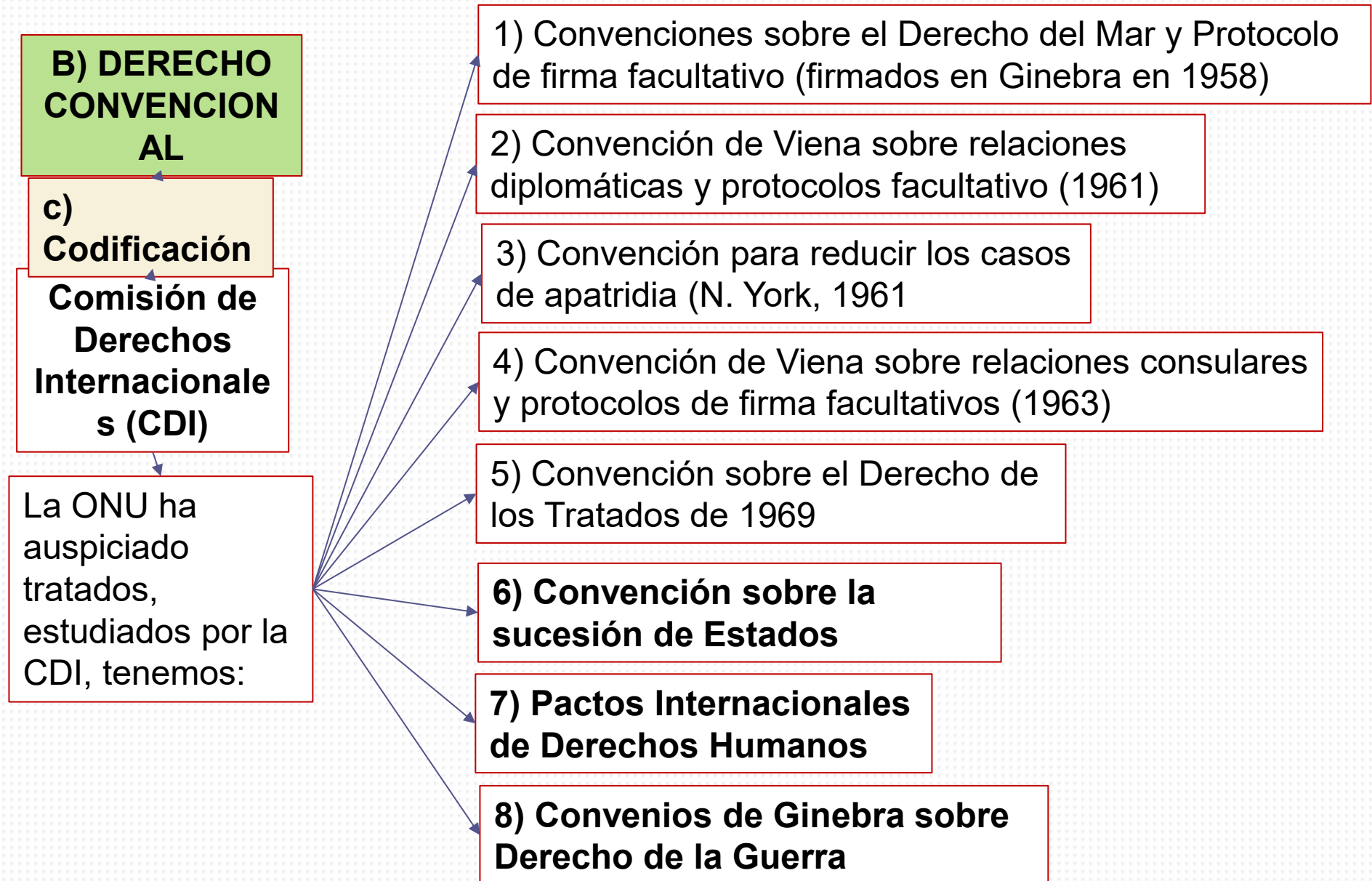
EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



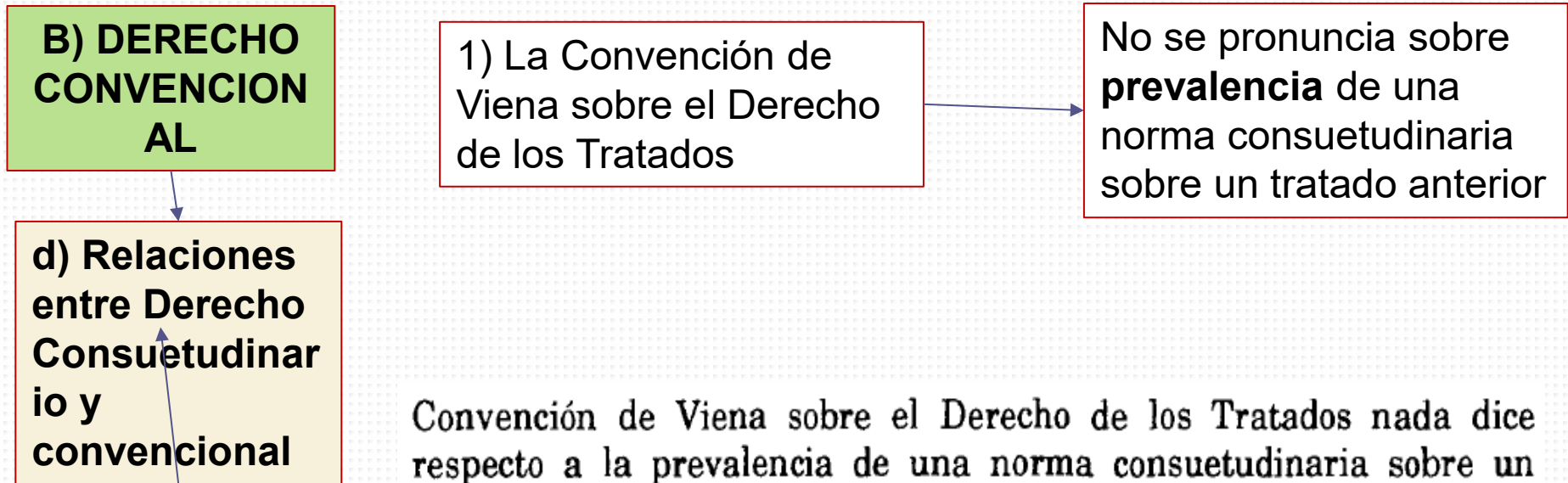
EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



B) Derecho convencional

- **c) RELACIONES ENTRE
DERECHO CONSUECUDINARIO
Y CONVENCIONAL**

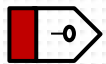
EL DERECHO CONVENCIONAL como fuente del DIP.-



Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados nada dice respecto a la prevalencia de una norma consuetudinaria sobre un tratado anterior, pero el derecho internacional general, a través de la jurisprudencia si admite que una costumbre modifique o derogue un tratado anterior.³⁵ Además se ha flexibilizado la forma de interpretar o analizar la relación existente entre el derecho consuetudinario y el convencional. Ya no se formula con parámetros rígidos la distinción entre normas consuetudinarias y convencionales, ya que “una norma contenida en un tratado puede ser o llegar a ser, una norma consuetudinaria”.³⁶

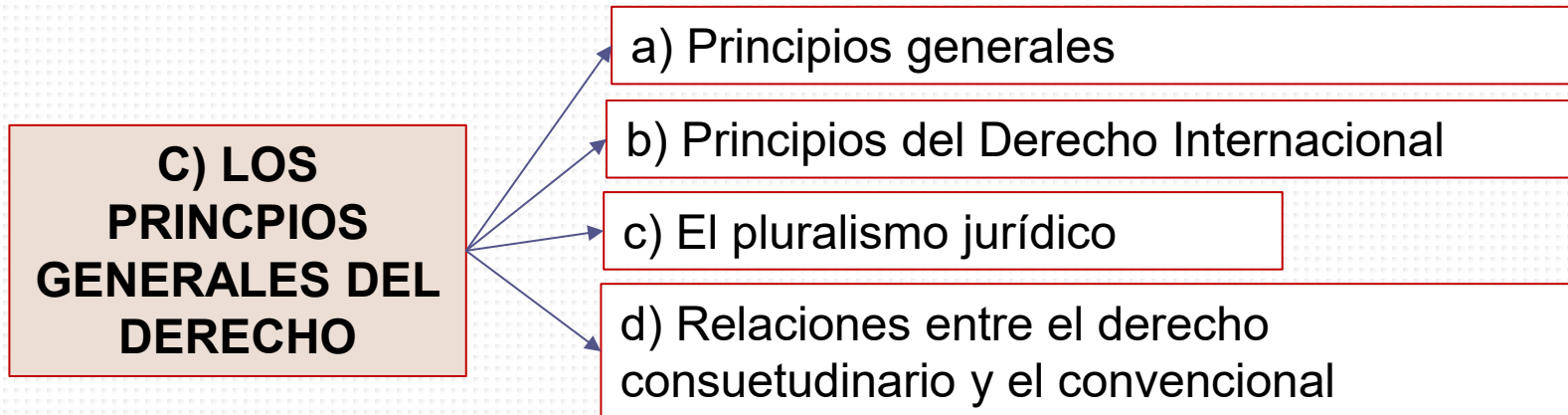


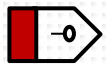
**Fuentes formales:
C. Los PRINCIPIOS Generales del
Derecho**



FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Fuentes formales:





FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

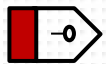
Fuentes formales:

D) LA EQUIDAD

a) La obligación de lograr un acuerdo equitativo

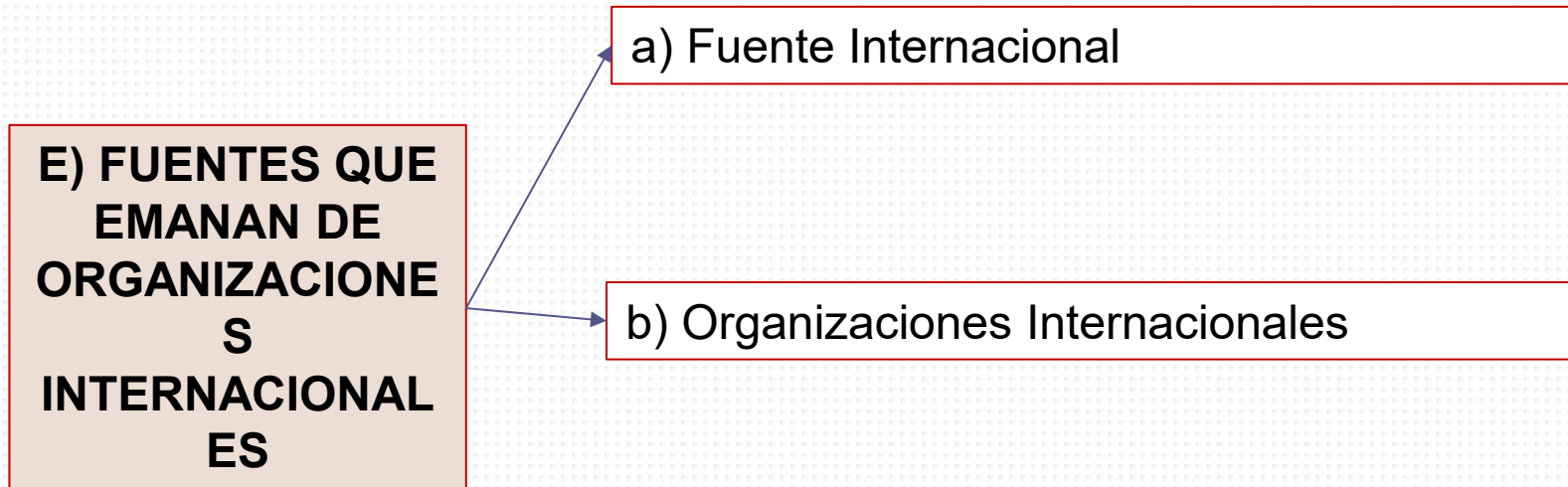
b) La obligación de aplicar parámetros equitativos

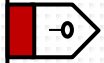
c) Métodos prácticos de delimitación



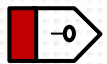
FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Fuentes formales:





FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL



LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA como fuente del Dcho.

Las Fuentes del Derecho Internacional Público en el Derecho Tributario

2. Producto de órganos supranacionales

a) Comunidad Andina (CAN)

Comisión de la Comunidad Andina

Decisión

Sobre tributos

Sobre otras materias

Decisión n 578

Decisión n 599

Decisión n 600

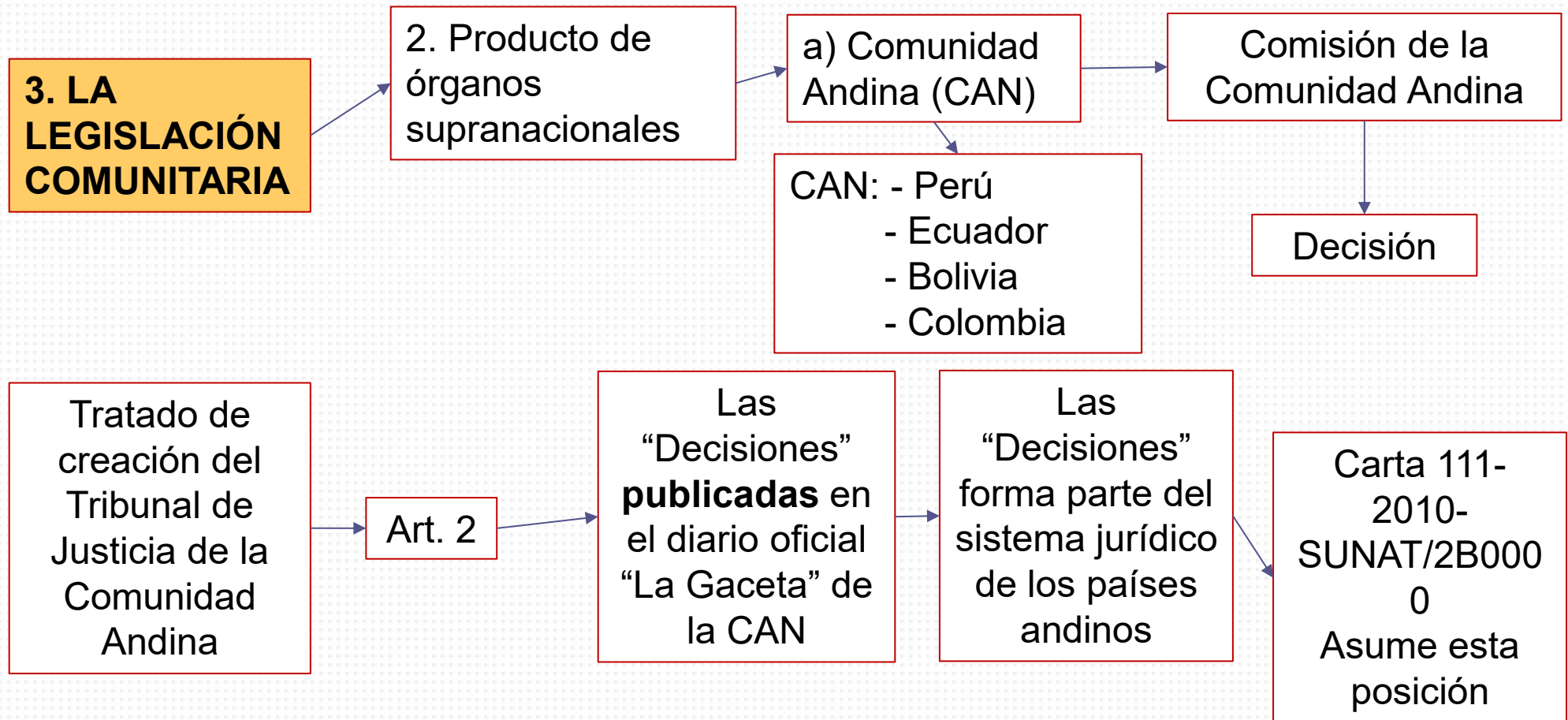
Contiene normas para evitar la aplicación simultánea del Impuesto a la Renta de residentes en uno de los países andinos y resulta que obtienen beneficios económicos en otro de los países andinos

Contiene un modelo de impuesto al consumo general (IGV)

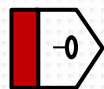
Contiene un modelo de impuesto al consumo específico (ISC)

LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA

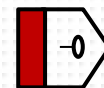
III. LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA como fuente del Dcho. Tributario.-



Las Fuentes del Derecho Internacional Público en el Código Tributario



Las otras normas primero tiene que ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano



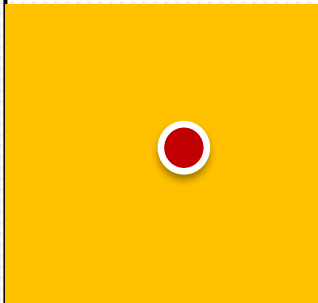
Las Ordenanzas regionales o municipales primero se publican en diario de la localidad

TEMA:



**Capítulo: LOS SUJETOS en el
Derecho Internacional Público**

TEMA:



EL ESTADO como sujeto del Derecho Internacional Público

1.- Preliminares: “El Estado soy yo”:

Núcleo teórico

- 1. Origen del Estado Moderno y el Rey Luis XIV: “El Estado soy yo”
- 2. La traslación del poder soberano al poder representativo popular
- 3. La revolución y la guillotina de reyes y nobles
- 4. El Estado en Sócrates, Platón, Aristóteles, Rousseau, Hobbes, Maquiavelo, Locke, Hume, Kant, Montesquieu, Moro, Jenillek, Heller, Weber, Kelsen, Bobbio, otros
- 5. Concepto y clasificación del Estado
- 6. Los elementos del Estado, soberanía, población y territorio
- 7. Las instituciones autónomamente constitucionales
- 8. El Estado en la normatividad, Constitución, leyes orgánicas, etc.
- 9. La nueva noción de “El Estado soy yo”



2.- Nociones nucleares sobre el Estado:

Estado Moderno

- 1. Estado y Derecho inseparables en la modernidad
- 2. Es Estado moderno sólo si puede “permanece en el tiempo”
- 3. El Estado transforma su poder de hecho en poder de derecho
- 4. Carnelutti. Estado: Arco y los ladrillos unidos por la armazón
- 5. El Estado moderno “monopoliza el poder”
- 6. Estado como “capitalización abstracta del poder” (Savater)
- 7. Capitalización es concentración y producción de riqueza
- 8. Abstracción es considerar al individuo como diferenciado
- 9. Poder es la capacidad para afectar y ser afectado (Foucault)

Noción clásica

1. Estado como organización política-jurídica de la sociedad

- 1. Soberanía
- 2. Población
- 3. Territorio

Noción económica

2. Estado como entidad política de capitalización abstracta del poder

- 1. Poder Ejecutivo
- 2. Poder Legislativo
- 3. Poder Judicial
- 4. Poderes autónomos

1
4
2

3.- El Estado.-

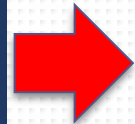
**NRO.
01**

**Nro. 01:
EL ESTADO EN EL PENSAMIENTO
FILOSÓFICO OCCIDENTAL**

4.- SÓCRATES y su idea de Estado:

Aportes de Sócrates a la idea del Estado

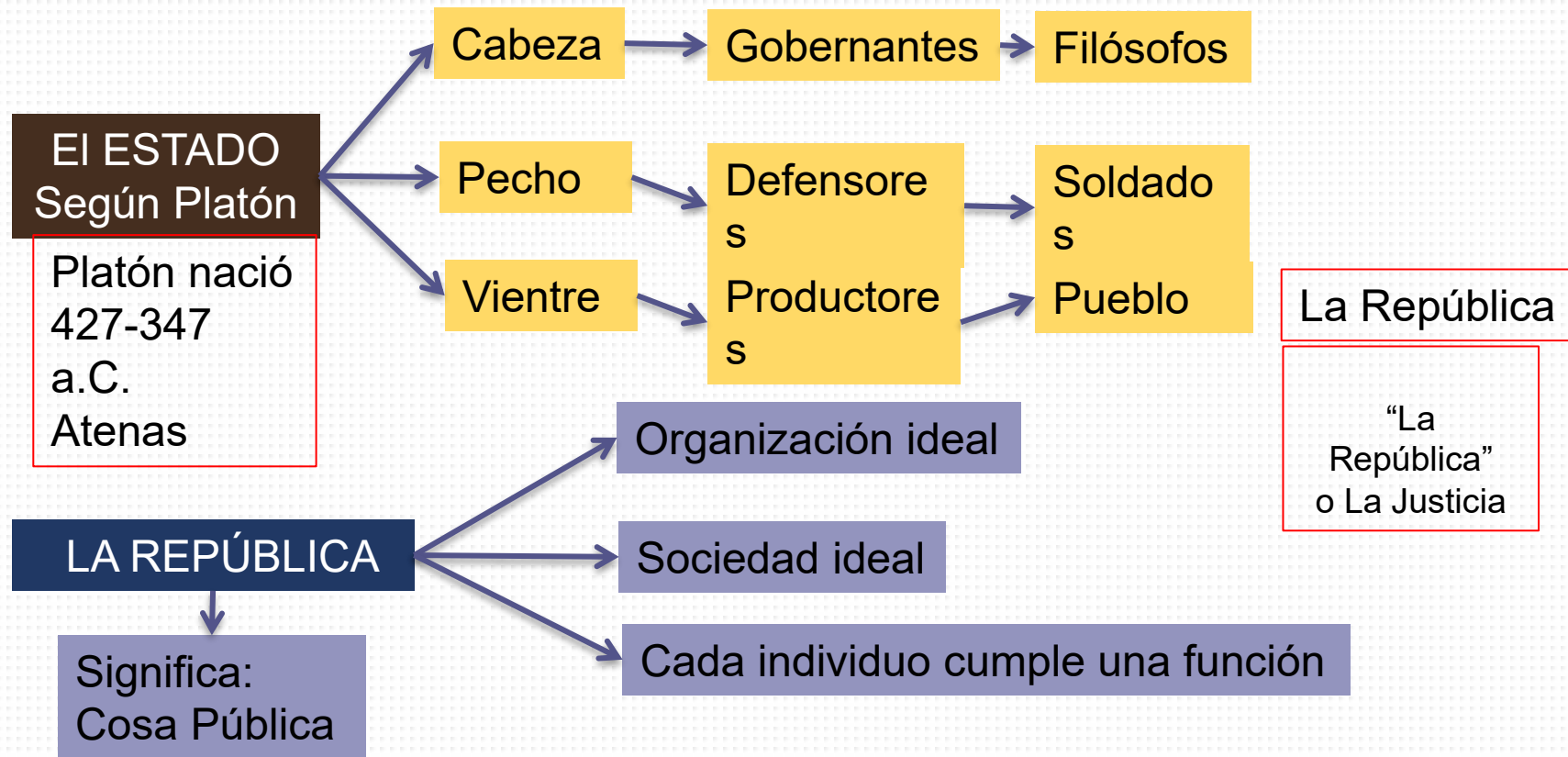
- Nace: Alopece, Atenas 470 a.C
- Fallece: 399 a. C.
- Cónyuge: Jantipa
- Nombre en griego: Σωκράτης



- 1) Supremacía de la ley para el orden
- 2) El conocimiento fundado en la razón
- 3) Crítica las tradiciones y relaciones sociales
- 4) Respeto absoluto a las leyes para el buen gobierno y convivencia
- 5) Principio de seguridad jurídica. Justicia requiere respeto de las decisiones de los tribunales
- 6) Las leyes conducen a la virtud, evitan las pasiones malsanas
- 7) Los hombres deben primero gobernarse así mismos, para lograr la virtud
- 8) El autogobierno: base para lograr la virtud
- 9) La capacidad de distinguir entre el bien y el mal está en la razón y no en la sociedad
- 10) Cree en la existencia de un orden absoluto, universal que podía ser descubierto por la razón
- 11) Los mejores deben gobernar

1
4
4

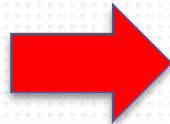
5.- PLATÓN y su idea de Estado



1
4
5

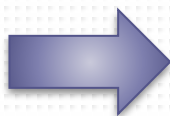
6.- PLATÓN y su idea de Estado

El Estado para Platón



1. La capacidad del hombre armoniza las partes del Estado y se formaría el Estado ideal llamado "La República"
2. Para asegurarse de que los filósofos y soldados no fueran tentados por la ambición y el ansia de riqueza, Platón propone abolir la propiedad privada y de la familia en estos. Esto los dejaría libres de ambición.
3. El mal proviene de las posesiones y envidia
4. De un Estado ideal pasó a un Estado Legal
5. El Estado como educación: El Estado debería educar a los hombres
6. En "Las Leyes", expone el 2do. Mejor Estado, incorpora la propiedad privada y la familia.
7. Un Estado es justo: en donde cada uno conoce su lugar

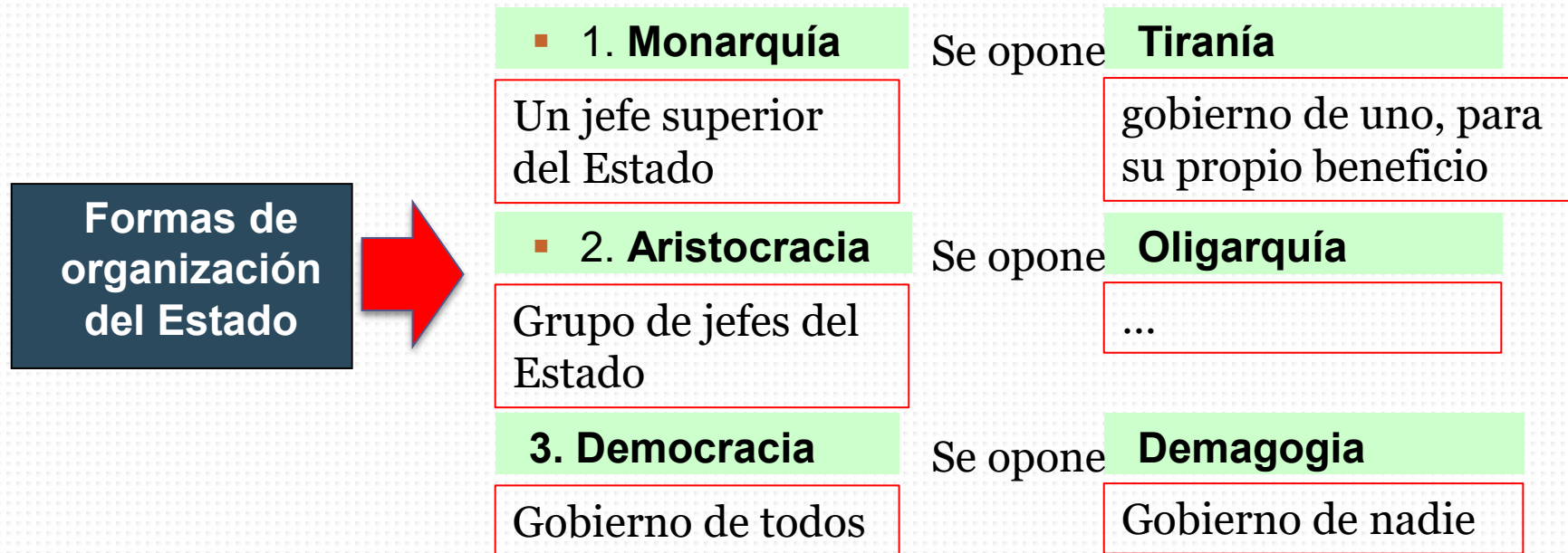
DEFECTO
de la
REPÚBLICA de
Platón



1. Totalitaria, todo programado, la felicidad depende de la educación de todos. Nada dejado al azar individual.

1
4
6

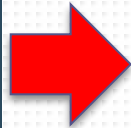
7.- ARISTÓTELES y su idea de Estado .-



- El Estado facultado de organizar la sociedad
- Lo importante no es la forma de Estado sino como realizar el Telos: fin último.
- Condenó toda propiedad que excediera los límites de lo necesario
- El Poder Judicial, como uno de los poderes del Estado al lado del Legislativo y Ejecutivo
- La legislación era tema central en la cultura griega
- SOLO LO JUSTO PODÍA SER LEY, DERECHO.

8.- SANTO TOMAS DE AQUINO y la idea de Estado:

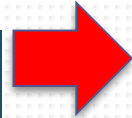
La idea de Estado en Tomás de Aquino



- La Colonia estuvo inspirado en las ideas Tomistas
- Problema: relaciones de poder entre la Iglesia y el Estado
- Las Leyes (razón) son instrumentos para el bien común
- Hegemonía del derecho divino sobre el derecho terrenal
- Obediencia a la autoridad para el bien común
- Las leyes injustas no se deben obedecer
- El orden de obediencia es: 1.- Las leyes obedecidas si son justas 2.- obedecidas por provenir de la autoridad.
- Derecho, sacralidad, racionalidad, verdad, proviene de Dios
- LEY ETERNA - LEY NATURAL - LEY HUMANA
- Ley Humana: Sólo es ley si se deriva de la ley eterna
- Ley Natural: nace de la naturaleza
- Ley Humana positiva: nace de la voluntad de los hombres

9.- DESCARTES.- Discurso del método.-

Cuatro
REGLAS:



- Evidencia: nada es cierto sino está claro
- Análisis: dividir las dificultades
- Síntesis: de lo simple a lo complejo
- Enumeración: no omitir nada

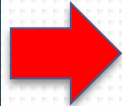
Factores
para el
nuevo
Estado



- Se pasa del Renacimiento a la Edad Moderna
- La RAZÓN el fundamento y base del pensamiento humano
- Caída del pensamiento medieval y su organización política
- Cae la noción de Estado medieval
- La seguridad proviene de la certeza de la mente humana y no del pensamiento divino
- La verdad es evidencia
- Se enfrenta al pensamiento aristotélico
- Se enfrenta al pensamiento de Tomás de Aquino

10) SPINOZA y la idea de Estado:

**SPINOZA
y la idea
de Estado**



- No elegimos nuestro pensamiento, estos están determinados por lo externo
- IDENTIFICA AL DERECHO CON EL PODER
- La ley natural del hombre no se determina por la razón justa sino por la avaricia y el poder
- Las reglas del Derecho, natural, como las matemáticas, solo pueden deducirse de la naturaleza del hombre
- El Estado y el Derecho se originan en la concentración de poder derivadas de los individuos
- CADA UNO TIENE TANTO DERECHO CUANTO PODER POSEE
- El Estado soberano con poder ilimitado resultado de la naturaleza, con autoridad para romper tratados por la seguridad del Estado
- PANTEISMO: Todo deriva de Dios, o de la naturaleza impersonal

11.- MAQUIAVELO y la idea de Estado:

Maquiave
loa idea
de
Estado



- La razón no del misticismo o Dios, sino de la realidad
- AUTÁRQUICA: se basta así misma
- Importa el presente, lo que es
- Estudió las relaciones de poder in situ
- Distancia entre ética y política
- Lo importante: costumbres, pasiones e intereses individuales
- El empirismo (experiencia) toma fuerza
- imposición del derecho por razones del Estado
- El hombre y el Estado son mecanismo de fuerzas cuyos elementos en juego son las pasiones humanas
- Se debe imponer el Derecho por temor más que por voluntad
- El Derecho: relación de fuerzas políticas y no como lo justo
- El Derecho es el juego de fuerzas políticas

12.- HOBBS.- inglés

**HOBBS
y la idea
de
Estado**



- El hombre es un lobo para el hombre: El Leviatán
- Cede parte de su libertad para no eliminarse: segur. jur.
- Sustituir el estado natural por el estado civil,
- El hombre transfiere su derecho, cede su poder al Estado
- Estado nacido del contrato de los hombres
- el poder del Estado es absoluto, soberano
- Estado con poder absoluto, cualquier oposición es nula
- Estado es un hombre artificial
- El Estado absoluto se fundamenta en la seguridad para no extinguirse
- El Estado solucionará definitiva e inapelablemente los problemas de justicia
- obediencia a los gobernantes, subordinación
- La única fuente del Derecho es la voluntad del Estado soberano, válida por esto mismo
- Poder coercitivo para obligar por miedo antes que por beneficio

13.- HOBBS.- inglés

**HOBBS
y la idea
de
Estado**



- Necesidad de existencia del poder coercitivo, sólo por miedo se amoldan las conductas humanas y controlar el estado natural de los hombres
- La ley es válida sólo si viene del poder de un soberano
- Solo se opone al soberano si es amenazado de muerte por el soberano
- El estado de subordinación solo en utilidad a la paz y orden que asegure la supervivencia de los hombres
- El derecho instituido, implantado por el soberano es un orden jurídico con utilidad de paz y seguridad públicas
- El juez (de Hobbes) subordinado del soberano
- El Derecho no sale de la jurisprudencia de los jueces sino del mandato del soberano
- El único creador del Derecho es el ser artificial, el Estado
- El Estado es un mal necesario para que no haya guerra, que es condición, predisposición natural del hombre
- El Estado sirve para dominar las pasiones

14.- LOCKE y la idea del Estado:

LOCKE
y la
idea
de
Estado



- “Tratado sobre el gobierno civil”. Padre del liberalismo
- El poder ya no viene de Dios, etc., sino del hombre
- “Tu tienes tanto poder como yo y he dado”
- Plantea pasar de Monarquía absoluta a Monarquía Parlamentaria
- El hombre cede parte de su poder para poder vivir en paz y seguridad, cede su poder a un gobierno para que garantice la vida en sociedad
- Trata la división de los poderes
- la propiedad privada es fundamentada por añadir el valor agregado en mérito al trabajo
- La moneda pervierte al hombre porque permite acumulación de riqueza, esta hace posible la desigualdad
- El hombre busca su beneficio, es egoísta e individualista, y para conservar sus propiedades cede parte de su poder al Estado para que este lo proteja

15.- LOCKE

**LOCKE
E
y la
idea
de
Estado**



- El hombre así le da el monopolio de castigar al Estado
- La monopolización del poder es un peligro
- Cree en la división de poderes, votaciones
- Acepta la decisión de la mayoría
- El derecho del otro es sólo aquel que tu le has cedido
- Existen derechos naturales del hombre que el Estado debe reconocer: derecho a la libertad, a trabajar, propiedad, etc.
- Estado es el protector de los bienes colectivos
- Estado protector de bienes colectivos, Contrato Social
- El Estado podrá hacer aquello para lo que le hemos dado poder, si excede hay que reprimirlo
- Toma el contrato social de Hobbes
- No acepta el dominio absoluto del soberano, en lo que contradice a Hobbes
- El poder legislativo queda en el centro
- La autoridad política limitado por derechos individuales, igualdad de leyes, justicia

16.- ROUSSEAU: El Derecho como contrato social

ROUSSEAU
U
y la idea
de Estado



- La gente cede parte de su libertad para que el Estado los gobierne, el Estado devolvía su libertad y sus derechos a través de normas que los ciudadanos hubieran otorgado
- El hombre nace bueno pero la sociedad lo corrompe
- El hombre ha nacido libre, pero no podría sobrevivir por la ley del más fuerte
- El Estado formado tendrá como fin el bien común
- El individuo ha cedido solo la parte de libertad de su derecho que interesa a la comunidad, para el bien común, solo hasta allí el Estado tiene poder absoluto sobre el individuo
- Sometimiento a las leyes, hace libres a los hombres por ser leyes manifestaciones de la voluntad general
- Una sociedad sin leyes no es una verdadera comunidad

17.- HUME y la idea de Estado:

**HUME
y la idea
de
Estado**



- Empirista
- Influye en Kant
- Vivió en la Ilustración
- No cree en la causalidad
- No cree en la libertad
- Causalidad y libertad son ficciones creadas por la mente humana para ordenar el mundo, ficciones que se asocian al hábito y rutina.
- Hay que ordenar los conceptos
- Las reglas de conducta deben salir de la praxis de la vida cotidiana, con contrarias a ellas
- Orden de las ideas y pensamientos
- La razón no decide qué es bueno o malo, sino los sentimientos

18.- KANT y la idea de Estado:

**KANT
y la
idea
de
Estado**



- Razón y percepciones (sentidos) tienen validez pero también errores
- Todos tenemos la capacidad de razonar
- La capacidad para distinguir el bien y el mal es innata
- “Actúa del modo que al mismo tiempo desees que la regla según la cual actúas pueda convertirse en una ley general”
- El Estado no se limita a la protección de la libertad de los individuos sino que tiene que realizar el “bien común”
- Cada persona debe ser tratada como un fin no como un medio
- Los políticos fabrican la historia a priori
- Derecho natural “acomodación racional de la libertad del sujeto con la de los demás”
- la **COACCIÓN** como elemento característico del Derecho
- la libertad hace al hombre un fin en sí mismo
- Derecho positivo: emanan de un legislador

19.- HEGEL y la idea de Estado:

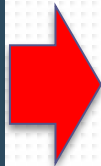
HEGEL
y la
idea
de
Estado



- El Estado es más que el individuo
- El Estado tiene fuerza y función civilizadora
- Dialéctica como método: tesis, antítesis, síntesis
- La verdad es subjetiva, no hay verdad ni razón eterna
- verdad obtenida por la razón humana
- el único punto fijo es la HISTORIA
- solo se puede ser malo o bueno en relación con un contexto histórico
- la verdad, proceso histórico
- la verdad se ubica en el tiempo y se queda allí
- la realidad es dialéctica: todo está en contradicción, que desarrolla al ser
- “el DERECHO es el medio por el cual la libertad resulta posible ya que proporciona a la ley el ordenamiento del cual puede actuar, y esto es lo que le da significado”

20.- MARX y la idea del Estado

**MARX
y la
idea
de
Estado**



- La plusvalía, la religión es el opio del pueblo
- Estado socialista
- Repartición igualitaria de la riqueza
- Superestructura: ideas, como se piensa, instituciones políticas, leyes, religión, moral, etc
- Hay relación (dialéctica) directa entre base (estructura) y superestructura y por eso es un Materialismo Dialéctico
- Comunismo: sociedad sin clases, dictadura del proletariado
- Los medios de producción serían de todos
- Rendirían según su capacidad y recibirían según su necesidad
- “El Derecho es un medio de dominación y un instrumento de los explotadores”
- plantea la muerte del Derecho, el derecho pertenece a la superestructura
- DELITO: lucha de un individuo aislado contra las condiciones dominantes

21.- KELSEN y la idea de Estado:

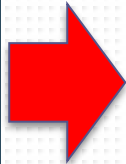
**KELSEN
y la idea
de
Estado**



- Teoría Pura del Derecho
- Separación del Derecho de todo lo demás,
- Derecho sólo es derecho positivo
- se estudia sólo las normas jurídicas
- Reduce el derecho a una lógica formal jurídica centrada toda ella en el estudio de la norma jurídica
- el derecho sería sólo una ciencia normativa y no una ciencia de la naturaleza
- estudia la forma no el contenido
- preocupación por la relación lógica
- “El Derecho es una específica técnica social, por medio de la cual es posible obtener una conducta humana deseable”
- “Sistema de normas a las cuales los hombres prestan o no conformidad”

22.- BODINO y la idea de Estado:

**BODINO
y la idea
de
Estado**

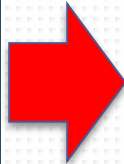


- Afirma que solo el monarca puede garantizar orden y paz
- El objetivo era consolidar la monarquía, conservando las antiguas instituciones del reino y hacerla centro de la unidad estatal
- Define a la soberanía como poder absoluto y perpetuo de una República, el soberano es la fuente del derecho
- Somete a la soberanía a una serie de limitaciones
- La ley de Dios y la Ley Natural son superiores a la ley humana
- El soberano no puede modificar las leyes que establecen la sucesión de la corona
- El respeto a la individualidad

(Url: https://es.slideshare.net/veritatis/teoria-justificativas-del-estado-zacariasvelasque?next_slideshow=2)

23.- JELLINEK y la idea de Estado:

JELLINEK
y la idea
de
Estado



- Los fines del Estado son:
- Protección a la comunidad
- Conservación del Estado
- Orden jurídico
- Mantener el poder
- Vigorizar la producción económica
- El Estado no produce ni ofrece:
- Religión
- Clase social
- Nacionalidad
- Salud
- Longevidad
- Fuerza corporal
- Bienes económicos

(Url: <https://es.slideshare.net/NinodelgadoViera/teora-del-estado-21234672>)

24.- Síntesis: I. El Estado en el pensamiento filosófico occidental

El Estado

Sócrates = El Estado superior al individuo = Estados socialistas

Platón = El Estado Ideal a Estado Legal = República, pero planificador total

Aristóteles = Formas de gobierno: Monarquía, Aristocracia, Democracia

Tomás de Aquino = Estado vs. Iglesia = Ley Eterna, divina, humana

Descartes = La razón, la duda – la evidencia = decae Estado medieval

Spinoza = Estado soberano concentración poder del individuo = Panteísmo

Maquiavelo = Estado como mecanismo de fuerza - empirismo

Hobbes = hombre transfiere su poder al Estado = fuerza coactiva absoluta

Locke = Corrupción del Estado = División de poderes = Leg. Ejec., Judic.

Rousseau = Estado = fin el bien común = Contrato social.

Hume = Estado de Derecho= separación de poderes = descentralización

Kant = Estado protege libertades -bien común –mayoría -individuo fin ultimo

Hegel = Estado más que el individuo – Estado función civilizadora

Kelsen = Estado personificación metafórica del Derecho = Estado de Dcho

Bodino = Soberanía como poder absoluto y perpetuo de la república

Jellinek = Estado fin = protección a la comunidad – orden - seguridad

25.- Teoría del Estado y Gobernabilidad

NRO. 02:

**Nro. 02:
EL ESTADO, ORIGEN, CONCEPTO,
FINES, TEORÍAS**

26.- El Estado, origen, concepto, fines, teorías.-

Nro. 02:
El
Estado

- **GENERALIDADES.-**
- 1. Paso de la monarquía a la república
- 2. Sócrates pregunta quiénes deben gobernarnos?
- 3. Noción primaria de Estado:
 - a) El Estado como capitalización abstracta del poder. Estado vs. Mercado
 - b) El Estado como organización política jurídica con soberanía, poder público, territorio y población

- **EL ORIGEN DEL NOMBRE DE ESTADO**
- Bobbio “Estado, Gobierno y Sociedad” (1998), dice:
 - 1) La palabra “Estado” se impuso por el prestigio de la obra “El Príncipe” de Maquiavelo:
 - 2) Maquiavelo escribe: “Todos los Estados, todas las dominaciones que ejercieron y ejercen imperio sobre los hombres fueron y son república o principados”

27.- El origen del nombre “Estado” según Bobbio.-

**Nro. 02:
El
Estado**

- **EL ORIGEN DEL NOMBRE DE ESTADO**
- **Bobbio “Estado, Gobierno y Sociedad” (1998), dice:**
 - 3) Luego se trata del Estado como “Ente de dominación” transmutadas con palabras como “ordenamiento político y luego jurídico”
 - 4) Subordinación a un poder concentrador, dominio
 - 5) Existió un proceso para el paso del Estado como “estatus” al del Estado como ente político de gobierno
 - 5) Fue con Maquiavelo como el Estado se afianza como “máxima organización de un grupo de individuos sobre el territorio en virtud de un poder de mando”
 - 6) Estado con “capacidad jerárquica y monopólica”
 - 7) Estado con “territorio como marco de organización
 - 8) El Estado sería la “organización de individuos con poder de mandar” sobre los demás, a través de un “sistema político”, es decir, poder de gobernar.

28.- El origen del nombre “Estado” según Bobbio.-

**Nro. 02:
El
Estado**

- **EL ORIGEN DEL NOMBRE DE ESTADO**
- **Bobbio “Estado, Gobierno y Sociedad” (1998), dice:**
 - 9) El Estado sería “un ordenamiento, un grupo de individuos”, diferente al poder de un individuo”
 - 10) El éxito del término Estado se debía a que “pasó de cambios no del todo claros de un significado genérico de “situación” a un significado específico de a) “posesión permanente y exclusiva” de un territorio y b) de situación de “mando” sobre sus habitantes
 - 11) El Estado respondería a los siguientes factores: 1) permanente; 2) exclusivo y excluyente; 3) con territorio; 4) con poder de mando; 5) con habitantes a quien mandar.

□

29.- El origen del nombre “Estado” según Bobbio.-

Origen del nombre de Estado

1. El nombre Estado se origina en el libro “El Príncipe” de Maquiavelo
2. Se impone por el prestigio de Maquiavelo
3. Se define al Estado como una entidad de “dominación”
4. Se trasmuta como “ordenamiento político y jurídico”
5. Se pasa de “estado” como “estatus” a Estado como “dominación política”
6. Es: “máxima organización de un grupo, con territorio y poder de mando
7. Se afirma el Estado con “capacidad jerárquica monopólica”
8. Nace el Estado con un “territorio como un marco de organización”
9. El Estado se postula una “organización de individuos con sistema político
10. El Estado: “organización de individuos con poder de mandar” sobre los demás, a través de un “sistema político”, es decir,
11. Ordenamiento de un grupo de individuos diferente al poder de un individuo

1

- El Estado adquiere los factores: 1) permanente; 2) exclusivo; 3) Excluyente; 4) con territorio; 5) con poder de mando; 6) con habitantes a quien manda; 7) monopólico

30.- La gestación de “Estado” según Giddens.-

Nro. 02:
El
Estado

- **LA GESTACIÓN DEL ESTADO**
- **Giddens: “Un Estado existe” cuando se compone de los siguientes elementos o factores:**
 - 1) Donde hay un “aparato político”
 - 2) Instituciones de gobierno (Poder Judicial, Leg.)
 - 3) Funcionarios públicos civiles (recursos humanos organizados)
 - 4) Territorio determinado
 - 5) Autoridad respaldada en un sistema legal
 - 6) Capacidad para aplicar la fuerza coactiva para implementar sus políticas
 - 7) Territorio inalienable (Art. 54 Const)

31.- La gestación de “Estado” según Giddens.-

Nro. 02:
El
Estado

- **LA GESTACIÓN DEL ESTADO**
- **Giddens: “Un Estado existe”:**
- **1) Donde hay un “aparato político”**
 - **A) Grupo de elementos que se combinan para desarrollar un meta u objetivo específico**
 - **B) Se organizan alrededor del poder público**
 - **C) Existen para ejecutar acciones de gobierno, para gobernar**
 - **D) Sistema institucionalizado para gobernar y ejercer el dominio**
 - **E) Dominio y gobierno a través del mecanismo de “representación popular”**
 - **F) Organización de un sistema de operación y ejecución del poder público**

32.- La gestación de “Estado” según Giddens.-

Nro. 02:
El
Estado

- **LA GESTACIÓN DEL ESTADO**
- **Giddens: “Un Estado existe”:**
- **2) Instituciones de gobierno (Poder Judicial, Leg.)**
 - **A) Poder Ejecutivo**
 - **B) Poder Judicial**
 - **C) Poder Legislativo**
 - **D) Para adquirir la categoría de “institución” –según Bobbio- se requiere:**
 - **1) Determinación de los fines propios de la institución**
 - **2) Establecimiento de los medios necesarios para lograr los fines**
 - **3) Distribución de las funciones específicas de los individuos (con poder público o privado)**

33.- La gestación de “Estado” según Gidden.-

Nro. 02:
El
Estado

- **LA GESTACIÓN DEL ESTADO**
- **Gidden: “Un Estado existe”:**
- **3) Funcionarios públicos civiles (recursos humanos organizados), que significa:**
 - **A) Personas a con poder público**
 - **B) Distinción y separación de un individuo civil de uno militar o eclesiástico**
 - **C) Definición de los tipos de funcionarios, derechos y responsabilidades (Autoridad, Funcionario, Servidor público, trabajador, administrado, etc.**
- **4) Territorio determinado:**
 - **A) Definición del territorio soberano**
 - **B) Eliminación de zonas, territorio de nadie**
 - **C) Territorios unificados políticamente y/o geográficamente**

34.- La gestación de “Estado” según Giddens.-

**Nro. 02:
El
Estado**

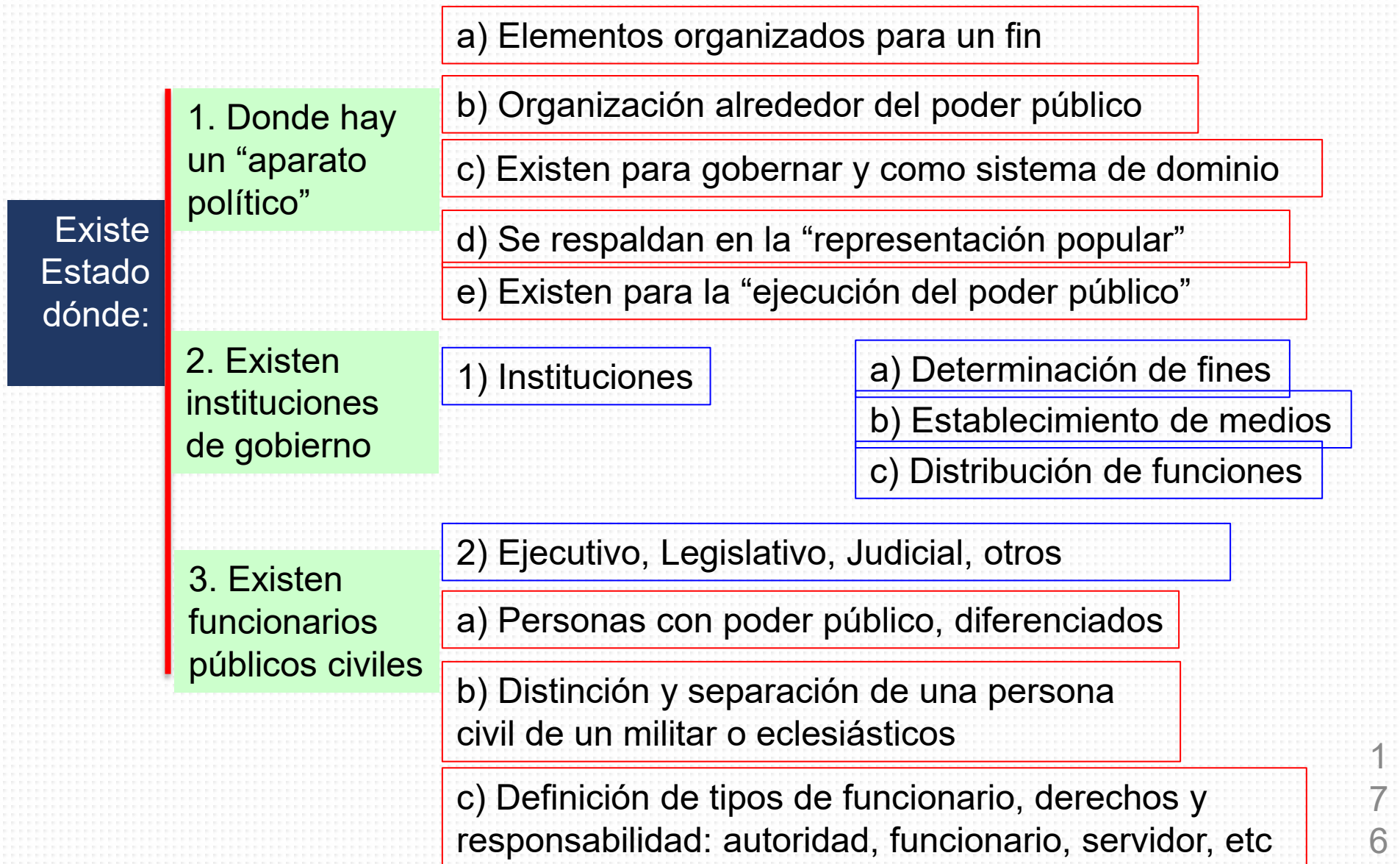
- **LA GESTACIÓN DEL ESTADO**
- **Giddens: “Un Estado existe”:**
- **4) Territorio determinado:**
 - **D) Inclusión de conceptos diferenciadores del territorio como a) suelo; b) subsuelo; c) sobresuelo; e) lecho; f) espacio territorial; g) millas marítimas; h) embajadas, consulados; i) naves, etc.**
 - **E) En el Art. 54 de la Constitución de 1993 se establece también que el territorio del Estado es “inalienable” e “inviolable”**
 - **F) El Estado ejercer soberanía y jurisdicción sobre su territorio**
 - **EJEMPLOS: 1) El caso Twinza**
 - **2) Venta de los territorios del Estado, EEUU, PERÚ**
 - **- Luisiana (Francia), Florida (España), Mesilla (México), Alaska (Rusia)**

35.- La gestación de “Estado” según Giddens.-

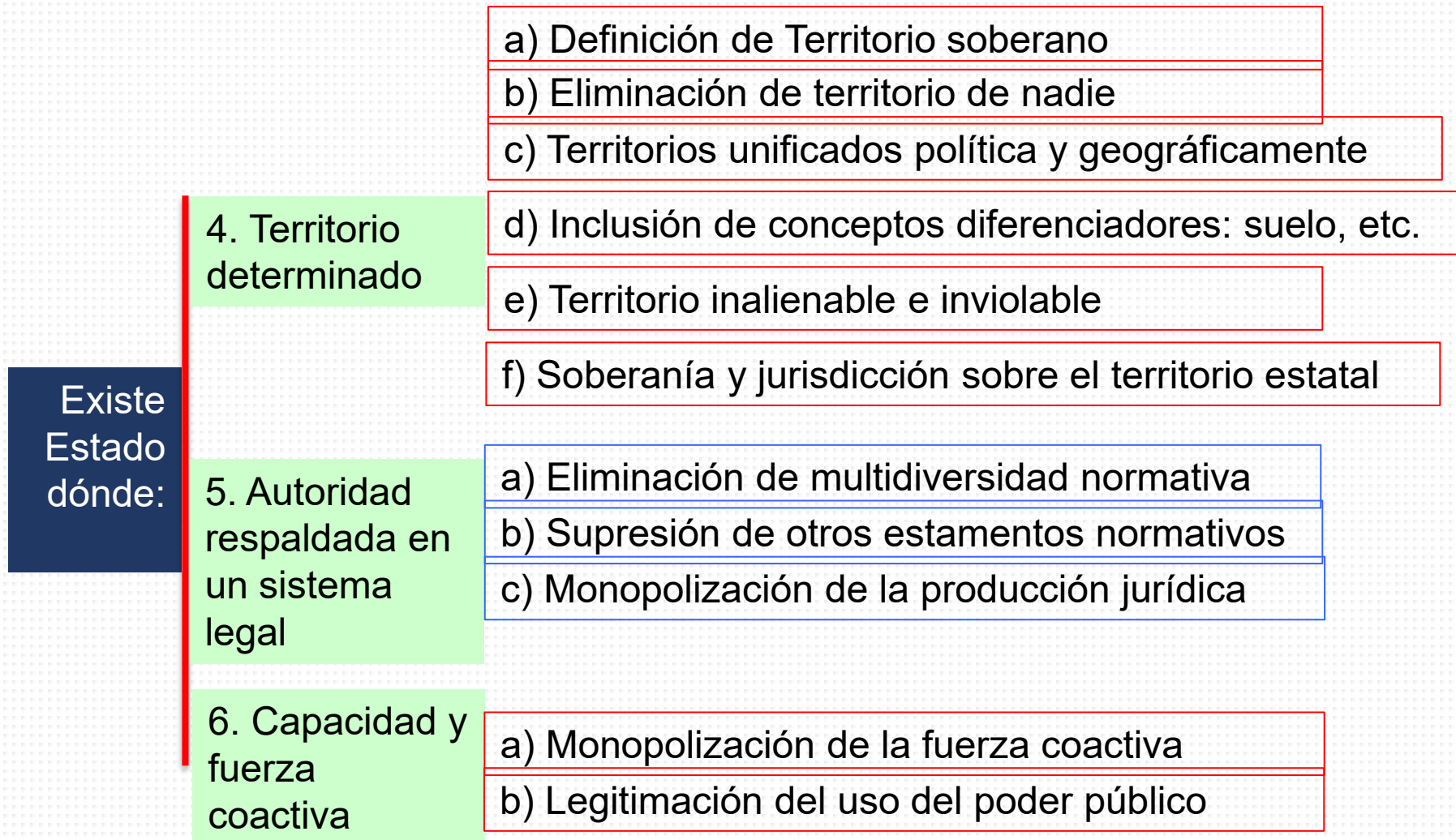
Nro. 02:
El
Estado

- **LA GESTACIÓN DEL ESTADO**
- **Giddens: “Un Estado existe”:**
- **5) Autoridad respaldada en un sistema legal**
 - **A) Eliminación de la multidiversidad normativa (Iglesia, Feudos, Corporaciones, Municipios, Familia, etc.)**
 - **B) Supresión de otros estamentos normativos**
 - **C) Monopolización de la producción jurídica**
- **6) Capacidad para aplicar la fuerza coactiva para implementar sus políticas**
 - **A) Monopolización de la fuerza coactiva**
 - **B) Legitimización del uso del poder público**

36.- La gestación de “Estado” según Giddens.-



37.- La gestación de “Estado” según Giddens.-



38.- Origen del Estado moderno según Bobbio.-

Origen del Estado Moderno

- **Origen del Estado Moderno:**
- **Bobbio afirma que los Estados modernos nacieron:**
 - 1) Disolución de la sociedad feudal
 - 2) Disolución de la sociedad pluralista normativamente
 - 3) Constitución de Estados nacionales
 - 4) Absorción de los diferentes estamentos sociales diferentes al Estado
 - 5) Eliminación y absorción de los ordenamientos jurídicos superiores e inferiores por una sociedad nacional
 - 6) Monopolización de la producción jurídica
 - 7) Formación del poder coactivo centralizado
 - 8) Supresión de los centros de poder superiores o inferiores al Estado
 - 9) Concentración del poder normativo y coactivo

39.- Origen del Estado moderno según Villoro.-

Origen del Estado

- **Origen del Estado Moderno:**
- **Villoro afirma que el origen del Estado moderno se da por:**
 - 1) Eliminación de la cosmovisión teológica fundado en la voluntad divina de Dios
 - 2) Apertura de un sistema de gobierno fundado en la razón
 - 3) Elaboración de la doctrina del absolutismo
 - 4) Independencia soberana de cada Estado respecto a los otros
 - 5) Nueva visión del Estado con finalidad de que el conjunto de fuerzas políticas se organicen con fórmulas prácticas de “compromisos utilitarios”
 - 6) Nacimiento del “Estado Central”
 - 7) Sistema universal de organización política
 - 8) Igualdad para suprimir particularidades y privilegios
 - 9) Autonomía de la política

41.-EL ESTADO EN LA ANTIGUEDAD.-

El Estado
en la
Antiguedad

- 1.- Los gobernantes no estaban legitimados por el proceso moderno actual (proceso electoral, votación, sufragio, etc.)
- 2.- No se tenía la noción del poder absoluto sobre el territorio
- 3.- No había la noción del poder absoluto sobre los habitantes
- 4.- Existía gobierno, pero aún no Estado
- 5.- Eran gobiernos de ciudades-estados
- 6.- Existían extensos territorios como zonas de nadie
- 7.- No había grandes aparatos políticos
- 8.- El gobierno se limitaba al plano terrenal, geográfico
- 9.- Se gobernaba solo dentro de la propiedad terrenal
- 10.- El territorio era un límite al poder del gobierno
- 11.- No se gobernaban territorios desiertos
- 12.- No existía el concepto de superficie, espacio aéreo, subsuelo

(Marcial Rubio Correa)

1
8
0

42.- EL ESTADO EN EL MEDIOEVO.-

El Estado en el Medioevo

1. Hay fraccionamiento del poder
2. Hay señor feudal dueño de los territorios
- 3.- El señor Feudal es el “legislador” máximo en sus tierras
4. El rey no tenía aún supremacía y mando absoluto
- 5.- El rey y el señor feudal necesitaban aliarse para ejercer el poder
6. El rey y el señor feudal tenían el poder fraccionado
7. El rey o emperador son “primos inter paris”, el más importante pero no superiores
8. Las normas se originan en las costumbres, señores feudales, reyes, iglesias
9. La iglesia norma sobre bautismos, matrimonio, familia, bienes (Derecho Canónico)
10. Nacen incipientes nacionalidades inglesas, alemanas, italianas, escocesas etc.

(Marcial Rubio Correa)

1
8
1

43.- LA INFLUENCIA DE INGLATERRA .-

El Estado
Influencia
de
Inglaterra

1. El gobierno era ostentado por el monarca
2. El monarca solo intervenía en la creación de tributos
3. El monarca también reclutaba soldados para sus conquistas
4. El monarca dejaba todo lo demás en manos del pueblo (Pilatos)
5. El pueblo se conducía por las costumbres
6. La ley estaba sobre el rey
7. Los reyes firmaban pactos de gobierno con sus súbditos
8. Para gobernar el rey tenía que aceptar ciertas reglas de gobierno
9. 1215 se firma la Carta Magna, nace la protección judicial de la libertad personal, de la que se deriva el hábeas corpus
10. Del siglo XIII al XVII da a luz al parlamento con poderes legislativos
11. El parlamento tendría control sobre el monarca o poder ejecutivo
12. El ejecutivo estaba integrado por el jefe de Estado y un gabinete de ministros que ejercían el gobierno, nominados democráticamente
13. Aparecen las Asambleas Representativas de los territorios, que pasaron de los notables a los representantes del pueblo

Rubio Correa)

44.- LA INFLUENCIA DE FRANCIA y EEUU.-

El Estado
Influencia
de
Francia

1.- El desarrollo teórico y práctico de la separación de los poderes (aunque la bebe de Inglaterra a través de Montesquieu

2.- La institucionalización de los derechos vía textos legislativos y constitucionales

3.- Los conceptos de nación y de representación que evolucionan hacia nuestra actual concepción de democracia representativa.

El Estado
Influencia
de
Estados
Unidos

1.- El federalismo

2.- El Presidencialismo

3.- El control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes

Rubio Correa)

1
8
3

45.- El nacimiento del Estado en Perú.-

El Estado
En Perú

- 1) Nace como Estado independiente en 1821 y se consolida con su Constitución de 1823;
- 2) Se forma como un pueblo plural en raza y cultura y con ello se fijan diferencias e integración de las mismas dentro de un solo esquema político, el de nación;
- 3) En estos inicios el Perú no era aún una nación, lo que va a ser luego, como un sistema distinto al federal y la integración de este principio, valor cultural político dentro de nuestras constituciones y referenciado desde ese ámbito como un Estado-Nación;
- 4) Desde la etapa colonial, nuestra sociedad criolla bebieron de las fuentes del liberalismo europeo y estadounidense, trayendo dichas nociones al país aún sin entenderlas del todo;
- 5) La élite criolla de aquel tiempo trajo como fuentes de organización social al liberalismo, pero como una mala copia, sin “matizarla con la crítica” y adaptación a nuestras realidades;

Rubio Correa)

46.- El nacimiento del Estado en Perú.-

El Estado En Perú

- 6) Se produce un conflicto entre la copia importada, puesta en textos normativos y la propia realidad y necesidades;
- 7) La influencia del liberalismo importado influyó a la “independencia de nuestro subcontinente”;
- 8) Resultado de dicha evolución política, los “grupos nacionales de ese entonces colaboraron a formar el Estado peruano”, a configurarlo.
- 9) La asunción de políticas copiadas del extranjero produjeron que “las Constituciones del siglo XIX y XX mantuvieron un divorcio con la realidad”, pues se insertaron derechos que nunca pudieron cumplirse o acaso eran imposibles de cumplir;
- 10) La teoría de la “división de poderes”, se intentó implementar en una sociedad no aplicable a nuestra realidad;
- 11) Se “establecieron mecanismos de democracia representativos que no eran acordes con la realidad nacional;

1
8
5

Rubio Correa)

47.- El nacimiento del Estado en Perú.-

El Estado
En Perú

12) Caudillismo (antes de la guerra del Pacífico), República Aristocrática (hasta 1930), Estado oligárquico (1970) no escaparon a esta realidad o divorcio entre realidad y normas;

13) En el periodo republicano hubo un real “esfuerzo sostenido de construir una nación a partir del Estado”;

14) También en el periodo republicano, “hay una progresiva consolidación del aparato del Estado” ;

15) Al margen de las discrepancias sobre el Estado se concluye que éste debe ser:

- a) Moderno;
- b) Eficiente;
- c) Con capacidad de control;
- d) Poder de fiscalización;
- e) Obligación de servicio,
(a “las que no puede renunciar –dice Rubio).

Rubio Correa)

1
8
6

48.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado
En Perú

- La Constitución Política del Perú de 1933, fue aprobada por el Congreso Constituyente de la cual era Presidente Clemente J. Revilla; luego fue promulgada por el Presidente constitucional Luis Miguel Sánchez Cerro. La Constitución de 1933 tuvo una vigencia entre el 09 de abril de 1933 al 28 de julio de 1980 (más de 47 años).

- El Estado en la Constitución Política de 1933 está enunciado en su Título I: El Estado, el territorio y la nacionalidad, que en sus artículos 1ro. y 2do. expresaba literalmente que el Perú era una República democrática, el poder del Estado emanaba del pueblo, así como que el Estado era uno e indivisible.

Rubio Correa)

1
8
7

49.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado En Perú

- 1) que el Estado garantizaba el pago de la deuda pública (Art. 11),
- 2) El Estado tenía el deber de mantener la estabilidad de la moneda y la libre conversión del billete bancario (Art. 14);
- 3) En los contratos del Estado con extranjeros o en las concesiones otorgadas a extranjeros éstos últimos deberían someterse expresamente a las leyes y a los Tribunales de la República y la renuncia de toda reclamación diplomática (Art. 17);
- 4) El Estado reconocía la libertad de asociarse y la de contratar (art. 27);
- 5) El Estado tenía el poder de nacionalizar los transportes terrestres, marítimos, fluviales, lacustres, aéreos u otros servicios públicos de propiedad privada, previa indemnización (Art. 38);
- 6) El Estado reconocía la libertad de comercio e industria, pero también podía establecer limitaciones o reservas a ellas, sin ser de carácter personal o de confiscación (Art. 40);
- 7) El Estado tenía el derecho de percibir partes de las utilidades de las empresas mineras (Art. 41)
- 8) El Estado garantizaba la libertad de trabajo (Art. 42);
- 9) El Estado favorecía un régimen de participación de los empleados y trabajadores en los beneficios de las empresas (Art. 45);
- 10) La Constitución de 1933 establecía la pena de muerte por los delitos de traición a la patria y homicidio calificado, además de todo aquello que la ley lo señalara, dejando esta cláusula abierta Art. 54);

Rubio Correa)

1
8
8

50.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado En Perú

- 8) El Estado garantizaba la libertad de la prensa, pero también indica a este respecto responsabilidad de ley en el caso debido, e indemnización solidaria del autor y editor al damnificado (Art. 63);
- 9) El Estado tenía la dirección técnica de la educación (Art. 71);
- 10) La enseñanza primaria era obligatoria y gratuita (Art. 72);
- 11) Se determinaba la obligación de existir escuelas en todos los lugares donde la población sea de treinta alumnos (Art. 73);
- 12) En las escuelas que funcionaban en centros industriales, agrícolas o mineros debían ser sostenidos por los propietarios o empresas (Art. 74);
- 13) En cada departamento debía haber por lo menos una escuela de orientación industrial (Art. 76);
- 16) En cada departamento debía haber por lo menos una escuela de orientación industrial (Art. 76);
- 17) El Estado tenía el deber de fomentar la enseñanza técnica de los obreros (Art. 77);
- 18) El Congreso tenía la atribución de “Crear y suprimir empleos públicos y asignarles la correspondiente dotación, a excepción de aquellos cuya creación o supresión correspondan a otras entidades conforme a la ley” (Art. 123, inc 9º);
- 19) El Congreso de la República tenía la atribución de “declarar la vacancia de la presidencia de la república, en los casos señalados por la Constitución (Art. 123, inc. 12º);

Rubio Correa)

1
8
9

51.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado En Perú

- 16) El Congreso tenía la atribución de “Elegir Arzobispo y Obispos, a propuesta en terna doble del Poder Ejecutivo” (Art. 123, inc. 14º);
- 17) El Congreso tenía la atribución de “Hacer la demarcación y división del territorio nacional” (Art. 123, inc. 15º);
- 18) El congreso tenía la atribución de resolver los conflictos entre el Poder Ejecutivo y los Consejos Departamentales (Art. 123, inc. 16);
- 23) El Congreso tenía la atribución de ejercer el derecho de gracia, siendo que durante el receso del congreso el Poder Ejecutivo podía conceder indulto a los condenados por delitos políticos-sociales;
- 24) La iniciativa legislativa, formación de leyes, la tenían los senadores, diputados, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial (Art. 124);
- 25) La Constitución contempla el ejercicio de la Acción Popular ante el Poder Judicial contra los reglamentos y contra las resoluciones y decretos gubernativos de carácter general que infrinjan la Constitución o las leyes (Art. 133) ;
- 26) El presidente de la República era elegido por “sufragio directo”;
- 27) Para ser elegido Presidente de la República se requería ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, tener 35 años de edad y haber residido 10 años continuos en el territorio de la República (Art. 136);
- 28) Eran inelegibles o no podían ser elegidos Presidente de la República los ministros de Estado, los miembros de la fuerza armada en servicio, el ciudadano que ejercía la presidencia de la república al tiempo de la elección, los parientes de 4to. Grado de consanguinidad o 2do de afinidad del presidente en ejercicio o la ha ejercido dentro del año anterior a la elección, los miembros del Poder Judicial, y tampoco pueden ser elegidos presidente los miembros del Clero, es decir los religiosos

Rubio Correa)

1
9
0

52.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado En Perú

- 1) 27) No había reelección presidencial inmediata y dicha prohibición no podía ser reformada ni derogada, siendo que los autores de la proposición reformativa o derogatoria y los que la apoyasen cesarían de hecho en el desempeño de sus cargos e inhabilitados para ejercicio de la función pública (Art. 142);
- 2) 28) La presidencia de la república vacaba por “permanente incapacidad física o moral del Presidente declarada por el Congreso”, aceptación de su renuncia, sentencia judicial condenatoria por los delitos de traición a la patria, impedido las elecciones presidenciales o congresales, disuelto el congreso o impedido su funcionamiento, o impedido el funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones (Art. 144);
- 3) 29) El presidente de la república no podía mandar personalmente a la fuerza armada sin el permiso del Congreso, bajo responsabilidad de que se le suspenda su ejercicio como presidente (Art. 153);
- 4) 30) El presidente de la república podía conceder montepíos, fondos o depósitos de dinero que se habían creado con los descuentos a los trabajadores y destinados a proporcionar pensiones o ayudas a sus miembros de las instituciones laborales (Art. 154);
- 5) 31) El presidente de la República tenía el poder de resolver los conflictos entre los concejos departamentales (Art. 154);
- 6) 32) Los presidentes podían celebrar concordatos –acuerdos- con la Santa sede (Art. 154);

Rubio Correa)

53.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado En Perú

- 1) 33) Los presidentes de la república tenían la atribución de presentar ante el Congreso ternas para la elección de Arzobispos y Obispos (Art. 154);
- 2) 34) El presidente de la República al terminar su periodo pasaba a ser Senado por un periodo (Art. 155);
- 3) 35) No podían ser ministros los miembros del Poder Judicial y los miembros del Clero (art. 161);
- 4) 36) En la Constitución Política de 1933 se definía el territorio de la República del Perú, en departamentos, provincias y distritos, no hay mención alguna a las regiones. Además se indica como provincias litorales de Tumbes, Moquegua y el Callao, además se prescribía que para la creación de departamentos debería seguirse los mismos trámites que para la reforma de la Constitución (Art. 183);
- 5) 37) Los funcionarios políticos declarados judicialmente responsables en ejercicio de sus funciones quedaban permanentemente inhabilitados de cargo público;
- 6) 38) De acuerdo con la Constitución de 1933 se determina que existirá la Corte Suprema de Justicia en la capital del país, y Cortes Superiores de Justicia en los departamentos que determine la ley, así como juzgados de paz letrados en lugares señalados por ley, y en todas las poblaciones habrán juzgados de paz (Art. 221);
- 7) 39) Los vocales (jueces) y los fiscales de la Corte Suprema eran elegidos por el Congreso de la República entre diez (10) candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo (Art. 222);

Rubio Correa)

1
9
2

54.- El Estado en la Constitución Política de 1933.-

El Estado En Perú

- 1) 39) Los vocales y fiscales superiores eran nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna doble de la Corte Suprema, y los jueces de primera instancia y fiscales a propuesta en terna doble de la Corte Suprema (Art. 223);
- 2) 40) Los nombramientos de los vocales (jueces) y fiscales de las cortes superiores y de los jueces y agentes fiscales eran ratificados por la Corte Suprema (Art. 224);
- 3) 41) Se prescribía que el presidente, los ministros, congresistas no podían ser nombrados para cargo judicial (Art. 225);
- 4) 42) Se prescribía que el Estado indemnizaría a las víctimas de errores judiciales en materia criminal (Art. 230);
- 5) 43) Se permitía la acción popular para denunciar los delitos contra los deberes de función y cualquiera que cometieran los miembros del Poder Judicial en ejercicio de sus funciones, también acción popular para denunciar delitos contra la ejecución de resoluciones judiciales que cometieran los funcionarios del Poder Ejecutivo (Art. 231).

Rubio Correa)

1
9
3

55.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

II.- EL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1979 (28 de julio de 1980).-

El Estado
En Perú

- 1) 1. La Constitución Política del Perú de 1979 tuvo vigencia entre el 28 de julio de 1980 al 30 de diciembre de 1993, y fue producto de una Asamblea Constituyente presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre, y promulgada por el presidente de la República, Fernando Belaúnde Terry.
- 2) 2. En la Constitución de 1979, el Estado está enunciada en el su título II Del Estado y la Nación, y sus capítulos: 1) Del Estado; 2) De la Nacionalidad; 3) Del territorio; 4) De la integración; 5) De los tratados.
- 3) 3.- La Constitución de 1979, también enuncia en su Título IV: De la estructura del Estado, y los capítulos I: Poder Legislativo; Cap. II: De la función legislativa; Cap. III: De la formación y promulgación de las leyes; Cap. IV: Del presupuesto y la cuenta general; Cap. V: Poder Ejecutivo; Cap. VI: Del Consejo de Ministros; Cap. VII: De las relaciones con el Poder Legislativo; Cap. VIII: Del régimen de excepción; Cap. IX: Poder Judicial; Cap. X: Consejo Nacional de la Magistratura; Cap. XI: Del Ministerio Público; Cap. XII: De la descentralización, gobiernos locales y regionales; Cap. XIII: de la defensa nacional y del orden interno; Cap. XIV: el Jurado Nacional de Elecciones.
- 4) 4.- La Constitución de 1979 tuvo vigencia del 28 de julio de 1980 al 30 de diciembre de 1993

1
9
4

Rubio Correa)

56.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado En Perú

- 1) 1) Se declara que están abolidas la esclavitud (Art. 2, numeral 20, inciso b);
- 2) 2) Se prescribió que los derechos fundamentales regían también para las personas jurídicas peruanas (Art. 3);
- 3) 3) Su artículo 4 señala: “La enumeración de los derechos reconocidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que derivan de la dignidad del hombre, del principio de soberanía del pueblo, del Estado social y democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno” (Art 4);
- 4) 4) Esta Constitución establece que el Estado ampara la paternidad responsable, asimismo se declaraba que todos los hijos tenían iguales derechos, prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación de los hijos en los registros civiles y en cualquier documento de identidad (Art. 6);
- 5) 5) Se prescribe que la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho¹ por el tiempo y en las condiciones que señala la ley, da lugar a una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de la sociedad⁹ de gananciales en cuanto es aplicable. (Art. 9);

Rubio Correa)

57.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado
En Perú

- 1) 6) Las universidades y los centros educativos y culturales eran exonerados de todo tributo creado o por crearse (Art. 32);
- 2) 7) La ley establecía estímulos tributarios y de otra índole para favorecer las donaciones y aportes a favor de las universidades y centros educativos y culturales (Art. 32);
- 3) 8) Se prescribía la existencia de colegios profesionales como autónomas con personería de derecho público, además de ser obligatoria la colegiación para el ejercicio de las profesiones universitarias (Art. 33);
- 4) 9) Se establecía que el trabajador, varón o mujer tenía derecho a igual remuneración por igual trabajo prestado en idénticas condiciones al mismo empleador (Art. 43);
- 5) 10) Se establece la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales (Art. 44);
- 6) 11) Se pronunció sobre el deber del Estado para dictar medidas de seguridad sobre seguridad en el trabajo y prevenir los riesgos laborales (Art. 47);
- 7) 12) Se reconoció el derecho de estabilidad en el trabajo, por la cual el trabajador solo podía ser despedido por causa justa, señala en la ley y debidamente comprobada (Art. 48);

Rubio Correa)

58.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado En Perú

- 1) 13) El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a sindicación sin autorización previa, pero también a que nadie está obligado ni impedido a ser parte de un sindicato (Art. 51);
- 2) 14) Los trabajadores no dependientes de una relación de trabajo, agrupados les son aplicables las normas sobre los sindicato (Art. 52);
- 3) 15) Esta Constitución prescribe que el Estado propicia la creación del Banco de los trabajadores (Art. 53);
- 4) 16) La convenciones colectivas tienen fuerza de ley (Art. 54);
- 5) 17) La huelga es un derecho de los trabajadores (Art. 55);
- 6) 18) El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en la gestión y utilidad de la empresa, extendiéndose a la propiedad de las empresas (Art. 57);
- 7) 19) Los derechos laborales son irrenunciables, siendo todo pacto en contrario nulo, en caso de duda se está a lo más favorable al trabajador (Art. 57);
- 8) 20) Los funcionarios y servidores públicos solo puede desempeñar un empleo o cargo público remunerado, a excepción de la de docente (Art. 58);

Rubio Correa)

59.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado En Perú

- 1) 21) Se enuncia un sistema único que homologaría las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado, siendo la más alta jerarquía la del presidente de la República, luego los senadores, diputados, ministros de estado y magistrados de la Corte Suprema (Art. 60);
- 2) 22) Se reconocen los derechos de huelga y sindicación de los servidores públicos, exceptuándose a los funcionarios del Estado con poder de decisión o con cargos de confianza y tampoco los miembros de las Fuerzas Armadas ni a la policía nacional (Art. 61);
- 3) 23) Se prescribe que nadie puede ejercer las funciones públicas sino jura cumplirla (Art. 63);
- 4) 24) Se prescribe que los miembros de las fuerzas armadas y la policía en servicio activo no pueden votar ni ser elegidos (Art. 67);
- 5) 25) Se establece que todos tienen el deber de pagar tributos (Art. 77);
- 6) 26) El servicio militar era obligatorio (Art. 78);
- 7) 27) Sobre la forma de gobierno del Estado se establece que¹ es una república democrática y social, independiente y soberana, basada en el trabajo, siendo su gobierno unitario, representativo y⁸ descentralizado (Art 79);

Rubio Correa)

60.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado En Perú

- 1) 28) El Estado tiene el deber de defender la soberanía nacional, garantizar los derechos humanos, eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado (Art. 80);
- 2) 29) Se declara que el poder emana del pueblo, los elegidos lo hacen en representación del pueblo, se establece que está prohibido la sedición (Art. 81);
- 3) 30) Establece el derecho a la rebelión en contra de un gobierno usurpador, y que son nulos todos los actos de la autoridad usurpadora, y que el pueblo tiene el derecho a insurgir (Art. 82);
- 4) 31) El Estado reconoce a la iglesia católica, le presta su colaboración (Art. 86);
- 5) 32) Se establece la jerarquía normativa, prescribiendo que la Constitución prevalece sobre toda otra norma legal, la ley sobre toda norma de inferior categoría y así (Ar. 87);
- 6) 33) Se declara que el Estado rechaza toda forma de imperialismo, neocolonialismo y discriminación racial (Art. 88);
- 7) 34) Se declara que el territorio de la República es inviolable,¹ comprendiendo el suelo, subsuelo, dominio marítimo y espacio aéreo que los cubre (Art. 97);⁹

Rubio Correa)

61.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado
En Perú

- 1) 35) El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, su lecho y subsuelo hasta las 200 millas marinas, el Perú en su dominio marítimo ejerce soberanía y jurisdicción (Art. 98);
- 2) 36) El Estado también ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y mar adyacente hasta las 200 millas (Art. 99);
- 3) 37) La iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado (Art. 115);
- 4) 38) Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la nación, así los minerales, tierras, bosques, aguas y todos los recursos naturales y fuentes de energía pertenecen al Estado (Art 118);
- 5) 39) Así también las empresas son definidas como unidades de producción cuya eficiencia y contribución al bien común son exigibles por el Estado (Art. 130);
- 6) 40) Se establece que estaban prohibidos los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos respectivos en la actividad industrial y mercantil (Art. 133);

Rubio Correa)

2
0
0

62.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado
En Perú

- 1) 41) Se decreta que la prensa, radio, televisión y demás medios de expresión y comunicación social, y en general las empresa, los bienes y los servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa ni indirectamente por parte del Estado ni de particulares (Art. 134);
- 2) 42) se establece también que las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú, en los contratos que celebran con el Estado debe constar el sometimiento expreso a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática (Art. 136);
- 3) 43) Solo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos u exoneraciones y otros beneficios tributarios. La tributación se rige por los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. No hay impuesto confiscatorio ni privilegio personal en materia tributaria. Los gobiernos regionales pueden crear, modificar y suprimir tributos o exonerar de ellos con arreglo a las facultades que se les delegan por ley. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellas, conforme a ley (Art 139);

Rubio Correa)

63.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado
En Perú

- 1) 44) El Estado prohibió el latifundio (grandes haciendas en manos de un solo propietario) (Art. 159);
- 2) 45) El Congreso se componía del senado y la cámara de diputados (Art. 164);
- 3) 46) Las fuerzas armadas o policiales no pueden ingresar al Congreso sino con autorización del presidente del Congreso (Art. 182); 46) Correspondía la cámara de diputados acusar ante el senado al presidente de la república, miembros de la Corte Suprema, Tribunal de Garantías Constitucionales y altos funcionarios por infracción a la Constitución o delito en ejercicio de sus funciones (Art. 183);
- 4) 47) Correspondía al senado declarar si hay o no lugar a la formación de causa y quedar en suspenso el acusado en el ejercicio de sus funciones y sujeto a juicio (Art. 184);
- 5) 48) Tienen iniciativa legislativa los senadores, diputados, presidente de la república, la Corte Suprema, y el órgano de gobierno de la región (Art. 190);
- 6) 49) Se incluye la figura de vicepresidente, primero y segundo, de la república (Art. 201);

2
0
2

Rubio Correa)

64.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado En Perú

- 1) 50) Se prohíbe la postulación a presidente de la república y a las vicepresidencias los que ejercieran la presidencia, o lo ha ejercido dentro de los dos años anteriores, así como los cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y los afines dentro del segundo grado, los ministros de estado, los miembros de las fuerzas armadas y policía, el contralor general, el superintendente de la banca y seguros, el presidente del banco central de reserva, los miembros del poder judicial, ministerio público, consejo nacional de la magistratura, Tribunal de garantías constitucionales (Art. 204);
- 2) 51) Se establece que el mandato presidencial es de cinco años. Para la reelección, debe haber transcurrido un período presidencial (Art. 206); 52) La presidencia vaca por incapacidad moral o permanente incapacidad física declarada por el Congreso (Art. 206);
- 3) 53) El ejercicio de la presidencia de la república se suspendía por incapacidad temporal declarada por el congreso, hallarse sometido a juicio (Art. 207);
- 4) 54) El presidente de la república solo podía ser acusado durante su periodo por traición a la patria, por impedir las elecciones (Art. 210);

Rubio Correa)

65.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado En Perú

- 1) 55) Se estableció que no había pena de muerte sino por traición a la patria en caso de guerra exterior (Art. 235);
- 2) 56) Se organiza y define sus jurisdicciones a los órganos jurisdiccionales como la Corte Suprema, de jurisdicción de todo el territorio nacional, Las cortes superiores con sedes en distritos judiciales, los órganos juzgados civiles, penales, especiales, juzgados de paz de acuerdo a ley (Art. 237);
- 3) 57) El Estado garantiza a los jueces su independencia y define que solo están sometidos a la Constitución y a la ley (Art. 242);
- 4) 58) Se preceptúa que los magistrados están prohibidos de participar en política, sindicarse, declararse en huelga (Art. 243);
- 5) 59) Se definen los requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema, como ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, ser mayor de cincuenta (50) años de edad, haber sido magistrado durante diez años, ejercido la abogacía o docencia por veinte años (Art. 244);
- 6) 60) El presidente de la república nombra a los magistrados a propuesta del Consejo Nacional de la Magistratura y el senado ratifica los nombramientos de los magistrados de la corte suprema (Art. 245);

Rubio Correa)

66.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado
En Perú

- 1) 61) El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (Art. 273);
- 2) 62) las fuerzas armadas constituidas por el ejército, marina de guerra, fuerza aérea (Art. 275);
- 3) 63) Las fuerzas policiales constituidas por la guardia civil, la policía de investigaciones y la guardia republicana (Art. 275);
- 4) 64) Se introduce la figura del Tribunal de Garantías Constitucionales (Art. 295);
- 5) 65) Se prescribe que la acción y omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza la libertad individual, da lugar a la acción de habeas corpus (Art. 295);
- 6) 66) Se introduce la figura de la acción de amparo: “La acción de amparo cautela los demás derechos reconocidos por la Constitución que sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad, funcionario o persona. La acción de amparo tiene el mismo trámite que la acción de habeas corpus en lo que le es aplicable (Art. 295);
- 7) 67) También se preceptúa que hay acción popular ante el Poder Judicial, por infracción de la Constitución o la ley, contra los reglamentos y normas administrativas y contra las resoluciones y decretos de carácter general que expiden el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y demás personas de derecho público (Art. 295);

Rubio Correa)

67.- El Estado en la Constitución Política de 1979.-

El Estado
En Perú

- 1) 68) Se introduce la figura de acción de inconstitucionalidad y se declara que quienes están facultados para interponerla son:
 - 1) 1. El Presidente de la República,
 - 2) 2. La Corte Suprema de Justicia,
 - 3) 3. El Fiscal de la Nación,
 - 4) 4. Sesenta Diputados,
 - 5) 5. Veinte Senadores y
 - 6) 6. Cincuenta mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 299).

Rubio Correa)

2
0
6

68.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-

III.- EL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993:

El Estado
En Perú

Constituci
ón de
1993

1.- La Constitución Política de 1993 declara al Estado peruano como una “República democrática, social, independiente y soberana”, decretando además que “el Estado es uno e indivisible, siendo su gobierno unitario, representativo, descentralizado y se organiza según el principio de la separación de poderes”, así también lo define dentro de un Estado democrático de derecho y le asigna como forma de gobierno el de República (Art. 43 Const.: Título II: Del Estado y la Nación; Capítulo II: Del Estado, la Nación y el Territorio; Estado democrático de derecho. Forma de gobierno).

Rubio Correa)

2
0
7

69.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-

EL ESTADO COMO REPÚBLICA.-

- a) a) El Estado solo lo es si es que tiene como fin último, the los, el bien público, el bien común;
- b) b) El Estado es en sí una cosa pública, algo de todos y por todos aceptada;
- c) c) El Estado no es propiedad ni puede pertenecer a un individuo o gobernante, como los monarcas, reyes, zares o dictadores –cuya característica es ostentar el poder absoluto-, el Estado tampoco es propiedad de un grupo de individuos como los oligarcas, aristócratas, etc., sino que la propiedad le pertenece a toda la sociedad; aclarando que no nos estamos refiriendo a la “propiedad” como un fenómeno patrimonial, como un capital económico, sino a la relación de subordinación que existe entre todos los individuos y el Estado. Aclaremos que la “subordinación”, ya no es aquel método de dominación de una clase o casta hacia otra clase inferior, sino se trata de una “relación de jerarquía” basada en la necesidad de establecer un “orden social”, un orden que permita la convivencia y la administración necesaria para el flujo de la vida en sociedad, por lo que la subordinación no es dominación sino necesaria jerarquía organizativa de la sociedad para lograr los fines de la propia sociedad;

El Estado
En Perú
Constitución de
1993

Rubio Correa)

70.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-

El Estado
En Perú

Constitución de
1993

EL ESTADO COMO REPÚBLICA.-

- a) d) Un Estado republicano no es propiedad del poder de gobernar sino delegación social del poder de gobernar, esto significa que quien ostenta el poder para gobernar siempre lo hará en forma temporal y este poder no es enajenable, ni puede ser transmitido –como antaño- por herencia, de esta forma el poder no está en una persona sino en todos, siendo que para la organización o forma de vida republicana la sociedad “delega” parte de su poder. El poder deja de tener dueño y se convierte solo en un “instrumento”, algo que sirve para lograr un fin determinado. El individuo delega parte de su poder privado y al delegarlo en alguien para que lo represente se convierte en poder público, por el origen del que provino (poder privado) y por la finalidad de la delegación (resolver los problemas públicos, lograr el bien común, etc.);
- b) e) En el Estado republicano, como cosa pública, cosa de todos, los ciudadanos cumplen una función no solo para delegar parte de su poder a quienes van a ostentar el poder temporal de gobernar, sino que como ciudadanos tienen deberes que cumplir con el propio Estado; siendo cosa de todos, también es preocupación y deber de cuidarla por todos, de allí se desprende el deber de tributar como un mecanismo que responde a cuidar y generar los recursos necesarios para la existencia y funcionamiento de aquella cosa que es de todos por ser pública;

Rubio Correa)

71.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-

EL ESTADO COMO REPÚBLICA.-

El Estado
En Perú
Constitución de
1993

- a) f) Un Estado republicano también significa que éste puede y debe ser conocida por todos, de ahí que tiene que haber “transparencia” (que se puedan conocer) en todos los actos de gobierno, administración y disposiciones del poder público, como la asunción en los cargos o poderes públicos como funcionarios, servidores o trabajadores públicos; transparencia en cómo se usan los recursos humanos y logísticos, etc.
- b) g) En un Estado republicano el poder público es temporal no eterno, ni se puede heredar, porque al ser una cosa de todos su consistencia está en la rotación de quienes manejan el poder de gobernar, en la traslación de la representación y nunca en la continuidad o permanencia de aquel poder en un solo individuo; La transparencia permite además que sea la propia sociedad -la que ha delegado su poder privado para que exista un poder público- la que actúe como “vigilante” de los actos públicos y además pueda “controlar” por medio de esta vigilancia que se usen bien los recursos públicos;
- c) h) El origen del poder público proviene de la sociedad, de cada ciudadano que lo delega, no proviene de la tradición, ni por herencia, o disposición divina o religiosa.
- Rubio Correa)

72.- El Estado en la Constitución Política de 1993.-

El Estado
En Perú

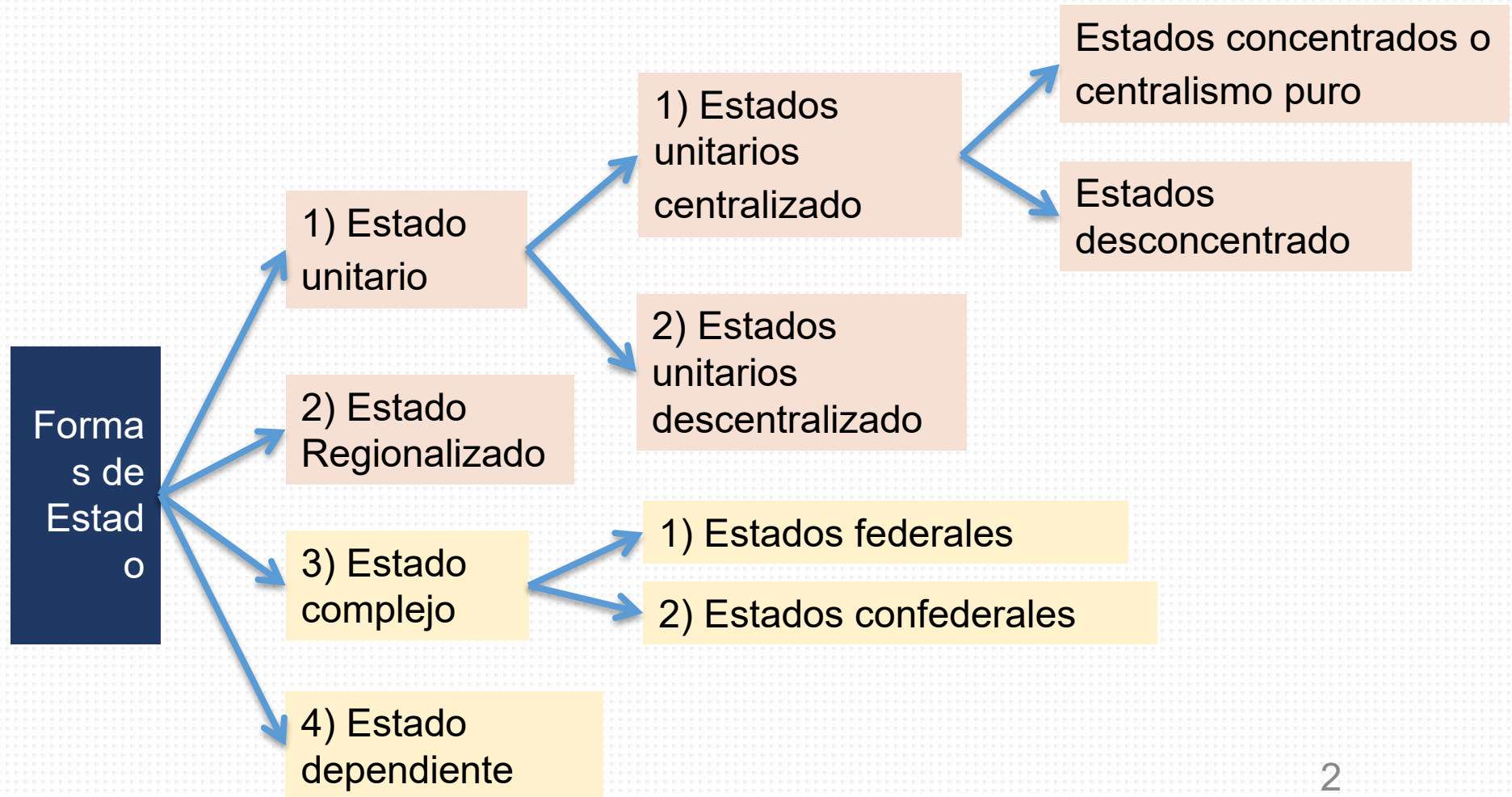
Constitución de
1993

EL ESTADO COMO REPÚBLICA.-

- a) l) Permite el control del uso del poder público porque el poder no se concentra en un individuo o grupo, sino en una institución, lo permanente es la institución llamada Estado, no las personas que la integran temporalmente, los cuales tienen el poder público con un requisito y función esencial: servir a la sociedad; este servicio social lo despersonaliza, vuelve impersonal a quienes temporalmente integran el Estado, y no el individuo sino la institución es lo realmente importante, sin olvidar que el Estado existe para garantizar los servicios al individuo dentro de una sociedad determinada;
- b) j) Estado al ser republicano tiene como elemento fundamental la división de poderes, etc. como control y balance de la utilización del poder público, quien no cumple su función pública va perdiendo poder, por lo que cada entidad con poder público debe cumplir sus objetivos y esmerarse en cuidar su “cuota de poder”, que sólo existe en mérito a la funcionalidad o ejercicio de sus funciones públicas; de esta forma ninguna institución pública puede relajarse de su fin, no obstante si sucediera están los otros poderes que equilibran la actividad, como una especie de retroalimentación o conexión circular en donde todos los poderes se tienen que impulsar por el control que ejercer sobre el otro, siendo que el control no termina en uno específico sino que circula permanentemente.

Rubio Correa)

FORMAS DE ESTADO.-



Rubio Correa)

2
1
2

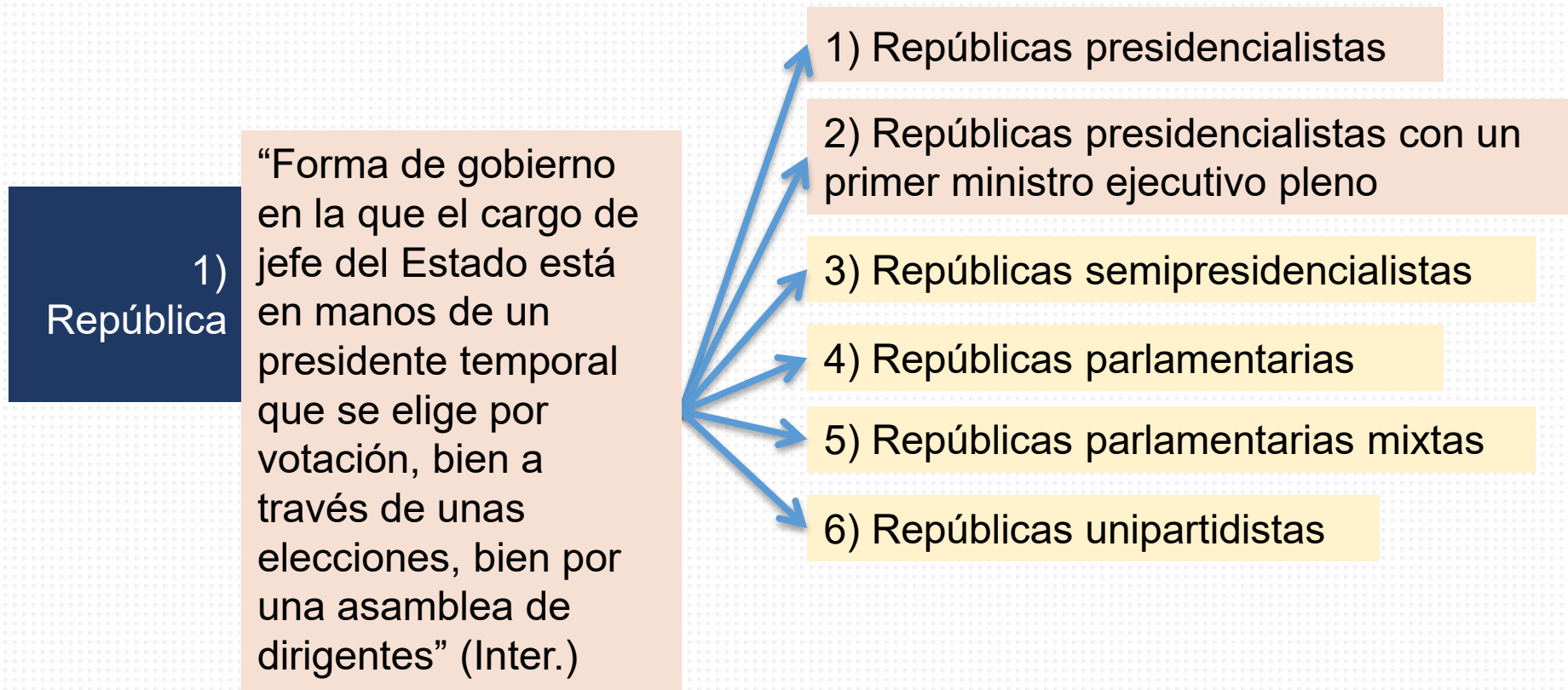
FORMAS DE GOBIERNO:



2
1
3

Rubio Correa)

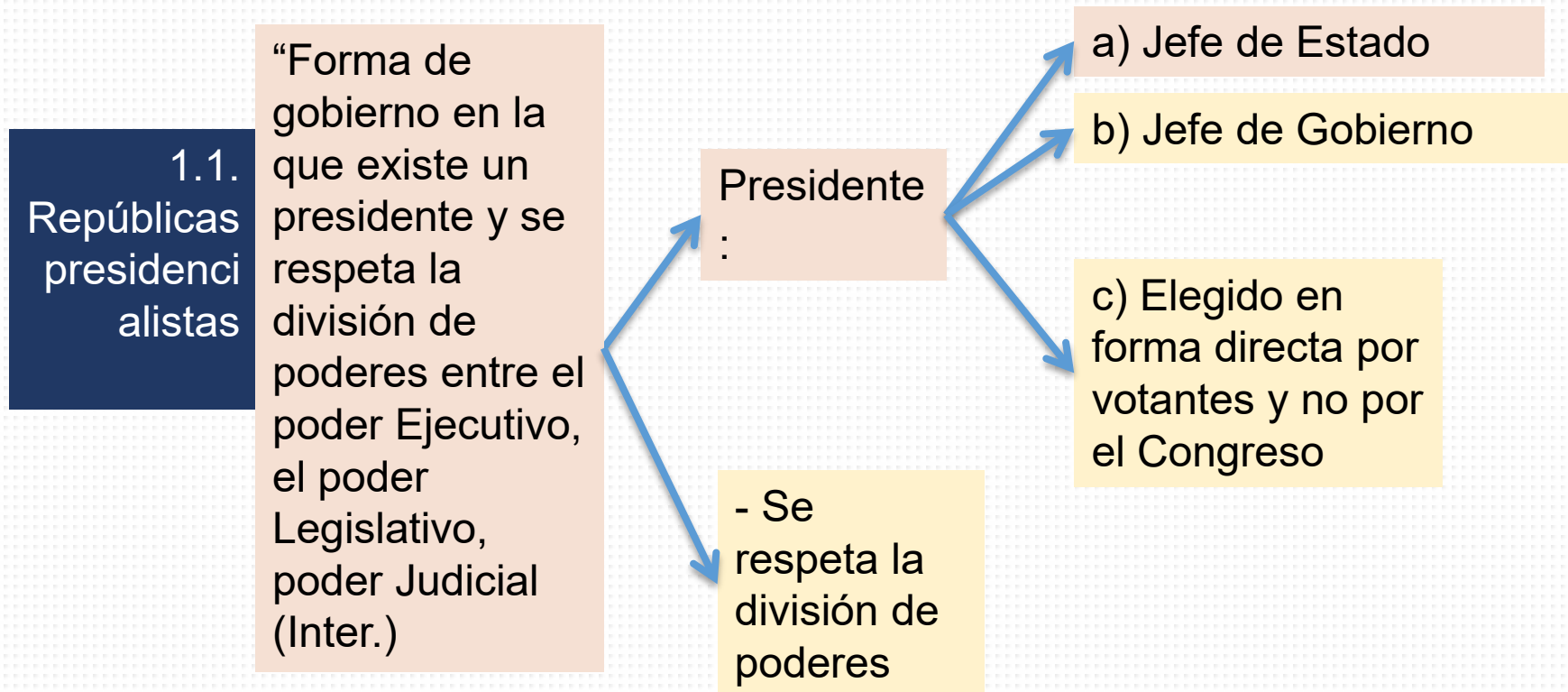
FORMAS de Gobierno: REPÚBLICA.-



Rubio Correa)

2
1
4

REPÚBLICAS PRESIDENCIALISTAS:



Rubio Correa)

2
1
5

Países con Repúblicas presidencialistas:

Repúblicas
Presidencialistas

África

- Angola
- Benín
- Burundi
- Chad
- Comoras
- Gambia
- Ghana
- Kenia
- Liberia
- Malawi
- Nigeria
- Seychelles
- Sierra Leona
- Sudán del Sur
- Zambia
- Zimbabue

América

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Estados Unidos
- Guatemala
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Surinam
- Uruguay
- Venezuela

Asia

- Afganistán
- Filipinas
- Indonesia
- Irán
- Maldivas
- Turkmenistán
- Turquía

Europa

- Chipre

Oceanía

- Palaos

Rubio Corrales

2
1
6

REPÚBLICAS PRESIDENCIALISTAS con un primer ministro ejecutivo

Repúblicas
presidenci
alistas con
primer
ministro
ejecutivo

Un presidente como cabeza activa de la rama ejecutiva del gobierno, independiente de la legislatura

- Un Primer Ministro, nombrado por el presidente, para coordinar tareas del gobierno, sin consultar al legislativo

El presidente, jefe de Estado queda protegido de destitución o faltas porque asumiría el Primer Ministro

- 1) Preside el Consejo de Ministros
- 2) Hace cumplir el programa de gobierno
- 3) Nombra cargos civiles
- 4) Es responsable ante el presidente
- 5) Es equivalente a un vicepresidente, pero con poderes específicos

2
1
7

Rubio Correa)

Países con repúblicas presidencialistas con un primer ministro ejecutivo pleno:

Países con repúblicas Presidencialistas con un primer ministro ejecutivo pleno

Rubio Correa,

África

- Camerún
- República Centroafricana
- República del Congo
- Costa de Marfil
- Gabón
- Guinea
- Guinea Ecuatorial
- Ruanda
- Sudán¹²
- Tanzania
- Togo
- Uganda
- Yibuti

América

- Guyana
- Perú

Asia

- Corea del Sur
- Kazajistán
- Tayikistán
- Uzbekistán

Europa

- Bielorrusia

2
1
8

REPÚBLICAS SEMIPRESIDENCIALISTAS:

Repúblicas
semipresidencialistas

- 1) Hay un Presidente y un Primer Ministro
- 2) El presidente tiene el cargo independientemente del legislativo
- 3) El presidente tiene autoridad genuina ejecutiva
- 4) El presidente nombra al Primer Ministro
- 5) El Primer Ministro ejerce parte del papel del jefe de gobierno (el presidente)
- 6) El primer ministro es responsable ante el legislativo

Rubio Correa)

2
1
9

Países con repúblicas semipresidencialistas.-

Países con Repúblicas semipresidencialistas

Rubio Correa

- África
 - Argelia
 - Burkina Faso
 - Cabo Verde
 - República Democrática del Congo
 - Guinea-Bisáu
 - Egipto
 - Madagascar
 - Malí
 - Mauritania
 - Mozambique
 - Namibia
 - Níger
 - Sahara Occidental(RASD)14
 - Santo Tomé y Príncipe
 - Senegal
 - Túnez
 - Yibuti

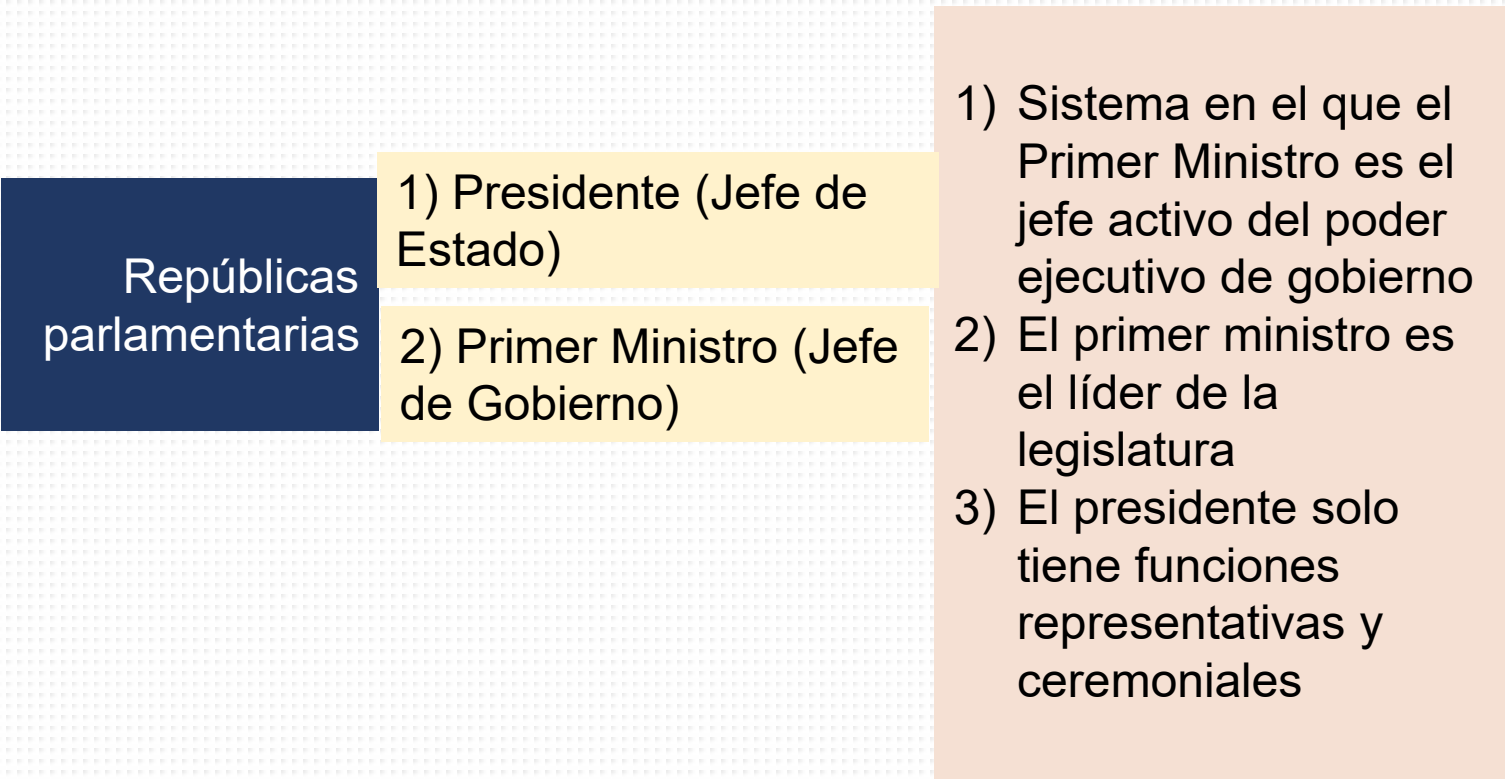
- América
 - Haití

- Asia
 - Azerbaiyán
 - Mongolia
 - Palestina
 - Siria
 - Sri Lanka
 - República de China(Taiwán)
 - Timor Oriental
 - Yemen

- Europa
 - Francia
 - Polonia
 - Portugal
 - Rumania
 - Rusia
 - Ucrania

2
2
0

REPÚBLICAS PARLAMENTARIAS:



Rubio Correa)

2
2
1

Países con repúblicas parlamentarias.-

África

- Etiopía
- Mauricio
- Libia
- Somalia

América

- Dominica
- Trinidad y Tobago

Asia

- Armenia
- Bangladés
- Georgia
- India
- Irak
- Israel
- Kirguistán
- Líbano
- Nepal
- Pakistán
- Singapur

Europa

- Albania
- Alemania
- Austria
- Bosnia y Herzegovina¹⁵
- Bulgaria
- Croacia
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Estonia
- Finlandia
- Grecia
- Hungría
- Islandia
- Italia
- Irlanda
- Letonia
- Lituania

Europa

- Macedonia del Norte
- Malta
- Moldavia
- Montenegro
- República Checa
- San Marino
- Serbia

Oceanía

- Fiyi
- Samoa¹⁶
- Vanuatu

2
2
2

Países con Repúblicas parlamentarias

Rubio Correa)

REPÚBLICAS PARLAMENTARIAS MIXTAS:

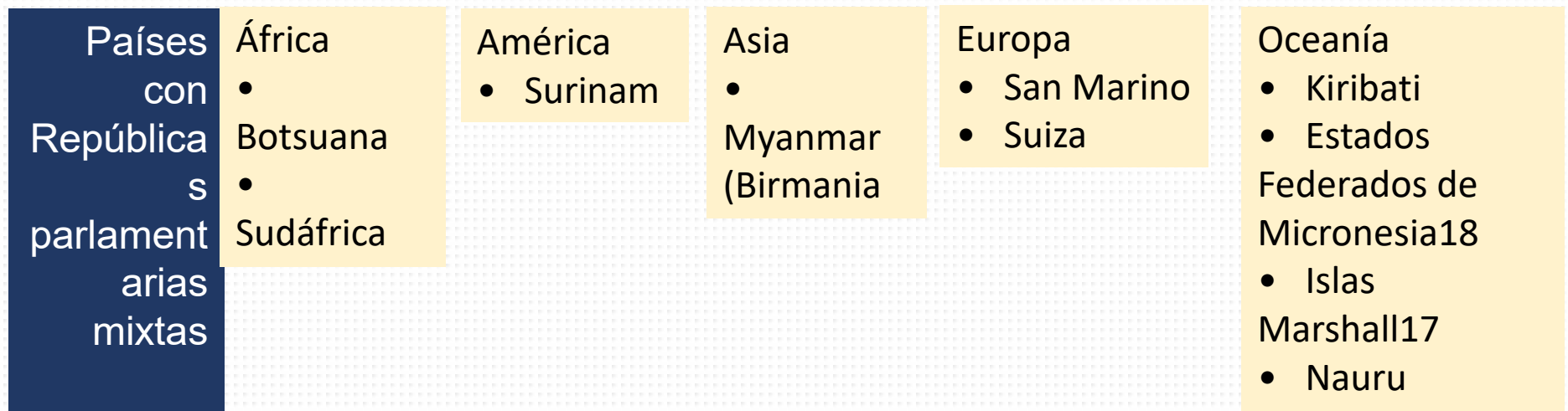
Repúblicas
parlamentarias
mixtas

1. Presidente es el Poder Ejecutivo
2. El presidente está sujeto a la confianza del parlamento
3. También los ministros del presidente pueden estar sujetos al parlamento
4. En algunos países el presidente puede ser forzado a dimitir por el parlamento
5. En otros países el congreso designa de entre sus senadores a su presidente y vicepresidente, que designan a su vez a su gabinete y puede legislar en el congreso

Rubio Correa)

2
2
3

Países con repúblicas parlamentarias mixtas.-



Rubio Correa)

2
2
4

REPÚBLICAS UNIPARTIDISTAS:

Repúblicas Unipartidistas

1. Estados en los que un partido único tiene todo el poder en el gobierno o Estado
2. La estructura del partido es a la vez la estructura del gobierno
3. No se permite la creación de otros partidos
4. Si existieran otros partidos tiene representación muy limitada

Rubio Correa)

2
2
5

Países con repúblicas unipartidistas.-

Países
con
Repúblicas
unipartidistas

América

- Cuba (Partido Comunista de Cuba)

África

- Eritrea (Frente Popular por la Democracia y la Justicia)

Asia

- Corea del Norte (Frente Democrático para la Reunificación de la Patria)
- Laos (Partido Popular Revolucionario de Laos)
- República Popular China (Partido Comunista de China)
- Vietnam (Partido Comunista de Vietnam)

Rubio Correa)

2
2
6

ESTADOS APARTIDISTAS:

Estados
apartidista
s

1. Es los Estados apartidistas no existe ningún partido político
2. Puede o no estar permitido legalmente la existencia de partidos políticos
3. Estos estados pueden ser monarquías o repúblicas
4. Se refieren más a microestados y ciudades-estado

Rubio Correa)

2
2
7

MONARQUÍAS:

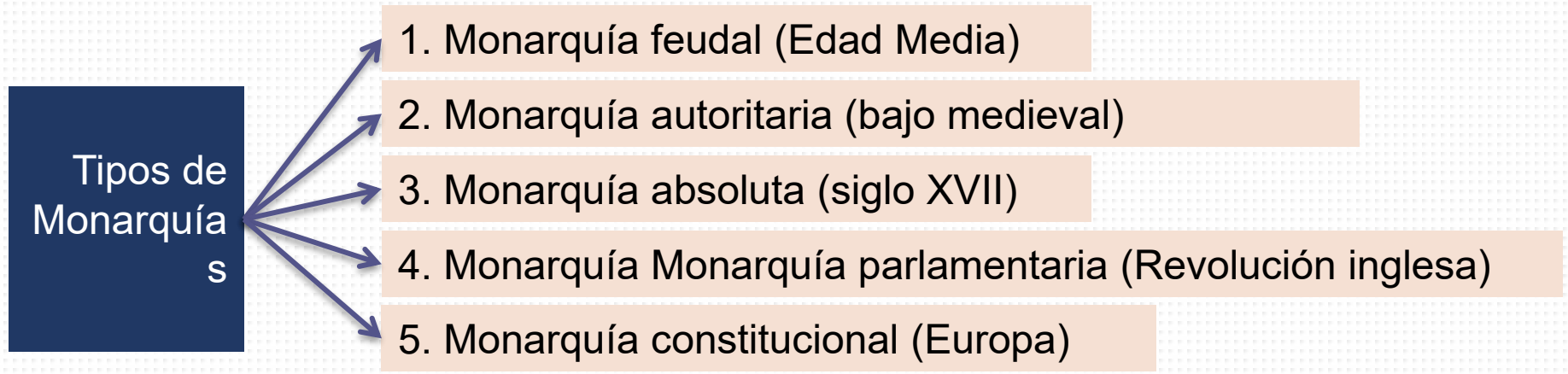
Monarquías

1. En las monarquías la jefatura del estado es personal
2. La jefatura del estado es vitalicia
3. La jefatura del estado es designada por herencia
4. En algunos casos se elige por cooptación del propio monarca
5. Se puede elegir también por un grupo selecto, monarquía selectiva

Rubio Correa)

2
2
8

MONARQUÍAS. Tipos



1. La monarquía parlamentaria inglesa, -no había un único documento que pudiera denominarse constitución escrita— ponía el poder en el parlamento
2. En la monarquía constitucional la constitución determinaba la soberanía, pudiendo atribuirle a: a) la nación, soberanía nacional; b) al pueblo, soberanía popular; c) soberanía compartida entre el rey y el parlamento
3. El parlamento, en las monarquías parlamentarias y las constitucionales, era elegida por sufragio censitario, luego por el sufragio universal masculino (siglo XX)
4. El control parlamentario del gobierno, de su nombramiento, en ambas monarquías.

Rubio
Correa)

2
2
9

MONARQUÍAS CONSTITUCIONALES:

Monarquía Constitucional

En este tipo de forma de gobierno, monarquías constitucionales, existe un monarca que ejerce el cargo de jefe de estado y a la vez el cargo de jefe de gobierno. Asimismo el monarca tiene el poder ejecutivo, mientras que el congreso tiene el poder legislativo.

Rubio Correa)

2
3
0

Países con monarquías constitucionales o parlamentarias.-



Rubio Correa)

2
3
1

MONARQUÍAS PARLAMENTARIAS:

Monarquía Parlamentarias

- En las monarquías parlamentarias el monarca es el jefe de Estado, pero con poderes limitados, simbólicos o ceremoniales.
- Existe a su vez un jefe de gobierno que ejerce el poder ejecutivo en nombre del monarca. A este jefe de gobierno se le denomina Primer ministro o Presidente del gobierno
- El primer ministro es nombrado de acuerdo a ley o costumbres, que por lo general es el nombramiento del líder del partido o coalición con mayor representación en el congreso.

Rubio Correa)

2
3
2

Reinos de la mancomunidad de Naciones

Reinos de la mancomunidad de naciones

- En estos tipos de gobierno, los reinos de la mancomunidad de naciones existen un monarca soberano del reino unido como jefe de Estado.
- No tienen al monarca como jefe de Estado, pero es un jefe de Estado honorario.
- El monarca designa al gobernador general como su representante por poderes ejecutivos limitados y ceremoniales
- El primer ministro es el jefe de gobierno, que proviene del congreso que lo elige entre el partido o coalición con más representación.

Rubio Correa)

2
3
3

MONARQUÍAS SEMICONSTITUCIONALES:

Monarquías
semiconstitucionales

- En las monarquías semiconstitucionales, a pesar de regirse por una constitución y tener congreso, poder judicial y un ejecutivo dirigido por un Primer Ministro, el monarca conserva poderes significativos y control sobre los otros poderes.

Rubio Correa)

2
3
4

Países con monarquías semiconstitucionales.-



Rubio Correa)

2
3
5

MONARQUÍAS ABSOLUTAS:

Monarquías
Absolutas

Las monarquías absolutas son aquellas en el que el monarca tiene el poder absoluto del gobierno

Rubio Correa)

2
3
6

Países con monarquías absolutas.-

Monarquías absolutas

África

- Suazilandia

Asia

- Arabia Saudita
- Brunéi
- Catar
- Omán

Europa

- Ciudad del Vaticano

Rubio Correa)

2
3
7

TEOCRACIAS:

Teocracias

Las teocracias son gobiernos que no tienen separados los poderes entre la autoridad política y la autoridad religiosa, la religión dominante domina todo tipo de legislación, tenemos la Iglesia Católica, por ejemplo, o el Islam.

Rubio Correa)

2
3
8

ESTADOS GOBERNADOS POR JUNTAS MILITARES:

Estados gobernados por juntas militares

Este tipo de estados se encuentran gobernados por Juntas Militares, es decir gobiernos formados exclusivamente por las fuerzas armadas que forman el Estado

Rubio Correa)

2
3
9

ESTADOS CON GOBIERNO PROVISIONAL:

Estados
con
gobierno
provisional

En estos Estados el gobierno se encuentra en transición, es decir, están allí provisionalmente.

Rubio Correa)

2
4
0

FORMAS de Gobierno.-



Rubio Correa)

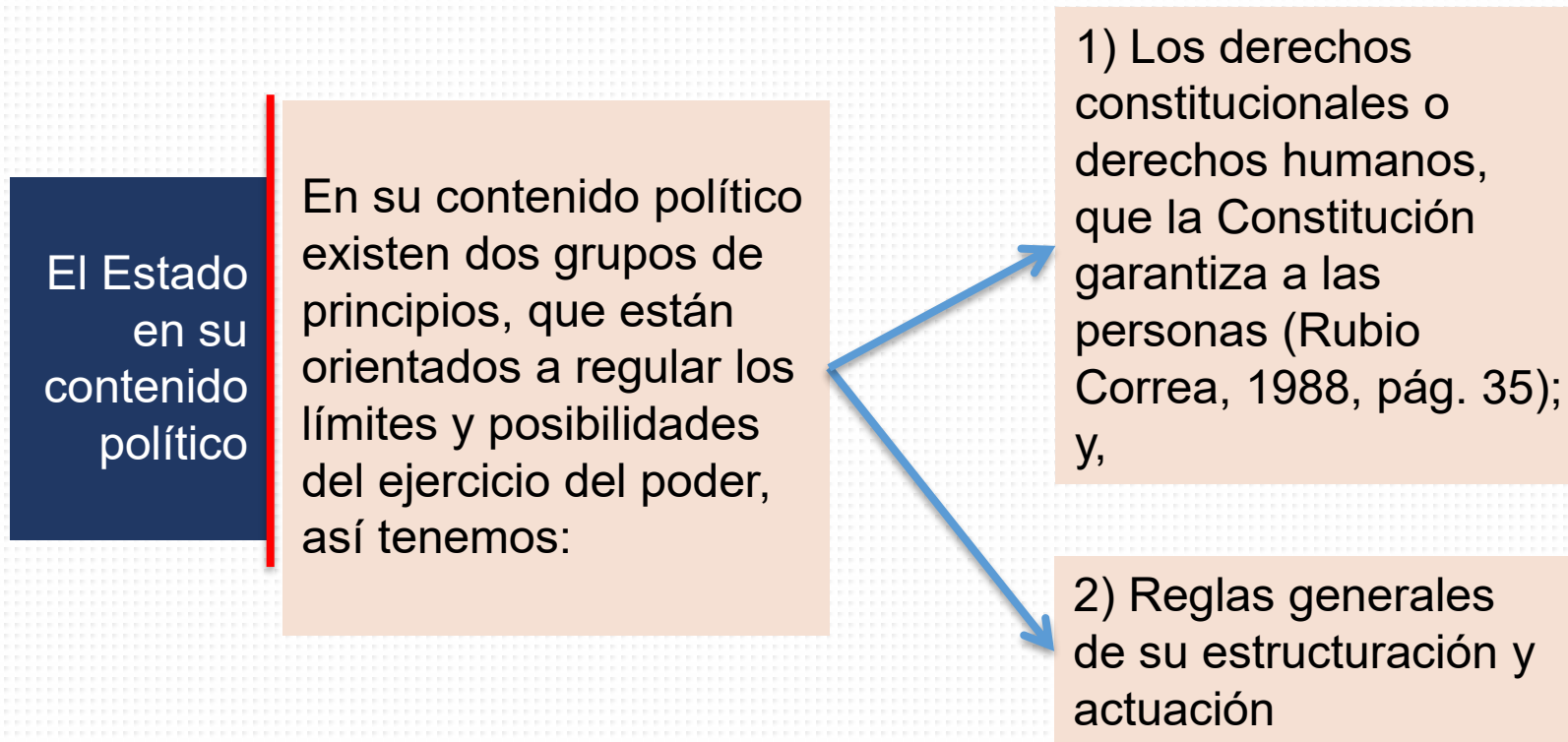
2
4
1

73.- El Estado en sus diversos contenidos

NRO.

**EL ESTADO EN SUS DIVERSOS
CONTENIDOS**

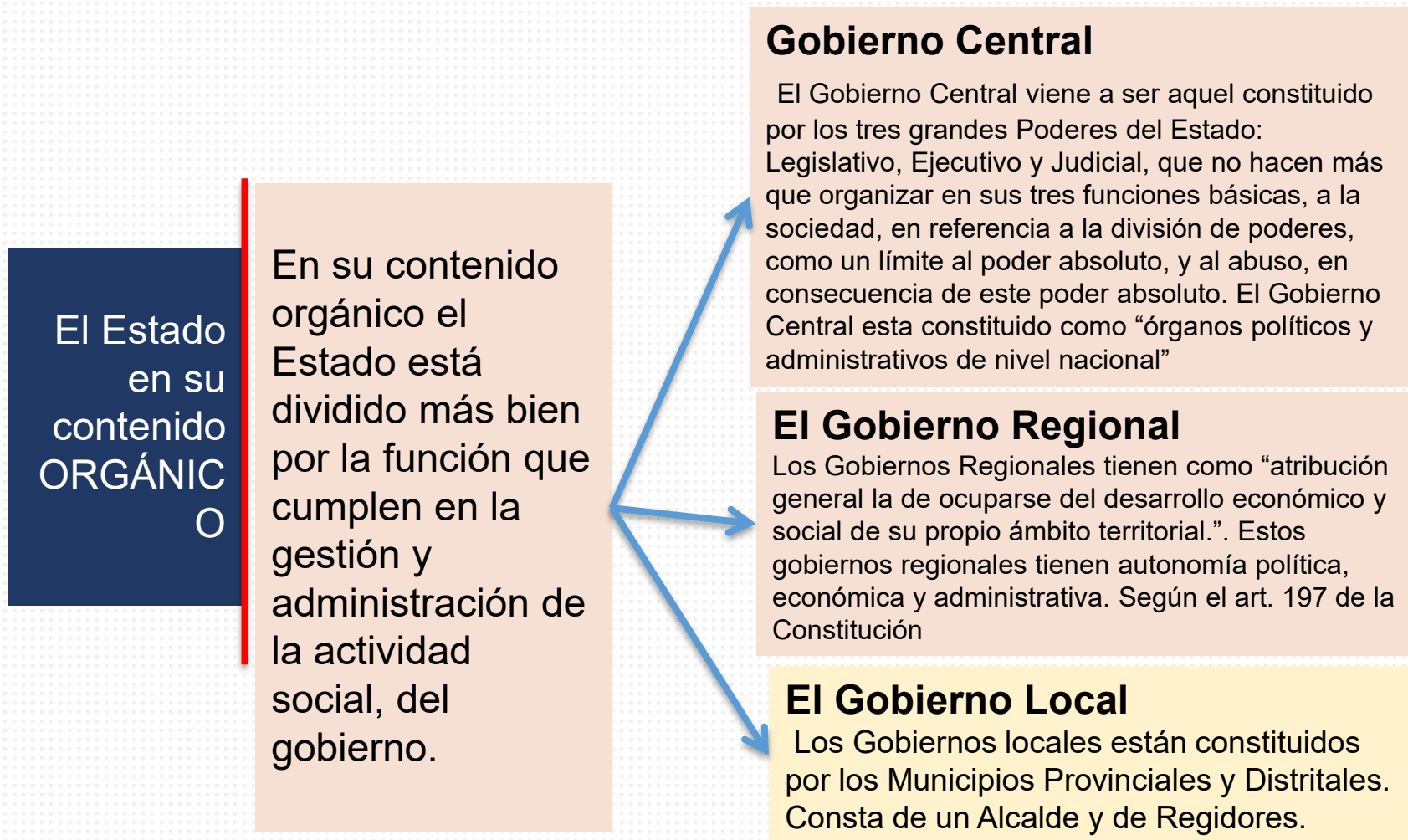
74.- El Estado en su contenido político.-



Rubio Correa)

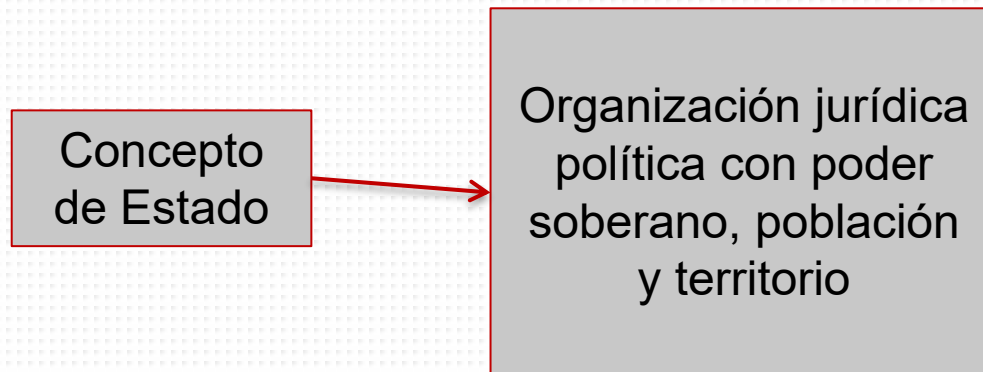
2
4
3

74.- El Estado en su contenido político.-

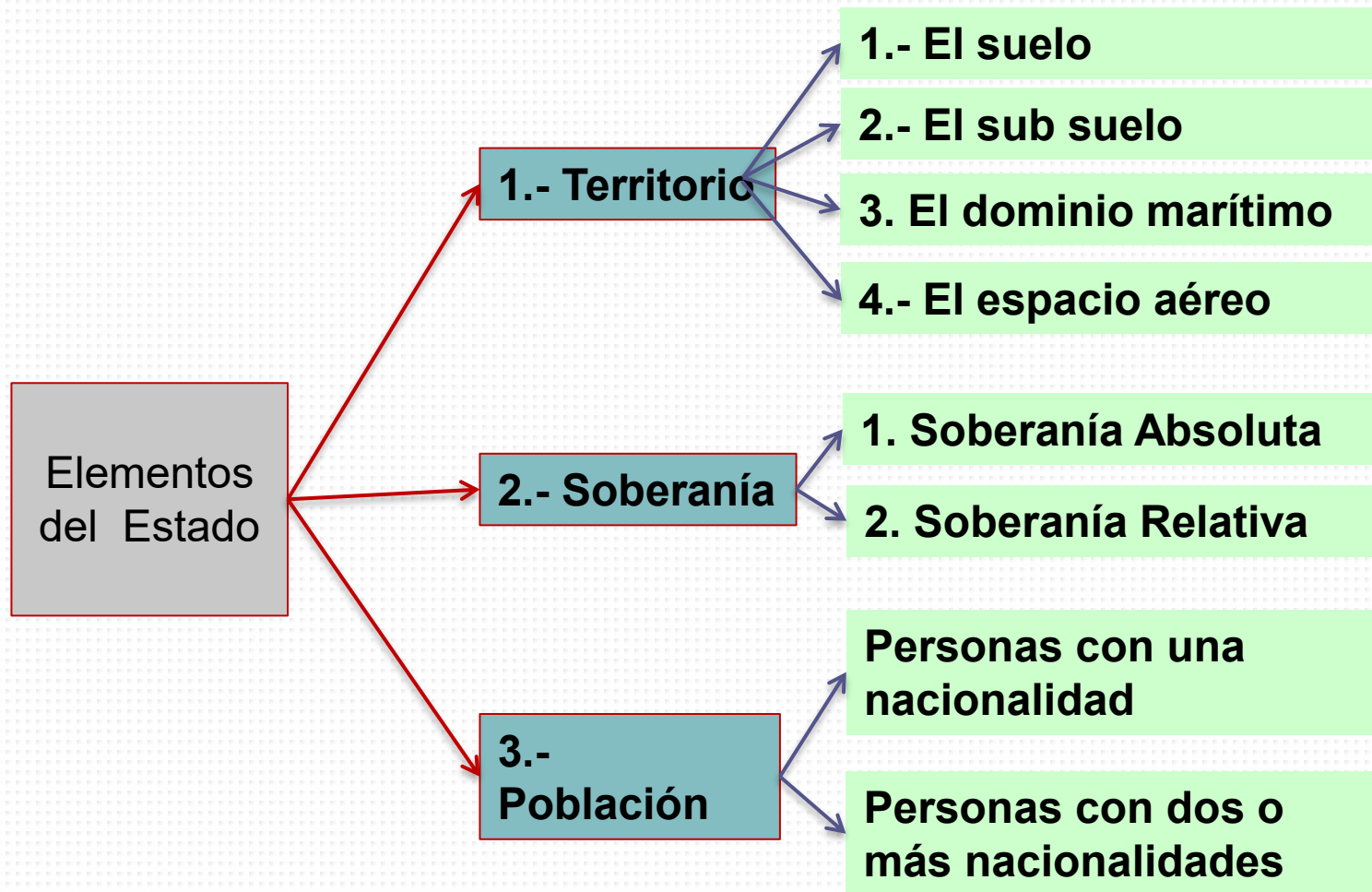


Rubio Correa)

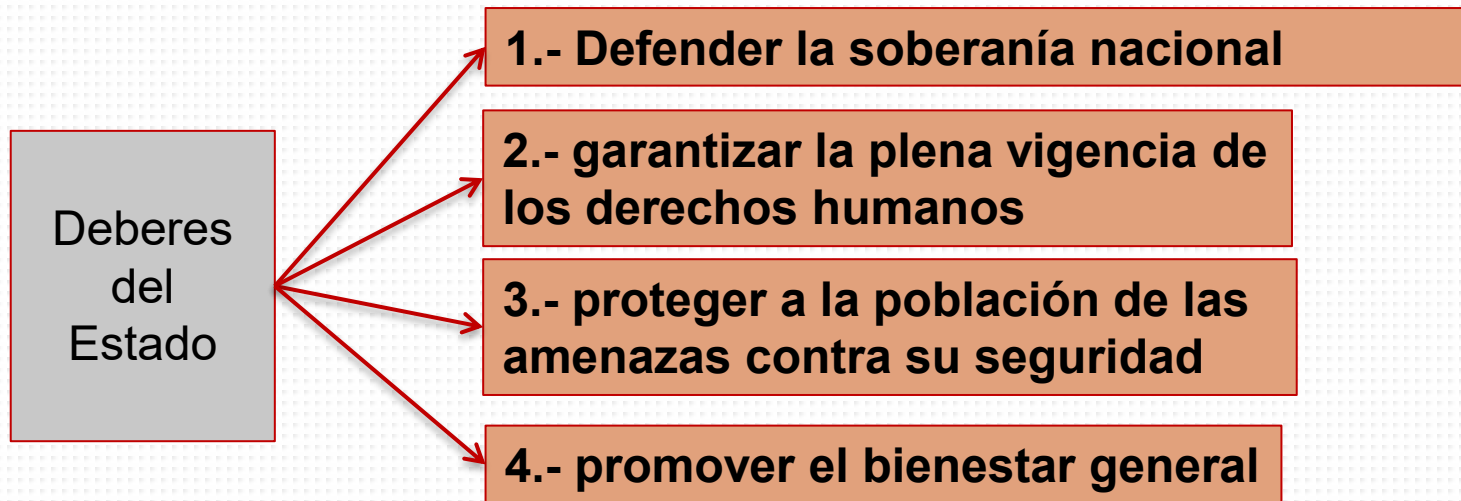
Concepto de Estado.-



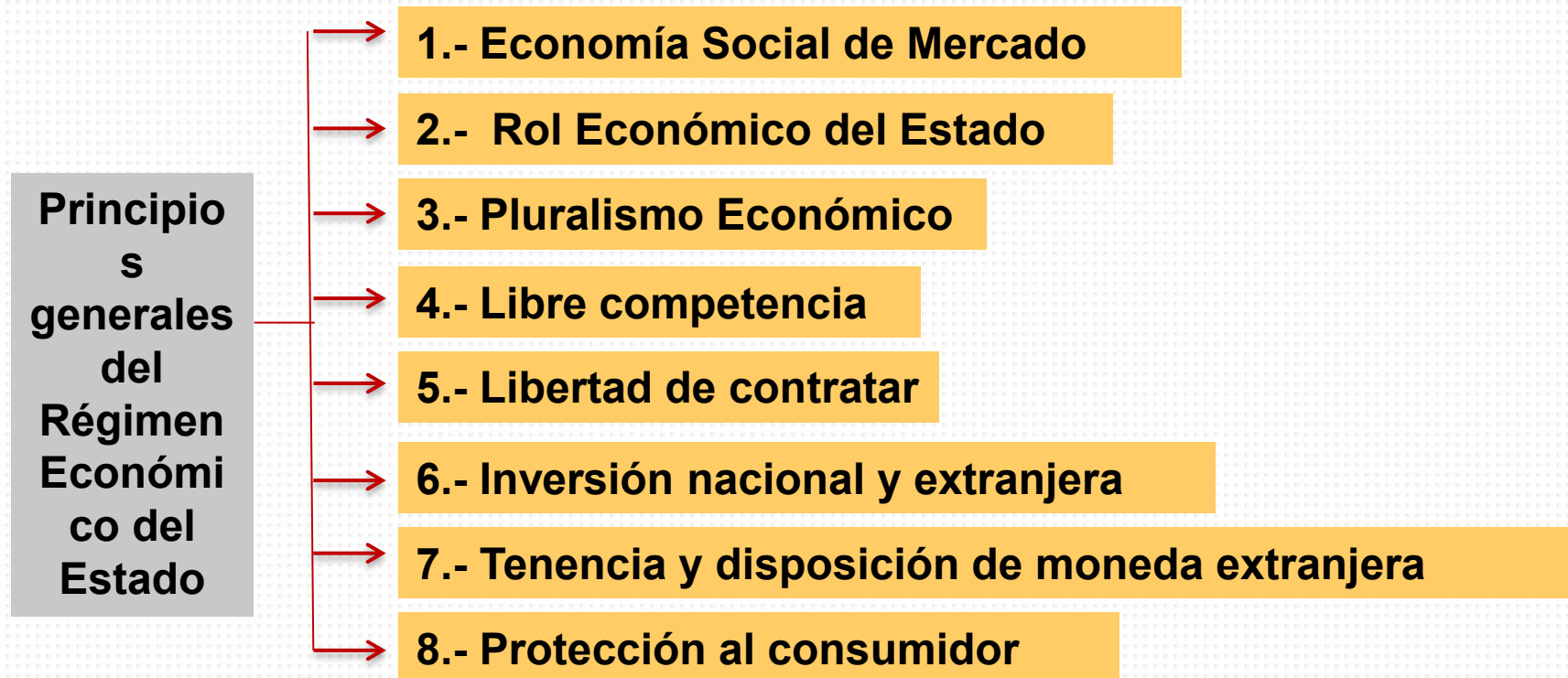
Elementos del Estado.-



 **Deberes del Estado.-**



El Estado.- Principios generales del Régimen Económico del Estado



 **El Estado.-**



V.- Biografía de jurista clásico:

**FRANCISCO DE
VITORIA
(Jurista)**

- Principios jurídicos en latín:

1) PACTA SUN SERVANDA

Los contratos se han hecho para cumplirse

1) AB OMNI NEGOTIO, FRAUS ABESTO

En todo negocio, el fraude excluido

2) ABROGATIO, ABROGATIONIS

Dejar sin efecto en su totalidad una ley

3) COGITO, ERGO SUM

Pienso, luego existo

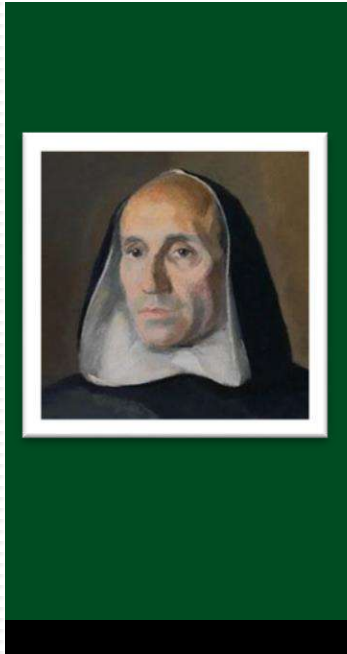
4) CONFESSIO EST REGINA PROBATIO

La confesión es la reina de las pruebas

5) NULLUM TRIBUTUM SINE LEGE

No hay tributo sin ley

IV.- Jurista clásico: FRANCISCO DE VITORIA.-



1. Francisco de Vitoria nace en Burgos, 1483 y fallece en Salamanca, el 12 de agosto de 1546.
2. Fue fraile dominico español, catedrático de la Universidad de Salamanca y escritor
3. Considerado el padre del derecho internacional
4. Hijo de Pedro de Vitoria y de Catalina de Compludo
5. Estudio en París artes y teología
6. En 1522 se doctoró en Sagrada Teología
7. Fue docente de Teología, artes y filosofía
8. Difusor de la Summa Theologiae de Tomás de Aquino

Obras:

De potestate civili, 1529

Del Homicidio, 1530

De matrimonio, 1531

De potestate ecclesiae I eta II, 1532

De Indis, 1532

De arte magica, 1540

Relectiones Theologicae, 1539

Summa sacramentorum Ecclesiae, 1561

